Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX **Mexicali, Baja California, 11 de agosto de 2023.** **No. 48**

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 MEXICALI, B.C.
EDICTO para emplazar a juicio a Carlos Heberto Patiño García y ejido General Rodolfo Sánchez Taboada, Municipio de Mexicali, Baja California, en los autos del juicio número **52/2022.** **(1ra. Publicación)**..... **4**

EDICTO para emplazar a juicio a Noemí María de Jesús Castelo López, en su carácter de demandada, e los autos del juicio agrario número **428/2022**, relativo al poblado El Encinal, Municipio de Tecate, Baja California **(1ra. Publicación)**..... **5**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.
EDICTO para emplazar a la demandada Josefina Lomelí Flores o Josefina Lomelí Flores Vda. de Betancourt, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente **238/2022** **(1ra. Publicación)**..... **6**

EDICTO para emplazar a la demandada Esther Camacho Armenta, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente **242/2022 (1ra. Publicación)**..... **7**

EDICTO para emplazar a la demandada sucesión a bienes de José Torres Vázquez por conducto de su albacea Dagoberto Torres Leos, en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente **261/2021 (1ra. Publicación)**..... **8**

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, predio rústico denominado "Los Alcanfores"..... **9**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a Los Principitos, Asociación Civil, el bien inmueble del Desarrollo Urbano Esteban Cantú..... **12**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN al Sistema de Administración Tributaria del Estado de Baja California..... **14**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, del bien inmueble del Ejido Hermosillo..... **16**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, el inmueble de la colonia Mariano Matamoros Sur la Presa..... **18**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, el bien inmueble de la colonia Alfonso Corona del Rosal..... **20**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Fiscalía General del Estado de Baja California, del bien inmueble como tierras que formaron parte del área del aeropuerto..... **22**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Fiscalía General del Estado de Baja California, el bien inmueble de la colonia González Ortega..... **24**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Fiscalía General del Estado de Baja California, el bien inmueble de la colonia Polígonos Recuperables al Rio Nuevo..... **26**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, el bien inmueble del fraccionamiento conjunto habitacional Hacienda Tecate..... **29**

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, predio de la Colonia Vicente Guerrero, ubicado en el municipio de San Quintín, Baja California **31**

SECRETARÍA DE BIENESTAR
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL..... 33

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MÉXICO..... 40

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, en lo sucesivo Convenio para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California **54**

COORDINACIÓN DE GABINETE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD BC..... 63

ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 76

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 5..... 100

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA..... 105

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DECRETO No. 256 mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 208-QUARTER, del código Penal del Estado de Baja California..... **107**

ACUERDO por el cual se nombra al C. Víctor Manuel López Magallón como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California..... **110**

ACUERDO por el cual se nombra al C. Jesús Agustín Silva Ramírez como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California..... **113**

ACUERDO por el cual se nombra a los CC. José Francisco Gómez MC Donough y Luis Carlos Castro Vizcarra como Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California..... **116**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.
ACUERDO mediante el cual se autoriza a la empresa EXE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., para que lleve acabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento Considerando Segundo de este Acuerdo, al que se le conocerá con el nombre de **LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS**..... **119**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma de los artículos 4 fracción VI, 10, 13, 15, 18 fracción VI, 20, 38, 41, 42, 43, 49, 55, 56, 57, 58, 62, 78, 104 y 108 del Reglamento para la Protección y Trato Digno a los animales en el Municipio de Ensenada, Baja California..... **134**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se reforma el acuerdo de creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. y el artículo 4 y se adiciona la fracción XI al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C..... **141**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se reforma del artículo octavo del acuerdo de creación Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. y el artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C..... **144**

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la Modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación..... **147**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo la información relativa al Cierre de Indicadores, Cierre Programático, Cierre Presupuestal, Cierre Financiero e Informe de Actividades del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022..... **160**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba el Reporte de Avance de Gestión correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la información relativa al Cierre de Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de actividades..... **169**

Fe de Erratas del Periódico Oficial del Estado Número 43 Tomo CXXX Sección III de fecha 21 de julio de 2023..... **178**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

Carlos Heberto Patiño García y ejido General Rodolfo Sánchez Taboada, Municipio de Mexicali, Baja California, por conducto de su comisario ejidal, en su carácter de demandado y tercero con interés respectivamente.

En los autos del juicio agrario número **52/2022**, relativo al poblado **N.C.P.E. General Rodolfo Sánchez Taboada**, Municipio de Mexicali, Bajo California, en donde **Félix Ulises Monge Valdivia**, demanda de **Carlos Heberto Patiño García**, lo siguiente: la rescisión del contrato de cesión de derechos agrarios a título oneroso y como consecuencia la rescisión del contrato de cesión de derechos agrarios a título gratito que celebró con el demandado de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, respecto de la parcela número 53 2-1 p.1 del **N.C.P.E. General Rodolfo Sánchez Taboada**, Municipio de Mexicali, Baja California, entre otras prestaciones; de conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA A JUICIO EN SU CALIDAD DE DEMANDADO A CARLOS HEBERTO PATINO GARCÍA Y AL TERCERO CON INTERÉS N.C.P.E. EJIDO GENERAL RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA, MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL**, en términos del acta de audiencia de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, para que comparezcan a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés: debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, les precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo **288** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado previniéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora autorizó abogados. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAZ, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en uno de los diarios de mayor Circulación en la Región de Mexicali, Baja California; en la Presidencia Munucipal de Mexicali, Baja California y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a 28 de junio de 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02

LIC. JOSÉ ALBERTO ENCINAS ESTRADA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2 MEXICALI, B.C.
SECRETARIA DE ACUERDOS

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICID A:

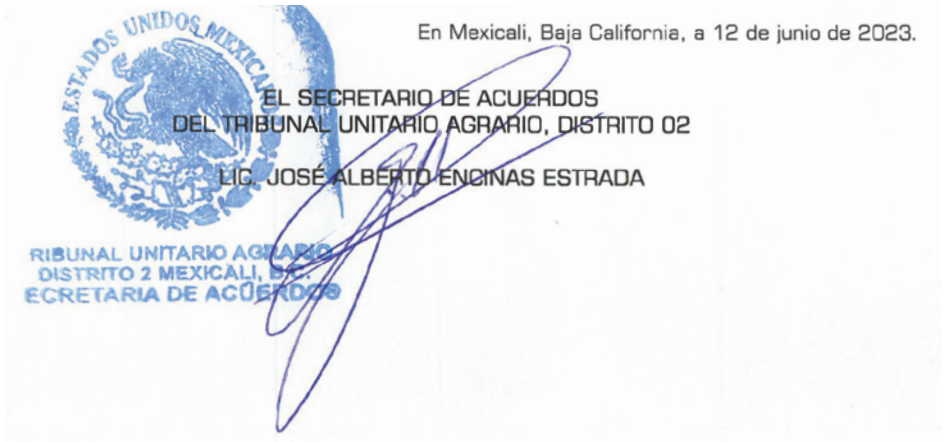
Noemí María de Jesús Castelo López, en su carácter de demandada.

En los autos del juicio agrario número **428/2022**, relativo al poblado **El Encinal, Municipio de Tecate, Baja California,** en donde **Francisco Castelo López,** demanda de Noemí María de Jesus Castelo López, **al ejido El encinal, Municipio de Tecate, Baja California, por conducto de su comisariado ejidal y otros**, lo siguiente: que por sentencia se declare que se ha convertido por medio de la prescripción en titular de derechos de ejidatario respecto de la parcela numero 20 Z-1 P1/1, con superficie total de 19-69-89.94 hectáreas, de dicho ejido. De resultar procedente lo anterior, se le reconozca como posesionario del 2.4470%, del total de los derechos sobre las tierras de uso común que corresponden a dicha demandada y se ordene la cancelación de su certificado; asimismo solicita se ordene la inscripción de la sentencia ante el Registro Agrario Nacional en Baja California, entre otras prestaciones; de conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE EMPLAZA a juicio en su calidad de demandada** a Noemí María de Jesus Castelo López, en términos del acta de audiencia de seis de junio de dos mil veintitrés, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, les precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previniéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, las demás notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora autorizó abogados. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en uno de los Diarios de mayor Circulación en la Región de Tecate, Baja California; en la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.



EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA JOSEFINA LOMELÍ FLORES O JOSEFINA LOMELÍ FLORES VDA. DE BETANCOURT, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **238/2022**, promovido por ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del núcleo agrario CHILPANCINGO, Municipio de Tijuana, Baja California, en contra de **JOSEFINA LOMELÍ FLORES o JOSEFINA LOMELÍ FLORES VDA. DE BETANCOURT**, de quien demanda la restitución de las superficies de 11,889.79 metros cuadrados, 2,679.00 y 1,819.24 metros cuadrados, con claves catastrales MP-380-001, MP-380-011 y MP-380-010, localizadas dentro del polígono 1 del ejido CHILPANCINGO, Municipio de Tijuana, Baja California, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la demandada **JOSEFINA LOMELÍ FLORES o JOSEFINA LOMELÍ FLORES VDA. DE BETANCOURT**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 30 de mayo de 2023.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ADALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

AGG/ Lupita.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **ESTHER CAMACHO ARMENTA**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **242/2022,** promovido por ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del núcleo agrario CHILPANCINGO, Municipio de Tijuana, Baja California, en contra de **ESTHER CAMACHO ARMENTA**, de quien demanda la restitución de una superficie de 11,889.79 metros cuadrados, con clave catastral MP-000-373, localizada dentro del polígono 1 del ejido CHILPANCINGO, Municipio de Tijuana, Baja California, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la demandada **ESTHER CAMACHO ARMENTA**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 30 de mayo de 2023.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 45
ENSENADA, B.C.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ADALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

AGG/ Lupita.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA **SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ TORRES VÁZQUEZ por conducto de su albacea DAGOBERTO TORRES LEOS**, EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **261/2021**, promovido por **el comisariado ejidal del núcleo agrario EL OJO DE AGUA, Municipio de Tijuana, Baja California**, en contra **de SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ TORRES VÁZQUEZ** por conducto de su albacea **DAGOBERTO TORRES LEOS**, de quien demandan la restitución de una superficie de 13-41-73.32 hectáreas, con todos sus frutos, mejoras y accesiones, localizado dentro del polígono 15, del plano de ejecución del propio ejido, con clave catastral DM008070 registrado en el Municipio de Tijuana, Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, el 22 de mayo de 1973, sección Hipotecas, tomo 74, inscripción 2108, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la demandada **SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ TORRES VAZQUEZ por conducto de su albacea DAGOBERTO TORRES LEOS**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 7 de julio de 2023.

LIC. ADALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B. C. SECRETARIA DE ACUERDOS

AGG/ Lupita.

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27, 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV, XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del bien inmueble identificado como **lote fracción "G"** del predio rústico denominado **"Los Alcanfores"** a la altura del **km 140 + 128.81** de la **carretera Tecate-Tijuana**, resto del predio, sin número de manzana, de la colonia de esa jurisdicción, con clave catastral **4-XA-260-009**, con una superficie total de 7,694.605 m² (siete mil seiscientos noventa y cuatro punto seiscientos cinco metros cuadrados) ubicado en la ciudad de **Tecate**, **Baja California**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California **bajo partida 5038093**, **sección civil**, de fecha **09 de febrero de 2010**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En 15.300 metros con camino vecinal a Valle Redondo;
Al sureste: En 17.667 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 67.646 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 29.416 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 4.445 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 8.936 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 7.978 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 4.964 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al sureste: En 31.971 metros con afectación 3 y/o camino de servicio;
Al noroeste: En 34.260 metros con fracción H;
Al suroeste: En 12.17 metros con fracción J;
Al noroeste: En 149.06 metros con fracción F;
Al noroeste: En 8.699 metros con afectación 3 y/o camino de servicio.

II. Que dentro el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inmersa una superficie delimitada de **1**,**200**.**782 m² (mil doscientos punto setecientos ochenta y dos metros cuadrados)**, objeto de la presente asignación, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al suroeste: En 16.99 metros con camino de servicio;
Al noroeste: En 34.26 metros con fracción H, jardín de niños;
Al suroeste: En 12.17 metros con fracción J4;
Al noroeste: En 16.59 metros con fracción F;
Al noreste: En 57.49 metros con resto del predio de la fracción G;

Al sureste: En 19.00 metros con camino de servicio.

III. Que mediante oficio número **SA-098-II-2023**, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por conducto de su Director General, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie detallada en el **considerando II**, para la instalación de una planta tratadora de aguas residuales.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente en su eje 7 Denominado "Políticas Públicas para Resultados", y su Sub-eje 7.6 Denominado "Desarrollo Urbano y Regional" se compromete a contribuir al Desarrollo del Estado en beneficio de toda la población, mediante la dotación de infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento, que permitan la cohesión de las ciudades y comunidades sostenibles.

V. Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene como función todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable, alcantarillado de aguas negras, así como la operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se **asigna** a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, la superficie delimitada de **1,200.782 m² (mil doscientos punto setecientos ochenta y dos metros cuadrados)**, la cual se encuentra inmersa en el inmueble identificado como **lote fracción "G"** del predio rustico denominado **Los Alcanfores**, a la altura del **km 140 + 128.81** de la **carretera Tecate-Tijuana**, **resto del predio**, **sin número de manzana**, de la colonia **de esa jurisdicción**, con **clave catastral 4-XA-260-009**, ubicado en la ciudad de **Tecate**, **Baja California**, con las medidas y colindancias referidas en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para la operación y funcionamiento de una **planta tratadora de aguas residuales**.

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO. - Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI, apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 01 de agosto del 2023

A T E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV, XXXIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; es propietario del bien inmueble identificado como **lote 2**, de la **manzana 12**, ubicado en el **Desarrollo Urbano Esteban Cantú**, con clave catastral **FT-012-002**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**.

II.- Que el inmueble referido en el considerando anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California, bajo **partida número 5080091**, **sección civil**, de fecha **14 de agosto de 1995**, con una superficie total de **3**,**603**.**21 m²** (**tres mil seiscientos tres puntos veintiuno metros cuadrados)**, la cual es objeto de la presente asignación, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 52.964 metros con lote número (área verde);
Al sur: En 58.288 metros con lote número 3 (jardín de niños);
Al este: En línea curva 12.629 y 50.007 metros con calle Paseo de las Hadas Oriente;
Al oeste: En línea curva 12.478 y 50.017 metros con calle Paseo de las Hadas.

III.- Que mediante escrito número de folio 01812, **Los Principitos**, **Asociación Civil**, por conducto de su Presidente el **C. Felicie Salinas Tiznado**; solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble referido en el **considerando I**, con el propósito de que sea utilizado para la operación y funcionamiento de una **estancia infantil**.

IV.- Que **Los Principitos**, **Asociación Civil**; es un organismo público no gubernamental, que tiene como objetivo fomentar y prestar servicios asistenciales, educativos, recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación, incluyendo guardería, conforme a lo establecido en el acta constitutiva que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California, bajo **partida número 5257814**, sección civil de fecha **11 de junio del 2003**.

V.- Que de acuerdo con el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su política pública operativa número **7.1** denominada **"Bienestar para Todas y Todos"**, busca como fin contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad, concatenado al componente denominado **Bienestar para la Población más Vulnerable**, las asociaciones civiles deben garantizar su legitimidad y sustentabilidad, cumpliendo con la rendición de cuentas y transparencia, y profesionalizar su gestión para emplear una planeación de multinivel que aporte a los objetivos estatales, federales y a los objetivos de desarrollo sustentable, por lo que la actualidad se cuenta con asociaciones, las cuales atienden una temática especifica como adicciones, casa hogar, cultura, desarrollo comunitario, educación, estancias infantiles, salud y medio ambiente.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por **Los Principitos**, **Asociación Civil**; encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento

de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos de los artículos 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** a **Los Principitos**, **Asociación Civil**, el bien inmueble identificado como **lote 02**, **manzana 12**, del **Desarrollo Urbano Esteban Cantú**, con una superficie de **3,603.21 m^2 (tres mil seiscientos tres punto veintiún metros cuadrados) clave catastral FT-012-002**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, para ser utilizado única y exclusivamente para la operación y el funcionamiento de una **estancia infantil**.

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocacion el incumplimiento por parte de **Los Principitos**, **Asociación Civil**; de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la asociación denominada **Los Principitos**, **Asociación Civil**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto del 2023.

AT E N T A M E N T E.

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV y XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; es propietario del bien inmueble identificado como **lote 2** de la **manzana 2 de la colonia Ejidatarios**, con clave catastral **KC-002-002**, con una superficie total de **96,595.44 m²** (noventa y seis mil quinientos noventa y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**.

II. Que el bien inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Mexicali, Baja California, bajo **partida 5898993**, **sección civil**, de fecha **25 de julio de 2020**.

III. Que dentro del bien inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inmersa una superficie delimitada de **63,593.531 m² (sesenta y tres mil quinientos noventa y tres punto quinientos treinta y un metros cuadrados)**, la cual será objeto de la presente asignación, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 32.488 metros con lote 2 fracción 7, 301 metros con terrenos irregulares y 98.740 metros con lote 2 fracción 4;
Al sur: En 30.540 metros y 13.122 metros con lote 2 fracción 6, 120.984 metros con colonia ejidatarios, 150.358 metros, 28.490 metros y 96.143 metros con lote 2 fracción 2;
Al este: En 67.124 metros con calle Yugoslavia, 50.727 metros con lote 2 fracción 4 y 34.734 metros con lote 2 fracción 3;
Al oeste: En 18.528 metros y 24.457 metros con lote 2 fracción 6, 150.117 metros y 41.584 metros con lote 2 fracción 7.

IV. Que mediante oficio número **SATBC-DG-00-00-2023-00028**, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por conducto del Director General del Sistema de Administración Tributaria (SAT), **C. Gustavo Santos Hernández Valenzuela**, solicitó a la Oficial Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble referido en el **considerando III**, para el uso, operación y funcionamiento del **Recinto Fiscal a favor del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC)**.

V. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, específicamente en su eje 7.10 denominado “Gestión Pública, Honesta y al Servicio de la Gente” el cual tiene como fin el contribuir al fortalecimiento de las finanzas estatales mediante mecanismos que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las contribuciones de los habitantes de Baja California, esto mediante el ejercicio de las atribuciones de Asistencia al Contribuyente, Fiscalización, Verificación, Recaudación, Jurídicas y de Cobranza, las cuales se ejercerán con la finalidad de determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus accesorios en términos de las disposiciones jurídicas estatales aplicables, garantizando la transversalización de acciones afirmativas para alcanzar una efectiva colaboración entre las dependencias y entidades estatales y la consolidación de un gobierno honesto y al servicio de la gente.

VI. Que con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda del Estado tiene las atribuciones y las obligaciones de desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamiento, inversión de los recursos públicos. El Servicio de Administración Tributaria de Baja California, es un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; el cual tiene como objeto el contribuir al fortalecimiento de la finanzas estatales mediante

mecanismos que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las contribuciones de los habitantes de Baja California, esto mediante el ejercicio de las atribuciones de asistencia al contribuyente, fiscalización, verificación, recaudación, jurídicas y de cobranzas, las cuales se ejercerán con la finalidad de determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus accesorios en términos de las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Hacienda de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** al **Sistema de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC)**, la superficie delimitada de **63,593.531 m² (sesenta y tres mil quinientos noventa y tres punto quinientos treinta y un metros cuadrados)**, inmersa en el bien inmueble identificado como **lote 2** de la **manzana 2** de la colonia **Ejidatarios**, con **clave catastral KC-002-002**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, con las medidas y colindancias referidas en el **considerando III** del presente acuerdo, mismo que se tienen aquí por reproducido como sí a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para el uso, operación y funcionamiento del **Recinto Fiscal**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI y apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Baja California, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Hacienda de Baja California,** el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV y XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; es propietario del bien inmueble identificado como **lote parcela 52 Z-1 P-1 fracción este**, **porción 2 manzana sin número**, **del Ejido Hermosillo,** con clave catastral **NL-037-000**, con una superficie total de **9,966.74 m² (nueve mil novecientos sesenta y seis punto setenta y cuatro metros cuadrados)**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**.

II.- Que el bien inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Mexicali, Baja California, bajo **partida 5947289**, **sección civil**, de fecha **23 de febrero de 2022**, el cual cuenta con siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 104.128 metros con parcela 52 Z-1 P-1 F.E. porción 1;
Al sur: En 102.678 metros con avenida 5 de mayo (área del asentamiento humano zona 1);
Al este: En 95.762 metros con parcela 53 Z-1 P-1 terracería de por medio;
Al oeste: En 63.750 metros con parcela 52 Z-1 P-1 F.E. porción 1, 33.248 m. con parcela 52 Z-1 P-1 F.E. porción 3.

III.- Que mediante oficio número **DG-071/2023**, el **Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos de Baja California (CECYTE)**, por conducto del Director General, licenciado **Christian Hiram Dunn Fitch**, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble referido en el **considerando I**, para el uso, operación y funcionamiento del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE) Plantel Vicente Guerrero del Ejido Hermosillo**.

IV.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.3 de su Decreto de Creación, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE)**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá por objeto contribuir, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la entidad, así como impartir educación de nivel media superior, promover la investigación y difundir la cultura, establecer, organizar, administrar, equiparar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime convenientes, necesarios y posibles, previa autorización de la autoridad competente, pudiendo construir, mantener y rehabilitar planteles siempre que se trate de obras que por sus montos se contraten mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la legislación aplicable vigente en el Estado, así como formular y adecuar los programas de estudio, y proponer modificaciones a los planes de estudio.

V.- Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**,específicamente en su eje 7.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología”, se compromete a contribuir a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación de excelencia, incluyente e innovadora, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana y en el sentido de colectividad entre el gobierno y la sociedad, que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades y la movilidad social de las personas, y así como en su sub eje 7.5.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología” se compromete a impulsar una cultura de conocimiento y aprecio por la investigación científica, tecnología, creatividad e innovación que propicie el desarrollo integral de la sociedad bajacaliforniana.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE)**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles;

por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE)**, el **lote parcela 52 Z-1 P-1 fracción este**, **porción 2 manzana sin número**, del **Ejido Hermosillo**, con una superficie de **9,966.74 m² (nueve mil novecientos sesenta y seis punto setenta y cuatro metros cuadrados)** y **clave catastral NL-037-000**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, con las medidas y colindancias referidas en el **considerando I** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, para el uso, operación y funcionamiento del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE) Plantel Vicente Guerrero del Ejido Hermosillo**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO. - Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI y apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California,** de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California (CECYTE)**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV y XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote 01 área de reserva manzana 09,** de la colonia **Mariano Matamoros Sur La Presa**, con superficie total de 19,868.25 m² (diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho punto veinticinco metros cuadrados) y con clave catastral **MM-009-000**, ubicado en el municipio de **Tijuana, Baja California,** se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo **partida 5547406**, **sección civil**, **de fecha 14 de agosto de 2007**.

II. Que dentro del inmueble propiedad de Gobierno del Estado de Baja California, referido en el **considerando I**, se encuentra inmersa una **superficie delimitada de 902.429 m² (novecientos dos punto cuatrocientos veintinueve metros cuadrados)**, misma que será materia del presente acuerdo y la cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al norte: En 38.12 metros con calle Padre Castellanos;
Al sur: En 42.187 metros con resto del predio;
Al este: En 29.95 metros con resto del predio;
Al oeste: En 11.18 metros con resto del predio.

III. Que mediante oficio número **Bienestar/1754/2022**, la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, solicitó a esta Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie referida en el **considerando II**, para continuar con el funcionamiento del **Centro Comunitario Horóscopo**.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7.1 denominado “Bienestar para Todas y Todos” se compromete a contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, armonizando el rezago a los accesos a los servicios básicos, con la finalidad que la población amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

V. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Bienestar**, cuenta con las atribuciones y obligaciones de coordinar, ejecutar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado, impulsar la creación de programas, así como formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y prosperidad social para el combate efectivo a la pobreza y atención a los sectores sociales más desprotegidos, mediante programas de integración, desarrollo y bienestar en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura, deporte y desarrollo humano con base en la legislación federal y estatal.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se **asigna** a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, la **superficie de 902.429 m² (novecientos dos punto cuatrocientos veintinueve metros cuadrados)**, que se encuentra inmersa dentro del **lote 01 área de reserva manzana 09**, de la colonia **Mariano Matamoros Sur La Presa**, con clave catastral **MM-009-000,** ubicado en el municipio de **Tijuana, Baja California**, con las colindancias referidas en el **considerando II** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como sí a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para la uso y funcionamiento del **Centro Comunitario Horóscopo**.

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI y apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023

A T E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV y XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote 01 área de reserva manzana 09,** de la colonia **Mariano Matamoros Sur La Presa**, con superficie total de 19,868.25 m² (diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho punto veinticinco metros cuadrados) y con clave catastral **MM-009-000**, ubicado en el municipio de **Tijuana, Baja California,** se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo **partida 5547406**, **sección civil**, **de fecha 14 de agosto de 2007**.

II. Que dentro del inmueble propiedad de Gobierno del Estado de Baja California, referido en el **considerando I**, se encuentra inmersa una **superficie delimitada de 902.429 m² (novecientos dos punto cuatrocientos veintinueve metros cuadrados)**, misma que será materia del presente acuerdo y la cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al norte: En 38.12 metros con calle Padre Castellanos;
Al sur: En 42.187 metros con resto del predio;
Al este: En 29.95 metros con resto del predio;
Al oeste: En 11.18 metros con resto del predio.

III. Que mediante oficio número **Bienestar/1754/2022**, la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, solicitó a esta Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie referida en el **considerando II**, para continuar con el funcionamiento del **Centro Comunitario Horóscopo**.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7.1 denominado “Bienestar para Todas y Todos” se compromete a contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, armonizando el rezago a los accesos a los servicios básicos, con la finalidad que la población amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

V. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Bienestar**, cuenta con las atribuciones y obligaciones de coordinar, ejecutar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado, impulsar la creación de programas, así como formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y prosperidad social para el combate efectivo a la pobreza y atención a los sectores sociales más desprotegidos, mediante programas de integración, desarrollo y bienestar en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura, deporte y desarrollo humano con base en la legislación federal y estatal.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se **asigna** a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, la **superficie de 902.429 m^2 (novecientos dos punto cuatrocientos veintinueve metros cuadrados)**, que se encuentra inmersa dentro del **lote 01 área de reserva manzana 09**, de la colonia **Mariano Matamoros Sur La Presa**, con clave catastral **MM-009-000,** ubicado en el municipio de **Tijuana, Baja California**, con las colindancias referidas en el **considerando II** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como sí a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para la uso y funcionamiento del **Centro Comunitario Horóscopo**.

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción VI y apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI y último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV, XXXIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del bien inmueble identificado como **tierras que formaron parte del área del aeropuerto, manzana sin número**, con **clave catastral AV-000-000**, con una superficie total de 345,554.374 m² (trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro punto trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo **inscripción 27561**, **tomo 75**, **sección primera** de fecha **20 de diciembre de 1972**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**.

II. Que en el inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inmersa una superficie delimitada de **846.07 m² (ochocientos cuarenta y seis punto cero siete metros cuadrados)**, la cual es objeto de la presente asignación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 34.28 metros con polígono de tierras que formaron parte del área del aeropuerto;
Al sur: En 29.12 metros con polígono de tierras que formaron parte del área del aeropuerto;
Al este: En 25.64 metros con avenida Río Colorado;
Al oeste: En 12.90 metros, 12.30 metros, 2.08 metros con tierras que formaron parte del área del aeropuerto.

.

III. Que mediante oficio número **FGE/OM/647/2022**, con folio **13618**, el **Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble descrito en el **considerando II**, para el uso y funcionamiento de **oficinas de la Dirección Estatal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo de la Fiscalía General del Estado**.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7 denominado “Políticas Publicas para Resultados” y su sub eje 7.1. denominado “Bienestar para todos y todas” establece en su línea política denominada “Bienestar de las niñas, niños y adolescentes”, el deber del Estado de garantizar y brindar una atención especializada a cada niña, niño y adolescente, con enfoque en sus necesidades, buscando con ello un desarrollo integral a su persona, que garanticen y satisfagan sus necesidades básicas y apremiantes, que se traduzcan en una atención de calidad y calidez en ellos, impulsando su desarrollo integral y restituyendo en todo momento sus derechos, brindándoles las herramientas necesarias que les permitan desarrollar habilidades para la vida en sociedad, creando para lograr este objetivo; instalaciones adecuadas dotadas de recursos materiales y humanos suficientes que garantice su funcionamiento.

V. Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, esta se constituye como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión; que tendrá a su cargo, entre otras las atribuciones conferidas al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se **asigna** a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, la superficie delimitada de **846.07 m^2 (ochocientos cuarenta y seis punto cero siete metros cuadrados)** que se encuentra inmersa dentro del bien inmueble identificado como **tierras que formaron parte del área del aeropuerto**, **manzana sin número**, con **clave catastral AV-000-000**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, con las medidas y colindancias referidas en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, para el uso y funcionamiento de **oficinas de la Dirección Estatal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Delictivo de la Fiscalía General del Estado.**

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023.

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI y último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV, XXXIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del bien inmueble identificado como **lote 34** de la **manzana 4**, **de la colonia González Ortega** con una **superficie total de 900.00 m² (novecientos punto cero cero metros cuadrados)**, con **clave catastral GO-034-004**, situado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 20.00 metros con callejón Hilario Rúelas;
Al sur: En 20.00 metros con avenida Belisario Domínguez (actualmente avenida Río Sabinas);
Al este: En 45.00 metros con L-3;
Al oeste: En 45.000 metros con L-5.

II. Que el bien inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del municipio de **Mexicali**, **Baja California**, bajo **partida 5899175**, **sección civil**, de fecha **27 de julio del 2020**, con folio real número **1594477**.

III. Que mediante oficio número **FGE/OM/647/2022**, con folio **13618**, el **Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del bien inmueble descrito en los **considerando I**, para el uso y funcionamiento de instalaciones de la **Unidad de Atención al Delito de Narcomenudeo perteneciente a la Fiscalía General del Estado**.

VI. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7 denominado “Políticas Públicas para Resultados” y su sub eje 7.3 denominado “Seguridad Ciudadana y Justicia” tiene como compromiso contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía; y en su eje 6. Denominado “Diagnóstico del Entorno de Baja California” en su apartado Seguridad Ciudadana y Justicia se establece la necesidad de las Unidades de Atención al Delito de Narcomenudeo en el Estado, que vengan a mejorar y facilitar el desempeño de las instituciones del Sistema de Procuración y Administración de la Justicia, en beneficio de la justicia y paz social en la entidad.

V. Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, esta se constituye como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión; que tendrá a su cargo, entre otras las atribuciones conferidas al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación

que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se **asigna** a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, el bien inmueble identificado como **lote 34** de la **manzana 4 de la colonia González Ortega**, con una **superficie total de 900.00 m² (novecientos metros cuadrados)**, con **clave catastral GO-034-004,** situado en el municipio de **Mexicali, Baja California**, con las medidas y colindancias referidas en el **considerando I** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, para el uso y funcionamiento de instalaciones de la **Unidad de Atención al Delito de Narcomenudeo perteneciente a la Fiscalía General del Estado.**

SEGUNDO. - El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO. - Queda bajo la responsabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023.

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV y XXXIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote polígono 8-3 fracción norte, porción norte** de la **manzana sin número**, de la colonia **Polígonos Recuperables al Río Nuevo**, con **clave catastral RN-908-003**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California**.

II. Que el inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo **partida 5696009, sección civil de fecha 23 de junio de 2014**; con una **superficie total** de **20,000.00 m² (veinte mil punto cero cero metros cuadrados)**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 128.006 metros con puente Quintana Roo, LC= 27.310 metros con integración vial puente Quintana Roo;
Al sur: En 127.815 metros con polígono número 8-3 fracción norte, porción sur;
Al este: En 109.148 metros, 12.721 metros y 29.755 metros con área de talud;
Al oeste: En 119.061 metros y 14.101 metros con calzada de los Presidentes.

III. Que mediante oficio número **FGE/OM/647/2022**, con folio **13618**, el **Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del inmueble descrito en el considerando anterior, para el **uso y funcionamiento del Centro Estatal de Ciencias Forenses (Servicios Periciales)**.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7 denominado “Políticas Públicas para Resultados” y su sub eje 7.3 denominado “Seguridad Ciudadana y Justicia” tiene como compromiso el contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía; en su eje 6. Denominado “Diagnóstico del Entorno de Baja California” en su apartado Seguridad Ciudadana y Justicia establece la necesidad de crear Centros Estatales de Ciencias Forenses, que vengan a mejorar y facilitar el desempeño de las Instituciones del Sistema de Procuración y Administración de la Justicia, en beneficio de la justicia y paz social en la entidad.

V. Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, esta se constituye como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión; que tendrá a su cargo, entre otras las atribuciones

conferidas al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, encuadra en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, el bien inmueble identificado como **lote polígono 8-3 fracción norte**, **porción norte** de la **manzana sin número**, de la colonia **Polígonos Recuperables al Río Nuevo** con una **superficie total de 20,000.00 m² (veinte mil punto cero cero metros cuadrados)**, con **clave catastral RN-908-003**, ubicado en el municipio de **Mexicali**, **Baja California,** con las medidas y colindancias referidas en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tiene aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones, para el **uso y funcionamiento del Centro Estatal de Ciencias Forenses (Servicios Periciales)**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años,** mismos que surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad de la **Fiscalía General del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto del 2023.

AT E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracciones I, II, XIX, XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, fracción II, 4, 10, fracciones I, VI y último párrafo, 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV, XXXIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del bien inmueble identificado como **lote fracción 02 del lote 02**, **de la manzana 05** del fraccionamiento conjunto habitacional **Hacienda Tecate**, con una **superficie total 3,000.00 m² (tres mil punto cero cero metros cuadrados)**, con **clave catastral TH-005-062**, ubicado en el municipio de **Tecate**, **Baja California**.

II. Que el inmueble referido en el considerando inmediato anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tecate, Baja California, **bajo partida 5056074**, **sección civil**, **de fecha 03 de septiembre de 2018**, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En 74.532 metros con calle Pirules;
Al sureste: En 40.251 metros con resto del predio;
Al suroeste: En 74.532 metros con calle Encinos; y
Al noroeste: En 40.251 metros con lote 1.

III. Que mediante oficio número **193/2023**, la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, por conducto del Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación el **C. Marco Alberto Pérez Sánchez**, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación del predio descrito en el **considerando I**, mismo que es ocupado por la **Escuela Primaria Nueva Creación**.

IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su su eje 7.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología”, establece como objetivo el contribuir a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación de excelencia, incluyente e innovadora, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana y en el sentido de la comunión entre el gobierno y la sociedad, que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades y la movilidad social de las personas; en su sub eje 7.5.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología” se compromete a impulsar una cultura de conocimiento y aprecio por la investigación científica, tecnología, creatividad e innovación que propicie el desarrollo integral de la sociedad bajacaliforniana.

Que con con fundamento en el articulo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Educación**, es una dependencia que tiene por objeto llevar el registro de las instituciones educativas, profesionistas, colegios y asociaciones de profesionistas, de los títulos, certificados y documentos escolares que expidan los planteles de sostenimiento público o privado incorporados al sistema educativo, así como regular el ejercicio profesional del estado, entre otras atribuciones y obligaciones.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Educación del Estado de Baja de California**, encuadra dentro de las acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos de los artículo 27, 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, el bien inmueble identificado como **fracción 02 del lote 02**, de la **manzana 05** del fraccionamiento conjunto habitacional **Hacienda Tecate**, con una **superficie total 3,000.00 m² (tres mil punto cero cero metros cuadrados)**, con **clave catastral TH-005-062**, ubicado en el municipio de **Tecate**, **Baja California**, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando II** del presente acuerdo, mismas que se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones; para ser utilizado por la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, para la operación y funcionamiento de la **Escuela Primaria Nueva Creación**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción V, apartado 3.3, de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo responsabilidad de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Biól. Rocío López Gorosave Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren los artículos 33 fracciones I, II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, VI y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9 fracciones XIV y XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del predio identificado como **lote 77 fracción sur** de la **manzana sin número** del **Rancho San Ramón** de la colonia **Vicente Guerrero**, con una superficie total **8,500.00 m² (ocho mil quinientos punto cero cero metros cuadrados)**, con clave catastral **SG-059-461**, ubicado en el municipio de **San Quintín**, **Baja California**.

II.- Que el inmueble referido en el **considerando I**, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del municipio de Ensenada, Baja California, **bajo partida 15635, tomo 105, sección civil**, **de fecha 28 de junio de 1983**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 100.00 metros con fracción de lote 11;
Al sur: En 100.00 metros con avenida Vicente Guerrero;
Al este: En 85.00 metros con calle Capitán Julio Dunn Legaspy; y
Al oeste: En 85.00 metros con calle “D”.

III.- Que mediante oficio número **0199/2023**, la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, por conducto del Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, la asignación del predio descrito en el **considerando I**, mismo que es ocupado por la **Escuela Secundaria número 36 “Benito Juárez” CCT. 02EES0077B**.

IV.- Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su su eje 7.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología”, cuyo objetivo es el contribuir a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación de excelencia, incluyente e innovadora, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana y en el sentido de la comunión entre el gobierno y la sociedad, que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades y la movilidad social de las personas, y así como en su sub eje 7.5.5 Denominado “Educación, Ciencia y Tecnología” se compromete a impulsar una cultura de conocimiento y aprecio por la investigación científica, tecnología, creatividad e innovación que propicie el desarrollo integral de la sociedad bajacaliforniana.

V.- Que con con fundamento en el articulo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la **Secretaría de Educación**, es una dependencia que tiene por objeto llevar el registro de las instituciones educativas, profesionistas, colegios y asociaciones de profesionistas, de los títulos, certificados y documentos escolares que expidan los planteles de sostenimiento público o privado incorporados al sistema educativo, así como regular el ejercicio profesional del estado, entre otras atribuciones y obligaciones.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por la **Secretaría de Educación del Estado de Baja de California**, encuadra dentro de las acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos de los artículo 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se **asigna** a la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, la superficie de **8,500.00 m² (ocho mil quinientos punto cero cero metros cuadrados)**, misma que se encuentra en el predio identificado como **lote 77 fracción sur** de la **manzana sin número** del **Rancho San Ramón** de la colonia **Vicente Guerrero**, ubicado en el municipio de **San Quintín**, **Baja California**, con clave catastral **SG-059-461**, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando I** del presente acuerdo, mismas que se tienen por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones; para ser utilizado por la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, para la operación y funcionamiento de la **Escuela Secundaria Número 36 "Benito Juárez" CCT. 02EES0077B**.

SEGUNDO.- El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el inmueble no fuese destinado para los fines señalados o se les diera un uso distinto al descrito, sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 fracción X de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2 inciso e) fracción V y apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el incumplimiento por parte de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

CUARTO.- Queda bajo responsabilidad de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo, se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 03 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE BIENESTAR, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, JULIO ALEJANDRO PAZ ROMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos más marginados y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural. Diariamente se enfrentan a actitudes negativas, estereotipos, estigma, violencia, abuso y aislamiento; así como a la falta de políticas y leyes adecuadas, lo mismo que a oportunidades educativas y económicas.

II. La inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad no solo es una cuestión de derechos y justicia social, es también una inversión esencial en el futuro de las sociedades, por lo que deben ser el centro de todos los esfuerzos por forjar sociedades inclusivas, puesto que tienen los mismos derechos que los demás y, más que beneficiarios de ayuda, son agentes de cambio y autodeterminación.

III. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, 144,00 niñas y niños de 0 a 6 años de edad presentan alguna discapacidad, es decir el 1% de la población a nivel nacional, y el 29% de la población entre 2 y 9 años de edad tiene alguna discapacidad o está en riesgo de desarrollarla a futuro de no recibir atención al respecto.

IV. Ante esta situación, resulta esencial realizar acciones específicas tendientes a apoyar a las niñas y niños con discapacidades y a sus familias, en aras de fomentar su inclusión social y promover el ejercicio pleno de sus derechos.

V. En fecha 07 de abril de 2014, **"EL ESTADO"** y **"LA FUNDACIÓN" celebraron** un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética del Estado de Baja California y zonas aledañas, a

través del establecimiento, administración, operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Baja California (CRIT BAJA CALIFORNIA); hoy denominado Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Baja California.

VI. Que con la finalidad de auxiliar a **"EL ESTADO"** en el cumplimiento de su programa de apoyo a niñas y niños de escasos recursos con discapacidad y a la vez, cumplir de manera más eficiente con los objetivos establecidos, en fecha 31 de enero de 2022, las partes celebraron un Convenio Modificatorio al **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con el objeto de modificar las Cláusulas Segunda y Tercera, así como establecer el cumplimiento de las Cláusulas Segunda inciso d) y Cuarta, para el ejercicio fiscal 2022.

VII. Dentro de la Cláusula Décima Octava del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se prevé que cualquier cambio y/o modificación a dicho instrumento sólo serán válidos si constan por escrito firmado por ambas partes, haciéndose necesaria la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de incorporar acciones concretas a favor de la niñez que padezcan o estén propensos a padecer alguna discapacidad.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL ESTADO"** que:

A. El Estado de Baja California es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

B. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

C. Las personas titulares de las Secretarías de Hacienda y de Bienestar, cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 23, 27, 30 fracciones II y VI, 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, y 36 fracciones I, III, XI, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; así como 9 y 11 fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y 1 y 7 fracciones I, XII, XXIII y XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

D. Reconociendo la gran labor y compromiso social con que cuenta "**LA FUNDACIÓN"**, en la rehabilitación integral de niñas y niños con discapacidad, es su interés continuar apoyando a **"LA FUNDACIÓN"** para brindar atención temprana a niñas y niños identificados por sus dependencias y entidades con alguna discapacidad.

II. Declara **"LA FUNDACIÓN"** que:

A. Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.

B. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero.

C. Su apoderado cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a la escritura pública número 32,407, de fecha 23 de febrero de 2021, del volumen 817, pasada ante la fe de la Notaría Pública número treinta y seis del Estado de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

D. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTM981104540 y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

E. Con la finalidad de auxiliar a **"EL ESTADO"** en el cumplimiento de su programa de apoyo a niñas y niños de escasos recursos con discapacidad y cumplir de manera más eficiente con el objeto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio bajo los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento.

III. Declaran **"EL ESTADO"** y **"LA FUNDACIÓN"** que:

A. Cuentan con los elementos materiales, económicos y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que contraen en el presente Convenio.

B. De acuerdo a las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente instrumento modificar las Cláusulas Primera, Cuarta y Décima Tercera del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para quedar como sigue:

*"**PRIMERA.-** Objeto. Por virtud del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, **EL ESTADO** y **LA FUNDACIÓN**, convienen en unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, así como comorbilidades derivadas del trastorno del espectro autista, del Estado de Baja California y zonas aledañas, a través del establecimiento, administración, operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Baja California (en lo sucesivo **"CRIT BAJA CALIFORNIA"**), por parte de **LA FUNDACIÓN**, así como de las aportaciones de recursos necesarios, por parte de **EL ESTADO.***

*Para efectos de lo anterior, **EL ESTADO** se obliga a realizar las aportaciones que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, a través de las ministraciones en efectivo, que se detallan en el mismo, a fin de que **LA FUNDACIÓN** lleve a cabo los pagos, gastos e inversiones necesarios para la operación, administración y funcionamiento del **CRIT BAJA CALIFORNIA** y de los programas y/o fines presentes o futuros de su objeto social, durante la vigencia establecida en la cláusula décima tercera de este instrumento, con las aportaciones efectuadas por **EL ESTADO**, aceptando y reconociendo ambas partes que el **CRIT BAJA CALIFORNIA** es y será en todo momento, propiedad única y exclusiva de **LA FUNDACIÓN.***

*Por su parte **LA FUNDACIÓN** se compromete a cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Convenio, principalmente las contenidas en la cláusula tercera del mismo.*

***CUARTA.-** Aportaciones del Estado. De conformidad con lo establecido en el inciso d) de la cláusula segunda, **"EL ESTADO"** aportará anualmente a **"LA FUNDACIÓN"** la cantidad que se autorice para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aportación que no podrá ser menor a **$42´000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y que será destinada para cubrir pagos, gastos e inversiones necesarios para la operación, administración y funcionamiento del **CRIT BAJA CALIFORNIA,** así como las erogaciones de los programas y/o fines presentes o futuros, del objeto social de **"LA FUNDACIÓN"**.*

*La aportación de **"EL ESTADO"** a **"LA FUNDACIÓN"**, se realizará conforme al **Anexo A** del presente instrumento, el cual podrá ser modificado de tiempo en tiempo según el Presupuesto aprobado y la disponibilidad de **"EL ESTADO"**.*

*Ambas partes convienen y **"EL ESTADO"** está de acuerdo en que, no obstante que **"LA FUNDACIÓN"**, durante la vigencia del presente Convenio y en términos de lo dispuesto en la cláusula séptima, recibiera ingresos de cualesquiera otra(s) persona(s) física(s) o moral(es), distintas a **"EL ESTADO"**, este último entregará a **"LA FUNDACIÓN"**, la cantidad anual que se indique en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente, sin disminución alguna, tal como lo establece el primer párrafo de la presente cláusula.*

*Asimismo, ambas partes convienen en que, de darse el supuesto que **"LA FUNDACIÓN"** no llegara aplicar la totalidad de la aportación de **"EL ESTADO"** dentro del ejercicio fiscal correspondiente, la diferencia de dichos recursos podrá aplicarse en los años subsecuentes y sin que en ningún caso pueda disminuir la cantidad que **"EL ESTADO"** debe entregar cada año a **"LA FUNDACIÓN",** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula."*

***"DÉCIMA TERCERA.-** Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor y será obligatorio para **EL ESTADO** y para **LA FUNDACIÓN,** a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de julio de 2027."*

SEGUNDA. Para efectos de la modificación establecida en la Cláusula Cuarta del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se adjunta al presente el **Anexo A** en el que se indica la fecha y el porcentaje que será entregado cada mes a **"LA FUNDACIÓN"** hasta completar el total de la aportación anual de **"EL ESTADO"**.

TERCERA. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

CUARTA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que se establece en la Cláusula Primera del presente instrumento en relación a la modificación realizada en la Cláusula Décima Tercera del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. Asimismo, las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente señalado en el presente instrumento, el contenido del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** subsiste en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Leído que fue el presente y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma en cinco ejemplares, suscribiéndose en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 16 días del mes de enero de 2023.

POR "EL ESTADO" **POR "LA FUNDACIÓN"**

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JULIO ALEJANDRO PAZ ROMERO
APODERADO LEGAL DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, A.C.

J. NETZAHUALCOYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

HOJA DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EL 16 DE ENERO DE 2023.

ANEXO A

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES DE LA APORTACIÓN ANUAL DE **“EL ESTADO”**

31 de Enero	8.33%
28 de Febrero	8.33%
31 de Marzo	8.33%
28 de Abril	8.33%
31 de Mayo	8.33%
30 de Junio	8.33%
31 de Julio	8.33%
31 de Agosto	8.33%
29 de Septiembre	8.33%
31 de Octubre	8.33%
30 de Noviembre	8.33%
29 de Diciembre	8.33%
APORTACIÓN TOTAL	100%

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EL 16 DE ENERO DE 2023.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, KURT IGNACIO HONOLD MORALES, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS OSTOLAZA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de la Política Pública 7.7 "Desarrollo Económico y Sostenible", señala entre los objetivos de la Administración Pública actual, contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad deoportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección yconservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energíaslimpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

II.- Para efectos de lo expuesto, el componente 7.7.1 "Evolución hacia Actividades Económicas de Mayor Valor Agregado", prevé como estrategia buscar impulsar la especialización productiva de los sectores económicos del Estado, promover la innovación de los procesos y prácticas de los sectores y las empresas e integrar las cadenas productivas para una mayor participación en actividades de alto valor agregado en las regiones de entidad.

Además la Línea de Política 7.1.2.1 "Vinculación de empresas locales a cadenas de valor globales", propone la integración de un mayor número de empresas pequeñas y medianas de Baja California, sus productos y servicios a las cadenas de suministro de empresas de mayor tamaño del sector pesquero y agropecuario, turístico, industrial de la construcción entre otros, incrementando sus ventas y contribución al empleo.

III.- CREO MX BC es una iniciativa que promueve el desarrollo y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y de los emprendedores, en un entorno de

innovación y creatividad muy a la mexicana, promoviendo la vinculación efectiva entre las Pymes y las Instituciones Públicas y Privadas que brindan apoyo, con la finalidad de generar un espacio único que permita a los empresarios y emprendedores mexicanos encontrar las herramientas y nuevas oportunidades de negocio para su consolidación y crecimiento.

IV.- Con la finalidad de impulsar el ecosistema empresarial y emprendedor del Estado de Baja California, **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra organizando la Edición número 664 de **CREO MX BC**, en lo sucesivo **"EL EVENTO"**, que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del presente año, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual, simultáneamente será trasmitido vía streaming por medio de la plataforma "Komunidad".

"EL EVENTO", tiene como objetivo ser una iniciativa 100% colaborativa, a través de la cual se realicen diversas actividades que promuevan la vinculación efectiva y creación de alianzas estratégicas entre Pymes y emprendedores, así como con organizaciones que brindan financiamiento, capacitación, aprendizaje y acompañamiento para el desarrollo de su proyecto, a través de talleres, capacitaciones y ponencias**.**

V.- En virtud de lo anterior, en fecha 12 de mayo de 2023, **"LA ASOCIACIÓN"** solicitó apoyo económico a la Secretaría de Economía e Innovación, con el objeto de llevar a cabo **"EL EVENTO"**, a fin de impulsar el ecosistema empresarial y emprendedor del Estado de Baja California y con ello generar sinergias y alianzas con empresas del Estado

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante dela Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estadode Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien conduce la Administración Pública Estatal y distribuye los asuntos delorden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De acuerdo con los artículos 30 fracción XI y 41 fracciones I, V, VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Economía e Innovación es responsable de diseñar y coordinar la política pública de desarrollo económico, industrial y comercial del Estado, así como establecer programas de fomento para la creación, fortalecimiento y consolidación del sector económico deseable, de acuerdo a las vocaciones productivas del Estado, con enfoque de sustentabilidad ambiental y social, favoreciendo la inversión regional, local, nacional y extranjera, además de promover y estimular el desarrollo de nuevas empresas y el crecimiento de las existentes, también fomentar, impulsar, apoyar y estimular el emprendimiento en los diferentes estratos de la sociedad mediante programas propios y en coordinación con instituciones académicas y del sector empresarial, nacionales o extranjeras, así como de la sociedad civil, así como organizar, coordinar, participar, patrocinar o difundir congresos, foros, seminarios, exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial y de desarrollo de negocios.

En representación de la Secretaría de Economía e Innovación, comparece su titular quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, otorgado por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 8 fracciones I, XVII yXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIIIy XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el PoderEjecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, contando con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaríade Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación parael Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadasdel presente instrumento, bajo el código programático número **11-162-072-A101-029-002- 43301-1-110123-000.**

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000**.**

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la Escritura Pública número 22,610, Libro 480, Folio 95,938, de fecha 19 de junio del 2012, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Regional del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterey, Nuevo León, bajo el registro número 1335, volumen 51, Libro 27, Sección III, Asociaciones Civiles, el día 26 de julio de 2012.

II.2.- De acuerdo a su acta constitutiva, tiene por objeto, entre otros:

a) Estimular, iniciar, promover, patrocinar, dirigir, administrar, ya sea directa o indirectamente toda clase de actividades que tengan como fin elevar la calidad, la productividad y competitividad de las empresas e instituciones del país;

b) Iniciar, participar y gestionar toda clase de actividades que propicien el desarrollo científico y tecnológico de las empresas e instituciones del país, así como involucrarse ampliamente en las acciones que busquen el desarrollo científico y tecnológico en beneficio de la nación, indistintamente del nivel de administración que le corresponda (Municipio, Estado o Federación);

c) Estimular, fomentar y apoyar la creatividad y el espíritu emprendedor de los empresarios que les permitan crecer y ser más competitivos en la economía nacional y a nivel internacional;

d) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, acciones, programas y políticas para el desarrollo tecnológico que incidan en el progreso de las empresas e instituciones del país;

e) Promocionar y fomentar la tecnología como instrumento para el desarrollo y competitividad de las empresas e instituciones del país;

f) Organizar directamente o a través de terceros, conferencias, seminarios y cursos tendientes al cumplimiento de su objeto social;

g) Establecer contactos y coordinar sus actividades con las entidades nacionales e internacionales que tengan fines similares o semejantes a los suyos; podrá inclusive afiliarse o ser socio o asociado de dichas entidades;

h) Celebrar todos aquellos actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente se relacionen o sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, y

i) Proporcionar asistencia y asesoría para crear y desarrollar otros centros de competitividad dentro de la República Mexicana o del Extranjero.

II.3.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente Convenio, lo que acredita mediante Instrumento Notarial número 70,837, del libro 1,600, otorgado por el Notario número 36, Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto con ejercicio en la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterey, Nuevo León, bajo el registro número P- 424565/2019, el día 15 de julio de 2019, facultades que a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido suspendidas, restringidas, limitadas, revocadas o modificadas de manera alguna.

II.4.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el RegistroFederal de Contribuyentes **CCM120619N4A.**

II.5.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento desu objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.6.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en **"LA ASOCIACIÓN"** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.7.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión deeste Convenio.

II.8.- Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Calzada Legaría número 549, Torre 1 piso 4, Colonia 10 de abril, Código Postal. 11250, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

III.3.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales**"EL PODER EJECUTIVO"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** un apoyo económico para la organización de **"EL EVENTO"**, con la finalidad de promover la generación de cadenas de valor así como alianzas con empresas del Estado y con ello facilitar el incremento de la competitividad.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la **cláusula Décima Quinta** de este Convenio, aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad única de **$600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por conductode la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Economía e Innovación con el código programático **111-162-072-A101-029-002-43301-1-110123-000,** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ASOCIACIÓN"** entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

"LA ASOCIACIÓN" está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de **"EL PODER EJECUTIVO"** de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera del presenteConvenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

I. Destinar los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento exclusivamente para la organización de **"EL EVENTO"** conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integral del presente Convenio;

II. Promover la participación del ecosistema empresarial y emprendedor del Estado de Baja California con la finalidad de propiciar alianzas entre empresas y emprendedores y con ello facilitar la comercialización de productos y servicios de empresas bajacalifornianas;

III. Realizar las gestiones necesarias para la organización, promoción y realización de **"EL EVENTO"**, así como llevar a cabo todas las actividades descritas en el Anexo I, del presente Instrumento

IV. Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales,estatales o municipales que se requieran en general, o cualquiera que sea necesario para la realización de los fines de este instrumento, y

V. Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de esteConvenio.

CUARTA. - "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación**,** dará seguimiento a los compromisos contraídos por **"LA ASOCIACIÓN"** derivados del presente Convenio, por lo que la Secretaría podrá solicitar informes a **"LA ASOCIACIÓN"** en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose esta últimaa rendir dichos informes por duplicado, indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados, dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

De igual manera, **"LA ASOCIACIÓN"** rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución delas acciones y en la aplicación de los recursos, e indicando los gastos realizados.

Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"**, por conducto de María del Carmen Romero Ríos, Coordinadora de CREO MX BC, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. - "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables,

respecto de las aportaciones otorgadas por **“EL PODER EJECUTIVO**” en virtud de este Convenio, por tratarsede recursos públicos.

SEXTA. - “LA ASOCIACIÓN” se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por **“EL PODER EJECUTIVO**”, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de **“LA ASOCIACIÓN”.**

SÉPTIMA. - En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** haga uso indebido de los recursos aportadospor **“EL PODER EJECUTIVO”**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, por conducto de la Secretaría de Economía e Innovación**,** podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre la cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a **“LA ASOCIACIÓN”**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER EJECUTIVO”**; lo anterior, independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora **“LA ASOCIACIÓN”**, en caso de aplicación indebida de los recursos asignados.

OCTAVA. - La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”,** por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal dela otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES**”.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL PODER EJECUTIVO”** y el personal que **“LA ASOCIACIÓN”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO**” no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“LA ASOCIACIÓN”**; por lo que **“EL PODER EJECUTIVO”** no será considerado como

intermediario, patrón sustituto o solidariode **"LA ASOCIACIÓN"**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, concualquier tercero.

Por lo anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **"EL PODER EJECUTIVO"** en relación con este Convenio; asumiendo **"LA ASOCIACIÓN"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, sí **"EL PODER EJECUTIVO"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de aquel.

NOVENA. - "LA ASOCIACIÓN" libera a **"EL PODER EJECUTIVO"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal,administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenioo de su objeto social, igualmente, **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder, transferir o en cualquierotra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. - Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá proporcionar a la Secretaría de Economía e Innovaciónla información y documentación que esta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES",** obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando **"LA ASOCIACIÓN"** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos

aportados por la Secretaría de Hacienda de **"EL PODER EJECUTIVO",** a entera satisfacción de la Secretaría de Economía e Innovación y de las dependencias señaladas en la **cláusula Quinta** de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2023, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **"LA ASOCIACIÓN"** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" deberán considerar y mantener como confidencial todala información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a la presente cláusula; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridadesgubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parteafectada de manera inmediata.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en la cláusula anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la legislación

aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento **"EL PODER EJECUTIVO"** cumplir con las obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN".**

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria **"EL PODER EJECUTIVO**" sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la **cláusula Tercera**.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **"LAS PARTES"** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa defuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PODER EJECUTIVO" otorga a **"LA ASOCIACIÓN"** y ésta acepta la presencia de marca o logotipo de **"EL PODER EJECUTIVO"** y de la Secretaría de Economía e Innovación, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para la promoción de **"EL EVENTO"** materia del presente instrumento.

Igualmente, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a otorgar en favor del **"EL PODER EJECUTIVO"** y de la Secretaría de Economía e Innovación, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar las actividades materia del presente instrumento, como parte de los entes que aportaron recursos para los apoyos, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, así como parte de la identificación del grupo de patrocinadores de **"EL EVENTO".**

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, si no fuera posible, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 05 de julio del 2023.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

KURT IGNACIO HONOLD MORALES
SECRETARIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "LA ASOCIACIÓN"

JUAN CARLOS OSTOLAZA CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MICHELLE JANETH GUERRERO JAIMES
SUBSECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO

MARÍA DEL CARMEN ROMERO RIOS
COORDINADORA DE CREO MEXICO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Participación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno Estadode Baja California y Centro de Competitividad de México, Asociación Civil de fecha 05 de julio del año 2023.

ANEXO I DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CENTRO DE COMPETITIVIDAD DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2023.

- DESARROLLO DE LA PLATAFORMA KOMUNIDAD.
- DISEÑO DE LANDING PAGE DEL EVENTO.
- TRANSMISIÓN DEL EVENTO EN VIVO DESDE LA PLATAFORMA KOMUNIDAD QUE INCLUYE:
    - STREAMING EN VIVO DURANTE 5-6 HORAS
    - ELABORACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA LA TRANSMISIÓN DEL EVENTO.
    - ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DURANTE Y POSTERIOR AL EVENTO.
- SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS PREVIO Y DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO.
- DISEÑO Y ENVÍO DE DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ASISTENTES.
- DISEÑO GRÁFICO: ELABORACIÓN DE CARTEL DE LANZAMIENTO, CARTEL DE CONFERENCIAS, CARTELES DE PONENTES, CALENDARIO, IMÁGENES DE PERFILES PARA REDES SOCIALES ALINEADOS A IMAGEN DEL ESTADO.
- IMPRESIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS DEL EVENTO.
- 400 KIT´S DE BIENVENIDA CON MATERIALES DEL EVENTO.
- LOGISTICA DE LOS PONENTES PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.
- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO QUE INCLUYE:
    - PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE.
    - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL EVENTO.
    - SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL EVENTO.
- DESARROLLO DE CONCEPTO CREATIVO.
- DESARROLLO DE EJES DE CONTENIDO.
- ELABORACIÓN DE MENSAJES CLAVE DE COMUNICACIÓN PARA EL EVENTO.

- CREACIÓN Y DISEÑO DE IMAGEN ACORDE AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL ESTADO.
- DEFINICIÓN, GESTIÓN Y CIERRE DE AGENDA.
- CONFIRMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PONENTES DESDE LA INVITACIÓN HASTA SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.
- EJECUCIÓN, CONTROL DE LOGISTICA DE LOS PONENTES PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.
- DESARROLLO DE PROGRAMA DE 5 A 6 HORAS DE CAPACITACIÓN: MEDIANTE TALLERES Y PONENCIAS.
- DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN: ESTRATEGIA DE MEDIOS TRADICIONALES Y MEDIOS DIGITALES QUE INCLUYE:
    - MEDIOS TRADICIONALES: ELABORACIÓN DE COMUNICADO DE PRENSA, MENSAJES CLAVE PARA VOCEROS, GESTIÓN DE ENTREVISTAS PARA PROMOCIONAR EL EVENTO, ACOMPAÑAMIENTO PARA CONVOCATORIA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES EN EVENTO DE INAUGURACIÓN.
    - MEDIOS DIGITALES: CREACIÓN Y GESTIÓN DE CAMPAÑA PARA REGISTRO DEL PÚBLICO OBJETO, DISEÑO DE MATERIALES PARA DIFUSIÓN EN TODOS LOS CANALES DIGITALES, ELABORACIÓN DE MEDIA KIT PARA LOS ALIADOS ESTRATÉGICOS, GENERACIÓN DE CONTENIDO DINÁMICO PARA PROMOCIÓN DEL EVENTO, GESTIÓN DE CAMPAÑA PAGADA.
- ELABORACIÓN DE REPORTE CON IMPACTOS.
- DIFUSIÓN UNIVERSITARIA DENTRO DE LA RED DE ENACTUS MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL C. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN, Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás normativa aplicable.

II.2 La C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 01 de noviembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, en términos de los artículos 40 y 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

11.3 El C. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 30 fracción II, 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 9 y 11 fracciones I, XVI y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, Secretario de Seguridad Ciudadana, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 34 fracciones I, II, VI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 6 fracciones XXI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California y demás normativa aplicable.

II.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia No. 994 Tercer Piso, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA",** por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de $27,213,688.00 (Veintisiete millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente **"CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $27,213,688.00 (Veintisiete millones doscientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP" por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"EL SECRETARIADO"**, señalará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el **"EL SECRETARIADO"**, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** libera a **"EL SECRETARIADO"** de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente **"CONVENIO"**, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
BAJA CALIFORNIA	$27,213,688.00
TOTAL ASIGNADO	$27,213,688.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente **"CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una

proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
ENSENADA	**$27,213,688.00**
SAN QUINTÍN	
SAN FELIPE	
PLAYAS DE ROSARITO	
TECATE	
MEXICALI	
TIJUANA	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente **"CONVENIO",** se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".**

Los recursos del FOFISP, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023 ;

II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;

IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;

V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;

VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:

a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
b) Disponibilidad presupuestal y financiera del FOFISP y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;

IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;

X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;

XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;



XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;
XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
XIX. Las demás establecidas en el **"CONVENIO",** Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.
"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
BAJA CALIFORNIA	**$19,049,581.60**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para El Ejercicio Fiscal 2023, **la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad**:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
ENSENADA	**$19,049,581.60**
SAN QUINTÍN	
SAN FELIPE	
PLAYAS DE ROSARITO	
TECATE	
MEXICALI	
TIJUANA	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a las siguientes cantidades:

ENTIDAD	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
BAJA CALIFORNIA	**$8,164,106.40**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
ENSENADA	**$8,164,106.40**
SAN QUINTÍN	
SAN FELIPE	
PLAYAS DE ROSARITO	
TECATE	
MEXICALI	
TIJUANA	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de **"EL SECRETARIADO"** y el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de este **"CONVENIO".**

En caso de que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"** o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.
El presente **"CONVENIO"** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.
Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal**, "EL SECRETARIADO"** hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el **"CONVENIO"** en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente **"CONVENIO"** y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente **"CONVENIO"** y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en **7 (siete)** tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. CLARA LUZ FLORES CARRALES SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	**C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA** GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

C. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, "FOFISP" CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

GABRIEL ALBERTO PALOMBO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PENÚLTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 28, FRACCIONES I, II y VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE; Y 1, 6, FRACCIONES IV Y XI, DEL REGLAMENTO INNOVACIÓN DIGITAL Y TECNOLÓGICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 25, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

SEGUNDO. Que los artículos 11 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California disponen que las autoridades tanto del orden estatal como municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar de manera permanente, continua y coordinada, normas, actos, procedimientos, resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la política de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley de la materia, a fin de impulsar la competitividad y promover el desarrollo económico del Estado de Baja California.

TERCERO. Que el artículo 21, fracciones VIII, IX, X y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Baja California (**LOPEBC**), prescribe que la Coordinación de Gabinete a través de un órgano desconcentrado especializado, cuenta con atribuciones relativas a conducir y supervisar la ejecución de la política pública de mejora regulatoria del Estado, así como las acciones a fin de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, la transparencia en la elaboración y aplicación de estos; dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica; y el definir la estrategia de crecimiento, administración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública integradas a éstas, asegurando el desarrollo ordenado de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo, así como operar y administrar, la red estatal de datos y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que así lo soliciten.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (**PED**), establece en su política pública denominada "*Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente*" como fin el contribuir a una gestión honesta sustentada en la gobernabilidad de la gestión con apego al marco legal y a los derechos humanos, brindando servicios simplificados y en medios electrónicos que integren un gobierno digital y abierto al servicio de la gente; asimismo, en su componente "*Gobierno Digital"*, estableció la necesidad de innovar la gestión estatal mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios para la transformación digital que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 4 y 28, fracciones I, II y VI del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (**POE**) el 31 de diciembre de 2022, se creó la Dirección General de la Agencia Digital y se le dotó de diversas atribuciones, entre ellas, las relativas a conducir, diseñar, coordinar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura, la atención ciudadana y mejora regulatoria de observación obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales; y el de realizar propuestas normativas en materia de gestión de datos y gobierno digital, entre otras.

SEXTO. Que el Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**RIDT**), publicado en el POE el 25 de marzo del 2022, tiene por objeto desarrollar las bases y principios a los que se sujetará la Administración Pública Estatal en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de infraestructura, gobernanza de conectividad, atención ciudadana y así como procurar el cumplimiento de las acciones de mejora regulatoria; reconociendo a la Agencia Digital como el órgano competente para su aplicación.

SÉPTIMO. Que el artículo 19 del RIDT establece en cuanto al gobierno digital, que este se regirá bajo los principios de máxima publicidad, accesibilidad, no comparecencia, digitalización, apertura, innovación, transparencia y eficiencia, y tiene por objeto aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para agilizar los trámites que realiza la ciudadanía, coadyuvar a transparentar la función pública, mejorar la calidad de los trámites y servicios y, en su caso, detectar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 21, fracciones III y VII del RIDT, la Agencia Digital tiene como atribuciones, el emitir la normativa necesaria para el diseño, desarrollo y administración de las políticas, programas y proyectos en materia de gobierno digital, gestión de trámites y servicios digitales que deberá ser observada por las Dependencias y Entidades Paraestatales; así como el conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana y la calidad en los procesos de gestión de trámites y servicios; por tanto, para cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Agencia Digital tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD BC

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos para la Implementación de la Identidad BC tienen por objeto:

a) Establecer la implementación del Inicio de Sesión, sus factores de verificación, el almacenamiento y, derivado de la solicitud de un trámite o servicio, que en su conjunto y para efectos de los presentes Lineamientos se entenderán como Identidad BC, y

b) Regular la transferencia de documentación e información que proporcione el usuario a los Sujetos Obligados dentro de la plataforma.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos para la Implementación de la Identidad BC, se entenderá por:

I. **Administrador**: La persona servidora pública adscrita a la Dirección General de la Agencia Digital del Estado, que se encargará de autorizar los Usuarios de las personas físicas y personas servidoras públicas;

II. **Agencia Digital**: La Dirección General de la Agencia Digital del Estado;

III. **Analista revisor:** La persona servidora pública adscrita a la Dirección General de la Agencia Digital del Estado, encargada de revisar la información cargada a la herramienta digital Identidad BC por las personas físicas y, en su caso, realizar observaciones;

IV. **Canal Digital**: Los medios telemáticos, electrónicos o que involucren tecnologías de la información y comunicaciones utilizados por el Poder Ejecutivo de Baja California y su Administración Pública para interactuar con las personas, en el ejercicio de sus atribuciones;

V. **Enlace**: La persona servidora pública de la Dependencia o Entidad Paraestatal responsable de coordinar con la Agencia Digital, las acciones y estrategias en materia de gobierno digital, previsto en el artículo 7 del Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado;

VI. **Identidad BC Básica**: Las credenciales de acceso para el inicio de sesión básico en el Canal Digital correspondiente, mediante el cual el usuario podrá acceder a la Plataforma mediante el uso de Usuario y Contraseña alfanumérica, para solicitar trámites y servicios en alguna modalidad de digitalización;

VII. **Identidad BC Verificada**: Las credenciales de acceso para el inicio de sesión verificada en el Canal Digital correspondiente, mediante el cual el usuario o la persona servidora pública podrá acceder a la Plataforma, mediante el uso de diferentes mecanismos de verificación de información que permita autentificar la identidad del usuario o de la persona servidora pública, para solicitar o gestionar trámites y servicios en alguna modalidad de digitalización;

VIII. **Ley**: La Ley de Firma Electrónica para el Estado de Baja California;

IX. **Ley de Mejora**: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado Baja California y sus Municipios;

X. **Ley de Protección de Datos**: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;

XI. **Lineamientos**: Los Lineamientos para la Implementación de la Identidad BC;

XII. **MUAC**: El Modelo Único de Atención Ciudadana; el cual tiene como finalidad ofrecer una atención ciudadana accesible, confiable y de calidad al ciudadano, minimizando

el tiempo de espera dentro de una Dependencia y/o Entidad, agilizando su solicitud a través de las herramientas de la omnicanalidad

XIII. **Plataforma**: Es la herramienta tecnológica administrada por la Agencia Digital, que facilitará el cumplimiento de obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley de Mejora, así como de conformidad con los presentes Lineamientos; asimismo, otorga las credenciales de acceso que permita a la persona física y las personas servidoras públicas utilizar Identidad BC y autenticar su identidad digital;

XIV. **Portal**: El Portal Ventanilla Única;

XV. **Servicio**: La actividad que el Sujeto Obligado Dependencia o Entidad Paraestatal, en el ámbito de su competencia, brinde al usuario, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XVI. **Sujetos Obligados**: Las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

XVII. **Trámite**: La solicitud o entrega de información que los usuarios realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir con alguna obligación o se emita una resolución administrativa, y

XVIII. **Usuario**: Las personas físicas que ejercen derechos o cumplen obligaciones ante los Sujetos Obligados en la solicitud de trámites y servicios con algún nivel de digitalización.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos es facultad de la Agencia Digital, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos se resolverán por la Agencia Digital en apego a los principios establecidos en la Ley de Mejora, Ley de Protección de Datos y demás ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 5. Las credenciales **Identidad BC Básica** e **Identidad BC Verificada** según corresponda, serán únicas e intransferibles para cada Usuario o persona servidora pública, y podrá ser utilizada por su titular como mecanismo tecnológico mediante el cual se verifique su identidad digitalmente ante los Canales Digitales habilitados por los Sujetos Obligados para realizar o gestionar los trámites y servicios, previa manifestación de su consentimiento a través de la propia Plataforma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos, además deberá aceptar las condiciones previstas en el aviso de términos y condiciones.

Los trámites o servicios que el Usuario solicite y que las personas servidoras públicas expidan utilizando Identidad BC en cualquiera de los Canales Digitales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, tendrán la validez y efectos jurídicos que se precisen en el registro estatal de trámites y servicios, con base al marco normativo aplicable en cada trámite o servicio, en términos de los artículos 36 y 37 de la Ley de Mejora.

La Identidad BC contará con diferentes niveles de verificación de información y factores de autenticación de la identidad. Las personas servidoras públicas en ejercicio de sus facultades sólo podrán solicitar y utilizar la **Identidad BC Verificada**, quedando **Identidad BC Básica** para uso exclusivo del Usuario.

Artículo 6. La Identidad BC, en sus respectivos ámbitos, tendrá los objetivos siguientes:

I. Gestionar el acceso de información del Usuario o la persona servidora pública, administrando los documentos oficiales para ayudar a agilizar trámites y servicios de manera interna y segura;

II. Integrar en la herramienta tecnológica los documentos electrónicos que los Sujetos Obligados hayan generado, en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, con motivo de un trámite o servicio solicitado por el Usuario;

III. Proveer de documentos electrónicos para la realización de un trámite o servicio;

IV. Facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios que realizan los Usuarios interesados ante los Sujetos Obligados;

V. Facilitar al Usuario el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y

VI. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de información establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para la realización de trámites y servicios.

CAPÍTULO II
DE LA IDENTIDAD BC Y SU PLATAFORMA

Artículo 7. La Agencia Digital será la encargada de administrar y operar la Plataforma que estará disponible en el enlace electrónico https://www.identidadbc.bajacalifornia.gob.mx/ a través del cual se podrá obtener la:

I. **Identidad BC Básica**, e

II. **Identidad BC Verificada**.

Artículo 8. La **Identidad BC Básica**, permitirá al Usuario ingresar a los canales digitales mediante el uso de un Usuario y una Contraseña de carácter alfanumérico como mecanismo de control de acceso que le permitirá:

I. Realizar la solicitud de trámites o servicios que, en razón de su naturaleza, la Plataforma habilite y permita su ingreso a través de Identidad BC, a fin de que el Sujeto Obligado competente emita la resolución de la solicitud del trámite o servicio en su modalidad digital;

II. Consultar los requisitos de los trámites o servicios digitales a cargo de los Sujetos Obligados, e

III. Iniciar la solicitud de un trámite o servicio de manera digital, pero que deba concluirse en forma presencial debido a la naturaleza de los requisitos y/o documentos que deba presentar el Usuario ante el Sujeto Obligado competente para cotejo o compulsa, a fin de que emita la resolución de la solicitud del trámite o servicio.

Artículo 9. La **Identidad BC Verificada** contará, además de los mecanismos de control de acceso establecidos para la **Identidad BC Básica**, con un segundo factor de verificación de identidad del Usuario o de la persona servidora pública.

El Usuario a través de **Identidad BC Verificada**, podrá agregar una firma electrónica de conformidad normativa de la materia. La persona servidora pública que se encuentre obligada a emitir documentos digitales y/o resoluciones deberá contar con firma electrónica.

Artículo 10. El Usuario que cuente con **Identidad BC Básica**, podrá obtener **Identidad BC Verificada**, mediante la incorporación de un segundo factor de verificación en su expediente a través de los elementos siguientes:

I. **Identificación oficial con fotografía**: Se considerarán como documentos válidos de identificación los siguientes:

a) Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral;

b) Pasaporte vigente, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

c) Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

d) Credencial que acredite la situación migratoria y estancia legal en el país, emitida por el Instituto Nacional de Migración;

e) Cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;

f) Licencia de Conducir vigente que autoriza conducir un vehículo motorizado emitida por autoridad competente, y

g) Los demás que la Agencia Digital determine que puedan utilizarse para identificarse oficialmente, cuyas especificaciones y detalles serán informados en la Plataforma.

II. **Comprobante de domicilio**: Documento que determine y apruebe la Agencia Digital, cuyas especificaciones y detalles serán informados por medio de la Plataforma.

III. **Fotografía del rostro de la persona**: La fotografía será tomada a través del dispositivo de su preferencia, la cual deberá ser adjuntada conforme al peso máximo señalado en la Plataforma y cumplir con lo siguiente:

a) Reciente;

b) De frente y con el rostro descubierto;

c) Puede ser blanco y negro o a color;

d) Sin gorras, lentes, cubrebocas u otro accesorio que obstaculice la plena identificación de la persona;

e) Sin acompañantes, y

f) No se aceptarán recortes de la foto de su identificación oficial.

Los documentos señalados serán presentados ante las oficinas de la Agencia Digital por el Usuario, únicamente en los casos en que el domicilio registrado en la Identidad BC no coincida con el domicilio que se reporta en la identificación oficial. En caso contrario no será necesario agregar algún comprobante de domicilio.

La vigencia de la **Identidad BC Verificada**, para el Usuario será de cinco años, contados a partir de la fecha en que fue expedida.

Artículo 11. La persona servidora pública para obtener **Identidad BC Verificada**, no requerirá incorporar a la cuenta alguno de los documentos mencionados en las fracciones I, II y III del artículo anterior, bastará que acredite encontrarse activa en el servicio público al momento de la solicitud.

El enlace de la Dependencia o Entidad Paraestatal en la cual se encuentre adscrita la persona servidora pública que cuente con **Identidad BC Verificada**, deberá notificar a la Agencia Digital cualquier cambio de situación laboral, para efecto de que el Administrador la actualice o cancele y de esta manera, restringir o modificar accesos en Identidad BC.

La Agencia Digital podrá solicitar anualmente la ratificación de **Identidad BC Verificada** a las personas servidoras públicas, para efecto de verificar que mantienen el acceso a la misma y que continúan con las facultades y funciones de su cargo o nombramiento.

Artículo 12. La Agencia Digital informará a través de la Plataforma, acerca de los trámites o servicios en los que se requiere contar con la **Identidad BC verificada** para su solicitud y obtención.

Artículo 13. La Agencia Digital determinará el formato o tipo de archivo en el que se deberán cargar los documentos señalados en la Plataforma, mismos que serán informados en la Plataforma o en los Canales Digitales. El Usuario que inicie el procedimiento de verificación de su **Identidad BC Básica**, deberá manifestar su consentimiento y manifestar bajo protesta de decir verdad electrónicamente, que la documentación que ingrese para tal efecto a la Plataforma es fidedigna y corresponde al titular de dicha cuenta, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 14. El analista revisor será el responsable de validar la información contenida en la documentación proporcionada por el Usuario y una vez validada, el Administrador procederá a cambiar el estatus de la **Identidad BC Básica** a **Identidad BC Verificada** en la Plataforma.

La Agencia Digital, se podrá apoyar en las bases de datos que custodien instituciones como el Instituto Nacional Electoral, el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Baja California, entre otras, previo acceso o autorización en términos del instrumento correspondiente. En todos los casos, la Agencia Digital y las instituciones referidas deberán implementar mecanismos de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia que garanticen la correcta protección de datos personales y sensibles de los Usuarios o las personas servidoras públicas en su caso, de conformidad a la normativa aplicable.

Artículo 15. Cuando el analista revisor, encuentre diferencias en la documentación cargada por el Usuario, podrá prevenirlo para que dentro del plazo de 14 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la notificación a través de la Plataforma o correo electrónico, subsane la o las observaciones realizadas. La Agencia Digital podrá dar aviso al Usuario mediante los medios de contacto proporcionados por el mismo para hacer de su conocimiento que tiene una notificación en la Plataforma.

Artículo 16. En caso de que el Usuario solicite la verificación de su **Identidad BC Básica** y no subsane la o las observaciones realizadas dentro de los 14 días naturales siguientes a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, dejando a salvo su petición para realizar una nueva solicitud.

Artículo 17. La Agencia Digital podrá incorporar a la **Identidad BC Verificada** de manera gradual y sistemática, factores de verificación de identidad o niveles de seguridad, señalando de manera enunciativa más no limitativa, la toma de datos biométricos del Usuario o la persona servidora pública, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. Una vez que sean incorporados nuevos factores de verificación o bien niveles de seguridad en la **Identidad BC Verificada**, el Usuario o la persona servidora pública deberá atender las solicitudes que realice la Agencia Digital a través de la Plataforma, a fin de actualizar los elementos de autenticación de su **Identidad BC Verificada**.

Artículo 19. Los titulares de Identidad BC tendrán las obligaciones siguientes:

I. Proporcionar declaraciones y datos veraces, completos y exactos para su autenticación digital en la Plataforma;

II. Custodiar adecuadamente y bajo su responsabilidad, sus credenciales de acceso vinculadas a su cuenta Identidad BC, a fin de mantenerlos en secrecía;

III. Actualizar la información proporcionada para su autenticación digital, a fin de que ésta sea incorporada a su cuenta Identidad BC;

IV. Notificar a la Agencia Digital en caso de pérdida, suplantación, usurpación o robo de credenciales de acceso de su Identidad BC, y

V. Las demás establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO III
DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 20. Los Sujetos Obligados serán los responsables de digitalizar los trámites y servicios a su cargo, los cuales se llevarán a cabo de forma gradual y programática de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo a los criterios técnicos emitidos por la Agencia Digital.

La programación de la digitalización de trámites y servicios se llevará a cabo por parte de la Agencia Digital de manera coordinada y gradual, con la ejecución de los trabajos por parte de los Sujetos Obligados, o de conformidad con los Programas de Mejora Regulatoria, para lo cual, durante su elaboración, los Sujetos Obligados deberán impulsar la digitalización de los trámites y servicios a su cargo.

Artículo 21. La Agencia Digital dará a conocer en el Portal con los trámites y servicios que se puedan gestionar a través de canales digitales del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que podrán solicitarse mediante el uso de Identidad BC.

Artículo 22. Los Sujetos Obligados que desarrollen por cuenta propia o que contraten el servicio para el desarrollo de una plataforma informática que tenga como finalidad dar atención a un trámite, servicio o procedimiento administrativo en el ámbito de sus atribuciones, deberán contar con la opinión técnica del área de Gobierno Digital de la Agencia Digital respecto de la procedencia de integrar al canal digital el inicio de sesión de Identidad BC.

En caso de contratación de desarrollo de software, aplicativos web o móviles, dicha opinión deberá ser parte de la solicitud de dictaminación de conformidad con la normativa que para tal efecto se emita.

Artículo 23. Los Sujetos Obligados por conducto de su Enlace, deberán solicitar la integración del Inicio de Sesión de la Identidad BC a la Agencia Digital, a través del correo electrónico: adip@baja.gob.mx con el asunto **“Integración inicio de sesión de Identidad BC”**.

La solicitud deberá contener los requisitos siguientes:

I. Objetivo de la aplicación;

II. Breve descripción de la aplicación;

III. Población objetivo;

IV. Problemática que se desea atender;

V. Nombre completo de la aplicación;

VI. Clave de la aplicación, y

VII. URL a la que se redirecciona una vez realizada la autenticación.

Artículo 24. Los Sujetos Obligados deberán contar con los requerimientos técnicos para la integración del Inicio de Sesión de Identidad BC, siguientes:

I. Servidor (apache, Microsoft, Linux, java server, etcétera);

II. Conexión a internet de alta velocidad;

III. La persona encargada de apoyar en la integración deberá contar con conocimientos intermedios en desarrollo de sitios web y consumo de servicios web de tipo REST, y

IV. Entorno de Desarrollo Integrado (Integrated Development Environment).

En caso que los Sujetos Obligados no cuenten con algunos de los requerimientos técnicos mencionados en las fracciones del presente artículo, podrán proponer a la Agencia Digital opciones distintas para realizar la integración del Inicio de Sesión de la Identidad BC, debiendo la Agencia Digital otorgar su validación para tales requerimientos técnicos.

CAPÍTULO IV
DE LA CANCELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD BC

Artículo 25. Serán causas de cancelación de la Identidad BC cuando:

I. Lo solicite la persona titular de la cuenta a través del mecanismo que para tal efecto se encuentre disponible en la Plataforma;

II. Lo solicite el enlace de la Dependencia o entidad en la que se encuentre adscrita la persona servidora pública;

III. Lo ordene una sentencia o resolución judicial o administrativa;

IV. Fallezca la persona titular de la cuenta. En este caso la cancelación deberá solicitarse por un tercero que acredite interés legítimo o jurídico ante la Agencia Digital, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente;

V. La Agencia Digital constate que para la obtención de una cuenta se proporcionó información falsa, o bien se ingresó en la Plataforma documentación apócrifa;

VI. Se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos que recaba la Plataforma o el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

VII. Se compruebe suplantación, usurpación de identidad o robo de credenciales de acceso. En caso de actualizarse este supuesto, el Usuario podrá generar a través de la Plataforma una nueva credencial Identidad BC;

VIII. La persona titular de la cuenta, que tenga duda fundada de que puede existir mal uso de ella, deberá dar aviso a la Agencia Digital a través del mecanismo habilitado en la Plataforma o los medios de comunicación establecidos por la misma, y

IX. La persona servidora pública ha dejado de prestar sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Artículo 26. Serán causas de actualización de la Identidad BC cuando:

I. Se establezcan nuevos factores de validación de identidad o niveles de seguridad y la Agencia Digital solicite la incorporación de éstos en la **Identidad BC Verificada**;

II. La persona titular de la cuenta desee actualizar los medios de contacto (correo electrónico y/o celular) y no tenga acceso a su cuenta;

III. La persona titular de la cuenta Identidad BC que haya perdido sus credenciales de acceso y sea imposible ingresar a la cuenta aun intentando restablecer su contraseña, deberá dar aviso a la Agencia Digital a través de los mecanismos habilitados en la Plataforma, a fin de recuperar sus credenciales de acceso, y

IV. La persona servidora pública que cambie de adscripción en el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California o realice diferentes funciones a las desempeñadas cuando obtuvo Identidad BC.

Artículo 27. Para poder llevar a cabo la actualización de la Identidad BC, el área de Atención Ciudadana de la Agencia Digital, a través del MUAC, así como el área de Gobierno Digital de la Agencia Digital, podrán brindar atención a las solicitudes de los Usuarios recibidas a través del hipervínculo habilitado en la Plataforma y a través de los canales digitales habilitados para el MUAC. En caso de ser necesario, tanto el MUAC como el área de Gobierno Digital podrán hacer uso de diversas herramientas tecnológicas, además de las habilitadas en la Plataforma, para poder emitir resolución al proceso de actualización de la Identidad BC de manera satisfactoria.

Artículo 28. En los casos en que resulte necesario el uso de herramientas tecnológicas diferentes de las habilitadas en la Plataforma por parte del área de Atención Ciudadana como del área de Gobierno Digital, quedará integrado en el aviso de privacidad esta salvedad, al obtener el consentimiento por parte de la persona titular de la cuenta Identidad BC para hacer uso de estas herramientas tecnológicas.

CAPÍTULO V
DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES

Artículo 29. En materia de seguridad de la información y protección de datos personales la Agencia Digital implementará:

I. Aviso de Privacidad Simplificado e Integral en el que se le informe al Usuario, el tratamiento que se le dará a sus datos personales acorde a la Ley de Protección de Datos;

II. Medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar la integridad y confidencialidad del tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos;

III. Mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales, y

IV. Medidas de seguridad de la información, de conformidad con la normativa aplicable acorde a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 30. La Agencia Digital se coordinará con los Sujetos Obligados a fin de integrar sistemas de información interoperables, a efecto de cumplir las acciones que se deriven e implementarlas progresivamente.

Artículo 31. La Agencia Digital será la responsable del tratamiento de datos personales realizado a través de la Plataforma y contará con un Sistema de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de la Identidad BC, podrán ser precargados en los formatos de solicitud de trámites y servicios de los Sujetos Obligados que se encuentren disponibles en la Plataforma o en los canales digitales del Poder Ejecutivo previo consentimiento del Usuario.

Artículo 32. Los Sujetos Obligados podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

CAPÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y/o Plataforma por parte del personal al servicio público, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las bases, instrumentos, mecanismos y lineamientos que sean necesarios para la protección de los datos personales del Usuario deberán expedirse en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, por lo que el tratamiento de datos personales que llegue a generarse previa la emisión de los mismos deberá realizarse en apego a la normativa de la materia, pero no podrán generarse transferencia de información sino hasta la emisión de las medidas necesarias.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presente Lineamientos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL ALBERTO PALOMBO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DE BAJA CALIFORNIA

GABRIEL ALBERTO PALOMBO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES IX Y X, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 28, FRACCIONES I, III y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE Y 1, 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INNOVACIÓN DIGITAL Y TECNOLÓGICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que el Estado fomentará el derecho al acceso universal de toda persona a la conectividad de redes digitales dentro de los bienes del dominio público, desarrollando las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

SEGUNDO. Que el artículo 21, fracciones VIII, IX, X y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Baja California (**LOPEBC**), establece que la Coordinación de Gabinete a través de un órgano desconcentrado especializado, cuenta con atribuciones relativas a conducir y supervisar la ejecución de la política pública de mejora regulatoria del Estado, así como de dar seguimiento a las acciones que se deriven, evaluar los resultados sobre regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, la transparencia en la elaboración y aplicación de estos; dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica; y el definir la estrategia de crecimiento, administración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública integradas a éstas, asegurando el desarrollo ordenado de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo, así como operar y administrar, la red estatal de datos y las redes particulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública que así lo soliciten.

TERCERO. Que el artículo Décimo Quinto transitorio de la LOPEBC establece que las atribuciones en materia de política de tecnologías de la información y telecomunicaciones, a que se refiere el artículo 21, fracción X de la LOPEBC, que actualmente corresponden a la Secretaría de Hacienda, las seguirá ejerciendo hasta en tanto no se emita la norma respectiva y se transfieran a la Coordinación de Gabinete por sí o a través del órgano que se determine; supuesto en el cual dichas atribuciones quedarán circunscritas al ámbito de competencia que se le atribuye a la Secretaría de Hacienda, con independencia de la vinculación que deberá tener con la Coordinación de Gabinete o el órgano que se determine para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a estos últimos.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 (**PED**), establece en su política pública denominada "*Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente*" como fin el contribuir a una gestión honesta sustentada en la gobernabilidad de la gestión con apego al marco legal y a los derechos humanos, brindando servicios simplificados y en medios electrónicos que integren un gobierno digital y abierto al servicio de la gente; asimismo, en su componente "*Gobierno Digital"*, estableció la necesidad de innovar la gestión estatal mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información y

comunicación en los trámites y servicios para la transformación digital que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 4 y 28, fracciones I, III, VII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Gabinete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (**POE**) el 31 de diciembre de 2022, se creó la Dirección General de la Agencia Digital y se le dotó de diversas atribuciones, entre ellas, las relativas a conducir, diseñar, coordinar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura, la atención ciudadana y mejora regulatoria de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales; así como el realizar estudios y análisis de la información que proporcionen las dependencias y entidades paraestatales; y el desarrollar y gestionar proyectos que permitan el mejor aprovechamiento de los activos y recursos públicos del Estado.

SEXTO. Que el Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**RIDT**), publicado en el POE el 25 de marzo del 2022, tiene por objeto desarrollar las bases y principios a los que se sujetará la Administración Pública Estatal en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de infraestructura, gobernanza de conectividad, atención ciudadana y así como procurar el cumplimiento de las acciones de mejora regulatoria; reconociendo a la Agencia Digital (**AD**) como el órgano competente para su aplicación.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 6, fracción VI del RIDT, es una atribución de la AD el dictaminar técnicamente los proyectos de adquisición, traspaso, donación, transferencia y/o baja de bienes y/o servicios de tecnologías de la información y comunicación de las dependencias y entidades paraestatales, en los términos previstos en las disposiciones normativas aplicables; consecuentemente, se constituye en obligación para las dependencias y entidades paraestatales el obtener de la AD un dictamen técnico favorable para la adquisición de un bien o servicio relativo a tecnologías de la información y comunicaciones.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 20 del RIDT, los ejes rectores del gobierno digital son: accesibilidad, adecuación tecnológica, privacidad, proporcionalidad y digital desde el diseño; por tanto, a través de los presentes lineamientos la AD busca cumplir con su objeto y obligaciones, así como el contribuir con los fines de la política pública de la Administración Pública Estatal en materia de mejora regulatoria y atención ciudadana de calidad, al impulsar el establecimiento de estándares técnicos que permitan el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo a un estándar único y homologado dentro del Poder Ejecutivo estatal; por lo que para cumplimiento de lo considerado y expuesto, se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California tienen por objeto:

a) Establecer las disposiciones que deberán observarse para la dictaminación técnica y autorización de adquisiciones, arrendamientos y la contratación de prestación de servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

b) Regular la autorización del traspaso, transferencia o donación de bienes y/o servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y lo relativo a la autorización de baja y disposición final.

Artículo 2. Los Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. La interpretación de los Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California es facultad de la Dirección General de la Agencia Digital, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.

Los supuestos no previstos en los Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California se resolverán por la Dirección General de la Agencia Digital en apego a los principios establecidos en el Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California, se entenderá por:

I. **Agencia Digital**: La Dirección General de la Agencia Digital de la Coordinación de Gabinete;

II. **Consolidación**: La adquisición de bienes de TIC en el cual varias unidades administrativas, entidades o dependencias se integran en un solo procedimiento de contratación con el fin de adquirir mejores precios;

III. **Enlace**: La persona servidora pública de la dependencia o entidad paraestatal responsable de coordinar con la Agencia Digital, las acciones y estrategias en materia de gobernanza tecnológica, de conformidad con en el artículo 7 del Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. **Entes Públicos**: El conjunto de Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;



V. **Escalabilidad**: La capacidad de los bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación para crecer, actualizarse y ampliar sus funciones de forma modular y expandible;

VI. **Estándar Técnico**: El conjunto de reglas y especificaciones técnicas creadas por la Agencia Digital para regular y mejorar el uso de determinados bienes de Tecnologías de la Información y Comunicación por los Entes Públicos. Estos estándares establecen requisitos específicos para los productos de tecnologías de la información y comunicación, tales como requisitos de seguridad, calidad, desempeño, compatibilidad, accesibilidad y sostenibilidad, de manera que se uniformiza el uso de estos bienes;

VII. **Informe de Adquisición**: El informe que deben presentar los Entes Públicos a la Agencia Digital, que será posterior a la contratación relativa a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios; traspasos, donaciones y transferencias de bienes y/o servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;

VIII. **Inventario de Activos Intangibles de TIC**: El registro desarrollado para los Entes Públicos con el objetivo de contar con un apropiado control y conocimiento de los activos intangibles relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación a los cuales se les tiene acceso. Estos activos intangibles que pueden ser de propiedad o de disposición de los Entes Públicos deben registrarse con exactitud para tener una adecuada administración. Estos activos intangibles incluyen cualquier recurso virtual o intangibles como el software, el desarrollo de aplicaciones, patentes, marcas y todos los intangibles que tengan alguna relación con las Tecnologías de la Información y Comunicación. Cada activo intangible se registra con información como el número de activo, nombre, descripción, propietario, licencia, y otros datos asociados a su uso y aprovechamiento. Un inventario adecuado permitirá un correcto conocimiento de los activos intangibles de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su correspondiente administración;

IX. **Inventario de Bienes de TIC**: El registro de todos los equipos de Tecnología de la Información y Comunicación con que cuenta un Ente Público. El inventario incluye los bienes que son propiedad del Ente Público y aquellos que están temporalmente a su disposición en virtud de algún acto jurídico. El inventario se usa para llevar el control de los bienes de las Tecnologías de la Información y Comunicación, documentando la ubicación de los mismos, el estado de conexión a la red, el mantenimiento y los datos de los usuarios, entre otros. Esto ayuda al Ente Público a detectar potenciales vulnerabilidades en su infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicación y tomar acciones preventivas;

X. **Interoperabilidad**: La habilidad de un elemento tecnológico para interconectarse o compartir información con otros componentes o productos tecnológicos. Esta interconexión puede ocurrir de forma total o parcial, dependiendo de los requisitos del elemento tecnológico. La interoperabilidad promueve el intercambio de datos sin tener que recurrir a sistemas de terceros, lo que mejora la eficiencia de la solución tecnológica. Además, la



interoperabilidad permite a los diferentes componentes interactuar entre sí, mejorando la flexibilidad y la escalabilidad del sistema;

XI. **Ley de Adquisiciones**: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California;

XII. **Lineamientos**: Los Lineamientos para la Gobernanza Tecnológica del Estado de Baja California;

XIII. **OIC**: El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en cada Ente Público;

XIV. **Persona Titular de la Agencia Digital**: La persona titular de Dirección General de la Agencia Digital de la Coordinación de Gabinete;

XV. **Portafolio de Proyectos Tecnológicos**: La herramienta para fomentar el uso y explotación generalizados al interior de la Administración Pública Estatal de cualquier programa de cómputo o software desarrollado internamente por los Entes Públicos o que haya sido desarrollado en virtud de algún convenio o contrato celebrado por éstos. Esta herramienta permitirá a la Administración Pública Estatal almacenar y distribuir de forma segura sus programas de cómputo y software, asegurando que estos estén disponibles para su uso por las personas servidores públicas, lo cual contribuirá a la optimización del trabajo y a la mejora del servicio prestado. Además, permitirá que la información almacenada sea recuperada con rapidez y seguridad, así como que se haga un seguimiento de los proyectos tecnológicos desarrollados para los Entes Públicos;

XVI. **Reglamento**: El Reglamento de Innovación Digital y Tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado;

XVII. **Responsable**: La persona servidora pública encargada del procedimiento para la contratación relativa a adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

XVIII. **Revisión Técnica**: Análisis y resolución que realiza la agencia digital respecto de las solicitudes de autorización, dictamen técnico, aceptación de baja o visto bueno de los Entes Públicos para la adquisición, arrendamiento, contrataciones, baja, traspaso o transferencia, de bienes o de servicios en materia de TIC;

XIX. **Suficiencia Presupuestal**: La certificación que emite el área administrativa competente del Ente Público, donde hace constar la existencia y disponibilidad de recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto total de la adquisición o arrendamiento de bienes y/o de la prestación de servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación, que deberá ser del ejercicio fiscal en curso. Tratándose de contratos que afecten más de un ejercicio presupuestal, se requiere oficio de suficiencia multianual emitido por el área administrativa competente y, en su caso, las autorizaciones previas que se emitan en términos de la normativa aplicable;

XX. **TIC**: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

XXI. **Unidad Consolidadora**: La unidad administrativa dentro de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado que cuente con facultades relativas a la determinación de bienes o servicios objeto de consolidación, y

XXII. **Usabilidad**: Es la característica de un sistema o herramientas informáticos que hace que su uso y explotación sea sencillo y fácil para el usuario. Esta característica está basada en la facilidad de uso proporcionada a través de interfaces claras, que permitan que trabajar colaborativamente sea una tarea rápida y sencilla. Además, se respetan los estándares vigentes para la publicación de datos, lo que permite a los usuarios explorar, graficar, mapear, filtrar y descargar la información de forma sencilla y clara.

Artículo 5. Las personas titulares de los Entes Públicos, mediante oficio dirigido a la Persona Titular de la Agencia Digital, designarán a un Enlace, quien deberá contar con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento, el cual será el único enlace con la Agencia Digital para los efectos de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Con el objeto de homologar las capacidades técnicas y operativas de los Entes Públicos, así como para procurar que los bienes de TIC que adquieran resulten interoperables y escalables, la Agencia Digital emitirá y pondrá a disposición a través de su portal de internet los Estándares Técnicos para los bienes de TIC de uso generalizado en la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. Con la finalidad de mantener vigentes los Estándares Técnicos, la Agencia Digital realizará por lo menos una revisión anual de los mismos y de estimarlo conveniente, se procederá a su actualización.

CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DE LA REVISIÓN TÉCNICA

Artículo 8. Para contratar la adquisición, arrendamiento de bienes o prestación de servicios en materia de TIC, así como para traspasar, donar, recibir donaciones, transferir y/o dar de baja bienes y/o servicios de TIC, los Entes Públicos deberán presentar sus proyectos ante la Agencia Digital para su revisión técnica, a través de los mecanismos siguientes:

I. **Autorización**: Determinación favorable que deberán obtener los Entes Públicos para la adquisición y arrendamiento de bienes de TIC que se ajusten a los Estándares Técnicos emitidos por la Agencia Digital;

II. **Dictamen Técnico**: Determinación favorable que deberán obtener los Entes Públicos para la contratación de la adquisición, arrendamiento de bienes o prestación de servicios en materia de TIC que no se encuentren previstos en los Estándares Técnicos;

III. **Visto Bueno**: Determinación favorable que deberán obtener los Entes Públicos para el traspaso, transferencia o donación de bienes y/o servicios en materia de

TIC, y

IV. **Aceptación de Baja**: Determinación favorable que deberán obtener los Entes Públicos para realizar la baja y disposición final de bienes de TIC.

Artículo 9. Deberán ser sometidos a revisión técnica todos aquellos bienes o servicios que por su naturaleza o función se consideren dentro del ámbito de las TIC, incluidos los servicios de mantenimiento y la adquisición de consumibles, refacciones y accesorios de equipo.

La Agencia Digital, podrá emitir una circular de manera anual, especificando los casos en los cuales se podrá omitir la revisión técnica de los bienes o servicios en materia de TIC y establecerá las partidas específicas que de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto se someterán a revisión técnica.

Artículo 10. Únicamente se admitirán a trámite aquellas solicitudes de los Entes Públicos cuando se sujeten a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Será obligación de los Entes Públicos prever los términos y plazos establecidos en los presentes Lineamientos, a fin de realizar en tiempo y forma sus procedimientos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios en materia de TIC, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones y su reglamento.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Para adquirir o arrendar bienes de TIC que se encuentren dentro de los Estándares Técnicos de la Agencia Digital, los Entes Públicos, de forma previa al inicio del procedimiento respectivo, deberán solicitar y obtener la Autorización de la Agencia Digital.

Artículo 13. Las solicitudes de Autorización deberán ser enviadas por el Enlace a la Persona Titular de la Agencia Digital, a través del correo electrónico institucional adip@baja.gob.mx indicando en el asunto del correo “Solicitud de Autorización” o en su caso, en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital.

Únicamente se dará atención a las solicitudes de Autorización que hayan sido enviadas por el Enlace de cada Ente Público mediante su correo electrónico institucional.

Artículo 14. Las solicitudes de Autorización se deberán enviar con la información y documentación siguiente:

I. **Formato de solicitud de Autorización**: El cual estará disponible en el enlace electrónico https://www.bajacalifornia.gob.mx/adbc/dictaminacion y deberá contener al menos la información siguiente:

a. **Responsable**: Se deberá proporcionar el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de la persona servidora pública responsable del área requirente de los bienes o servicios de TIC cuya autorización se solicita;

b. **Justificación**: Se deberá justificar la adquisición o arrendamiento de los bienes de TIC, así como las necesidades del área requirente;

c. **Bienes de TIC**: Se deberá detallar la cantidad de bienes que se quieren adquirir o arrendar, así como el Estándar Técnico al cual corresponden. En los casos de arrendamientos de bienes se deberá indicar la vigencia;

d. **Costo**: Se deberá indicar el monto estimado a erogar, precisando el costo unitario de cada uno de los bienes de TIC que se pretenda adquirir o arrendar, y

e. **Perfil de usuario**: Con la finalidad de analizar la idoneidad de los equipos en relación con los usuarios, se deberá señalar los perfiles (funciones, actividades y tareas a realizar) de quienes usarán los equipos solicitados.

II. **Cotizaciones**: Se deberán presentar al menos dos cotizaciones, las cuales deberán estar vigentes al momento de la presentación de la solicitud de Autorización, firmadas por el proveedor y/o su representante legal, en documento oficial de la empresa o persona moral, las cotizaciones deberán ser claras y contener un desglose claro de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, y

III. **Suficiencia Presupuestal**: El oficio de autorización de viabilidad presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestales para adquisición o arrendamiento de bienes de TIC.

Artículo 15. Una vez recibida la solicitud de Autorización, la Agencia Digital acusará de recibido al Enlace por correo electrónico o en su caso, en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital y contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para emitir la Autorización respectiva.

Artículo 16. Si la solicitud se ajusta a los Estándares Técnicos y además cumple con todos los requisitos establecidos, se emitirá la respectiva Autorización por medio de la unidad administrativa responsable de atender los procedimientos de la presente normativa, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción; la cual será notificada al correo electrónico institucional del Enlace del Ente Público correspondiente. En caso contrario, se prevendrá al Ente Público indicando las omisiones o deficiencias de la información y/o documentación presentada. La prevención será notificada mediante correo electrónico institucional.

El Ente Público solicitante contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibida la prevención, para modificar y/o aclarar su solicitud de Autorización, o bien, presentar la documentación respectiva. En caso de no atender la prevención dentro del plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud.

El plazo para emitir la Autorización se suspenderá con la notificación de la prevención y se reanudará a partir de la fecha en que fenezca el término para su desahogo.

Artículo 17. La Agencia Digital solamente podrá negar la Autorización cuando:

I. No se justifique la necesidad de la adquisición o arrendamiento de los bienes de TIC, y

II. No resulten técnicamente viables o idóneos para cubrir las necesidades expuestas por el solicitante.

La negativa de la Autorización será notificada al correo electrónico institucional del Enlace.

Artículo 18. La negativa de la Autorización, así como el tener por no presentada una solicitud, dejan a salvo la posibilidad de que el Ente Público realice una nueva solicitud.

Artículo 19. No se emitirá Autorización alguna cuando se tenga conocimiento de que el Ente Público solicitante ya adquirió o arrendó los bienes o inició el procedimiento respectivo de adquisición o arrendamiento y se dará vista al OIC del Ente Público correspondiente.

Artículo 20. Las Autorizaciones emitidas deberán contener al menos:

I. Fecha de emisión, y

II. Cantidad de bienes de TIC autorizados por Estándar Técnico.

Artículo 21. Las Autorizaciones favorables tendrán las siguientes características para los efectos legales correspondientes, siguientes:

I. Únicamente tendrán efectos desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del año de su emisión;

II. Serán válidas por una sola ocasión;

III. No tienen efectos presupuestales;

IV. No eximen del cumplimiento de los trámites, y formalidades propias de los procedimientos que se prevén en Ley de Adquisiciones, su reglamento y demás normativa aplicable;

V. No tienen por objeto autorizar la modalidad del procedimiento para la adquisición o arrendamiento de los bienes, así como de los servicios;

VI. No ratifican ni avalan la veracidad de la información y/o documentación remitida por el solicitante, y

VII. No certifican o generan constancia de que los equipos propuestos por el Ente Público, son la mejor opción existente en el mercado para los fines establecidos en la solicitud de Autorización.

Artículo 22. La adquisición o arrendamiento de los bienes objeto de la Autorización queda bajo la más estricta responsabilidad del Ente Público solicitante y de las personas servidoras públicas que realicen el procedimiento respectivo.

La adquisición o arrendamiento de bienes distintos a aquellos a los autorizados dejará sin

efectos la Autorización emitida y se dará vista al OIC del Ente Público correspondiente.

Artículo 23. Las Autorizaciones emitidas amparan el incremento en la cantidad de bienes o servicios al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, siempre y cuando se trate de los mismos bienes a los autorizados, en caso contrario, el Ente Público deberá solicitar la Autorización correspondiente, previo a la adquisición de los mismos.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMEN TÉCNICO

Artículo 24. Para adquirir o arrendar bienes de TIC, así como para contratar la prestación de servicios de TIC, que no se encuentren previstos en los Estándares Técnicos, los Entes Públicos deberán solicitar y obtener un Dictamen Técnico favorable.

Artículo 25. Las solicitudes de Dictamen Técnico deberán ser enviadas por el Enlace a la Persona Titular de la Agencia Digital, a través del correo electrónico institucional adip@baja.gob.mx, indicando en el asunto del correo “Solicitud de Dictamen Técnico” o en su caso en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital.

Únicamente se dará atención a las solicitudes que hayan sido enviadas por el Enlace de cada Ente Público mediante su correo electrónico institucional o el sistema que para tal efecto la Agencia Digital implemente.

Artículo 26. Una vez recibida la solicitud de Dictamen Técnico, la Agencia Digital acusará de recibido al Enlace por correo electrónico o en su caso, en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital y contará con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para emitir el Dictamen Técnico respectivo.

Artículo 27. Las solicitudes de Dictamen Técnico se deberán enviar al correo institucional adip@baja.gob.mx o en su caso en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital y se presentarán con información y documentación establecida en el artículo 14 de los Lineamientos.

Asimismo, se deberá adjuntar un Formato de Especificaciones Técnicas, el que deberá detallar de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, así como las garantías, tipos y niveles de soporte técnico requeridos; en los casos de arrendamientos y/o prestación de servicios se deberá indicar la vigencia. El solicitante se abstendrá de incluir marcas y/o modelos específicos, en su caso deberá justificar y detallar puntualmente la necesidad de adquirir, arrendar o contratar determinada marca o modelo.

Adicionalmente las solicitudes de Dictamen Técnico deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo V de los Lineamientos, según corresponda.

Artículo 28. Una vez recibida la solicitud de Dictamen Técnico, la Agencia Digital revisará que cumpla con todos los requisitos establecidos, de lo contrario, la Agencia Digital prevendrá al Ente Público indicando las omisiones o deficiencias de la información y/o documentación presentada.

El Ente Público contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de recepción de la prevención, para modificar y/o aclarar su solicitud, o en su caso, presentar la documentación requerida, con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención en el plazo señalado, su solicitud se tendrá por no presentada, dejando a salvo la posibilidad de que se presente una nueva solicitud.

Artículo 29. El plazo para emitir el Dictamen Técnico se suspenderá con la notificación de la prevención y se reanudará a partir de la fecha en que fenezca el término para su desahogo.

Artículo 30. Cuando la solicitud de Dictamen Técnico involucre bienes o servicios de telecomunicaciones, así como elementos de conectividad, a efecto de verificar la viabilidad técnica, la idoneidad de las características del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones de la materia, se solicitará la opinión técnica al área administrativa encargada de la Gobernanza de Conectividad e Infraestructura de la Agencia Digital.

Artículo 31. Cuando las solicitudes de Dictamen Técnico involucren desarrollos de software, aplicativos web o móviles, bienes o servicios que por su naturaleza o función se considere dentro del ámbito de las TIC, se solicitará la opinión al área administrativa responsable de Gobierno Digital, a efecto de verificar que no sea análogo a los productos desarrollados o por desarrollar por la Agencia Digital, su viabilidad técnica e idoneidad para cubrir los requerimientos del Ente Público y que se ajusten a los principios, políticas y lineamientos aplicables en materia de TIC.

Artículo 32. Cuando se estime necesario, se podrá solicitar la opinión a cualquier área administrativa de la Agencia Digital con el objeto de contar con los elementos suficientes para la emisión del Dictamen Técnico.

Artículo 33. Las unidades administrativas a las que se hace referencia los artículos 30, 31 y 32 contarán con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, para emitir su opinión técnica, plazo que podrá ser ampliado por única ocasión y por un plazo igual.

En todos los casos, el plazo para emitir el Dictamen Técnico se suspenderá desde la solicitud de opinión y hasta que la misma sea presentada.

Artículo 34. El Dictamen Técnico favorable emitido por la Agencia Digital contendrá, al menos, los datos siguientes:

I. Fecha de emisión;

II. Especificaciones y criterios técnicos verificados y autorizados, y

III. Descripción detallada del producto y/o servicio.

Artículo 35. A este Capítulo, resultan aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 36. El formato de Especificaciones Técnicas que se presente anexo a la solicitud de Dictamen Técnico deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de los presentes Lineamientos y adicionalmente deberá contemplar los requerimientos previstos en el presente artículo, según sea el caso de alguno de los apartados siguientes:



A. Desarrollo de software:

I. El Ente Público solicitante deberá detallar:

a. El objetivo del Software;

b. Descripción de los módulos requeridos con definición de funciones;

c. Descripción de los perfiles de usuario con definición de funciones, y

d. Descripción de etapas de desarrollo de acuerdo a la metodología elegida.

II. El proyecto deberá incluir:

a. La definición del lenguaje de desarrollo;

b. La entrega del código fuente mediante el uso de repositorios de Plataformas de desarrollo colaborativo utilizando sistemas de control de versiones;

c. El licenciamiento perpetuo sobre el código fuente;

d. La entrega de imagen gráfica en formato fuente;

e. Scripts para la creación inicial de la base de datos y carga de información inicial del sistema;

f. La entrega de una “Memoria técnica de instalación y configuración”;

g. La entrega de un “Reporte de pruebas de rendimiento”;

h. La entrega de un “Reporte de pruebas de seguridad”;

i. La entrega de Manual técnico, Manual de usuario, Diagramas Entidad Relación (ER), Diccionario de datos, Diagrama de arquitectura del sistema y Diagrama de despliegue, en documentación digitalizada y en archivos editables;

j. La entrega de una garantía de que el sistema desarrollado es compatible con las Plataformas e infraestructura actuales del Ente Público, en caso de que no sea compatible se tendrá que justificar el motivo, y

k. La transferencia de conocimientos al equipo técnico del Ente Público.

B. Servicios de mantenimiento o actualización de software y sistemas:

I. El Ente Público solicitante deberá detallar:

a. El objetivo del mantenimiento o actualización, y

b. Descripción de fallas o errores que justifican el mantenimiento o necesidad de la actualización.

II. El proyecto deberá incluir:

a. La entrega de las modificaciones al código fuente mediante el uso de repositorios de Plataformas de desarrollo colaborativo utilizando sistemas de control de versiones;

b. El licenciamiento perpetuo sobre el código fuente;

c. La entrega de una “Memoria técnica” de las actividades de mantenimiento y/o actualización con las especificaciones de las modificaciones realizadas (con definición de funciones);

d. La entrega de un “Reporte de pruebas de rendimiento”;

e. La entrega de un “Reporte de pruebas de seguridad”;

f. La entrega del Manual técnico, Manual de usuario, Diagramas Entidad Relación (ER), Diccionario de datos, Diagrama de arquitectura del sistema y Diagrama de despliegue, en documentación digitalizada y en archivos editables de las modificaciones realizadas, y

g. La entrega de una garantía de que las modificaciones son compatibles con el software o sistema existente.

C. Servicios de desarrollo de aplicaciones móviles (App):

I. El Ente Público solicitante deberá detallar:

a. El objetivo del desarrollo de la Aplicación Móvil;

b. Descripción de los módulos requeridos con definición de funciones;

c. Descripción de los perfiles de usuario con definición de funciones, y

d. Descripción de etapas de desarrollo de acuerdo a la metodología elegida.

II. El proyecto deberá incluir:

a. La entrega del código fuente mediante el uso de repositorios de Plataformas de desarrollo colaborativo utilizando sistemas de control de versiones;

b. El licenciamiento perpetuo sobre el código fuente;

c. La definición del lenguaje de desarrollo;

d. La definición de Plataformas compatibles (Android, iOS, etcétera) identificando la versión mínima;

e. La publicación en las tiendas con cuenta a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, administrada por la Agencia Digital (Google Play, App Store, etcétera), con excepción de aquellas que por su naturaleza sean privadas o de uso interno de los Entes Públicos;

f. La entrega de certificados y contraseñas de publicación;

g. La entrega de imagen gráfica en archivos originales;

h. La entrega de una “Memoria técnica”;

i. La entrega de un “Reporte de pruebas de rendimiento”;

j. La entrega de un “Reporte de pruebas de seguridad”, y

k. La entrega de Manual técnico, Manual de usuario, Diagramas Entidad Relación (ER), Diccionario de datos, Diagrama de arquitectura del sistema y Diagrama de despliegue, en documentación digitalizada y en archivos editables.

D. Servicios de alojamiento web (Hosting):

I. Justificación técnica o normativa de la necesidad de la independencia del Servicios de Alojamiento Web (hosting) al proporcionado por la Agencia Digital;

II. La entrega de los documentos de arquitectura de información y de Plataforma tecnológica (lenguaje, requerimientos, administración de bases de datos);

III. La entrega de información sobre la configuración de servidores o diseño de infraestructura;

IV. Asegurar que se garanticen los niveles de servicio, garantía y tiempos de respuesta;

V. La entrega de información sobre la seguridad, administración y confidencialidad de la información;

VI. Se prevean procesos para la migración de la información, y

VII. Se prevean respaldos para la información por parte del Ente Público, protocolos para su recuperación y borrado seguro de la información en hosting del proveedor.

E. Adquisición de hardware:

I. La cantidad de bienes;

II. La descripción detallada de las características de los bienes;

III. El otorgamiento de una garantía de por lo menos de un año, y

IV. Los bienes de TIC materia de la adquisición deberán ser nuevos.

F. Servicios de mantenimiento de hardware:

I. La cantidad de bienes sujetos a mantenimiento;

II. La descripción detallada de las actividades de mantenimiento;

III. El listado de las refacciones previstas sin cargo adicional;

IV. El catálogo detallado de las refacciones con costo adicional;

V. Duración del servicio, y

VI. El otorgamiento de una garantía en mano de obra y refacciones, por lo menos, durante un año.

G. Arrendamiento de hardware:

I. Justificar que el arrendamiento resulta más económico y de mayor beneficio que la adquisición de los bienes;

II. La cantidad de bienes;

III. La descripción detallada de las características de los bienes;

IV. Garantía y soporte técnico, estableciendo tiempo de respuesta, durante toda la vigencia del arrendamiento;

V. Los bienes de TIC materia del arrendamiento deberán ser nuevos, y

VI. Un mecanismo para el respaldo de la información por parte del Ente Público y el borrado seguro de la misma en los equipos del proveedor.

H. Servicios de almacenamiento de datos en la nube (Cloud Hosting):

I. Se garantice la compatibilidad y conectividad con Plataformas existentes;

II. Se garantice el acceso a las actualizaciones que presente el servicio;

III. La capacidad de almacenamiento;

IV. Se garantice el soporte técnico y los niveles de servicio;

V. Se prevea un acceso restringido y niveles de seguridad, y

VI. Se garantice la seguridad de la información.

I. Servicios de correo electrónico:

I. Las especificaciones técnicas del servicio;

II. El dominio a ser empleado;

III. Los niveles de seguridad;

IV. La garantía de servicio de soporte y niveles de servicio;

V. Servicios complementarios al correo electrónico (agenda, documentos, almacenamiento, etcétera), y

VI. La obligación del proveedor de entregar al Ente Público la totalidad de los correos electrónicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir del término del contrato.

J. Adquisición de Licencias de Software:

I. Cantidad de Licencias;

II. Especificaciones técnicas;

III. Soporte técnico, estableciendo el tiempo de respuesta;

IV. Procedimiento de instalación y configuración;

V. Entrega de documentación en español, y

VI. Cuando existan opciones de software libre o de código abierto con idénticas funcionalidades a las requeridas por el Ente Público solicitante, deberá justificar que el software propietario es la mejor opción para la solución de sus necesidades.

K. Adquisición, mantenimiento, arrendamiento o prestación de servicios y/o sistemas de telecomunicaciones:

I. La cantidad de bienes o servicios;

II. La descripción detallada de las características de los bienes o servicios;

III. Garantía y soporte técnico en el que se establezca tiempo de respuesta de acuerdo a la severidad del incidente, durante toda la vigencia del contrato que corresponda;

IV. Las especificaciones técnicas del equipo o servicio;

V. La atención técnica en sitio en el caso de que así se requiera;

VI. Procedimiento de instalación y configuración, y

VII. Matriz de riesgos a la red del sistema de telecomunicaciones que se trate.

CAPÍTULO V
DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATOS CONSOLIDADOS

Artículo 37. Será responsabilidad de la Unidad Consolidadora verificar que los contratos consolidados en materia de TIC estén basados en los Estándares Técnicos emitidos por la Agencia Digital, o en su caso, solicitar la Dictaminación Técnica respectiva.

Artículo 38. Cuando la Unidad Consolidadora pretenda celebrar un contrato consolidado para la adquisición de bienes de TIC que cumplan con los Estándares Técnicos de la Agencia Digital, deberá solicitar la autorización correspondiente de conformidad a los presentes lineamientos.

Artículo 39. Cuando la Unidad Consolidadora pretenda celebrar un contrato consolidado para la adquisición o arrendamiento de bienes de TIC que no se encuentren dentro de los Estándares Técnicos de la Agencia Digital, deberá solicitar el Dictamen Técnico respectivo de conformidad con los Lineamientos.

Artículo 40. Los Entes Públicos para adherirse a los procedimientos de contratación consolidada, solicitarán la autorización respectiva.

En caso de requerir la Autorización prevista en el Capítulo III, al momento de realizar su solicitud, deberán informar el procedimiento de adquisición consolidada al que pretenden adherirse, y estarán exentos de presentar los requisitos previstos en las fracciones II y III del artículo 14 de los presentes Lineamientos.

En caso de requerir la Dictaminación Técnica prevista en el Capítulo IV al momento de realizar su solicitud deberán informar el procedimiento de adquisición o contratación de servicios consolidada al que pretenden adherirse, y estarán exentos de presentar los requisitos previstos en las fracciones II y III del artículo 14 en relación con el 32, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI
DEL VISTO BUENO DE DONACIONES, LICENCIAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TÍTULO GRATUITO, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DE BIENES O SERVICIOS TIC

Artículo 41. En lo referente a donaciones, traspasos y transferencias de bienes o servicios de TIC, tangibles o intangibles, incluidos licenciamientos y prestación de servicios a título gratuito, que se realicen entre Entes Públicos, o entre Entes Públicos y personas físicas o morales públicas o privadas, previo a realizarlos, los Entes Públicos deberán solicitar y obtener el Visto Bueno de la Agencia Digital.

Artículo 42. Las solicitudes de visto bueno deberán ser enviadas por el Enlace a la Agencia Digital a través del correo electrónico institucional adip@baja.gob.mx, indicando en el asunto del correo “Solicitud de Visto Bueno” o en su caso, en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital.

Únicamente se dará atención a las solicitudes que hayan sido enviadas por el Enlace de cada Ente Público mediante su correo electrónico institucional o en el sistema que para tal efecto la Agencia Digital implemente.

Artículo 43. Las solicitudes de Visto Bueno deberán presentarse con la información y documentación siguiente:

a. **Responsable**: Se deberá proporcionar el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de la persona servidora pública responsable del área que realizará o recibirá el traspaso, transferencia o donación, según corresponda;

b. **Justificación**: Se deberá justificar, indicando las necesidades del área requirente y el por qué el traspaso, transferencia, donación, licenciamiento o prestación de servicios a título gratuito atenderá las mismas;

c. **Bienes**: Listado de todos los bienes de TIC objeto del traspaso, transferencia o donación, o descripción del licenciamiento o prestación de servicio;

d. **Especificaciones o características técnicas**: Detalle de las especificaciones técnicas de los bienes en donde se indique la marca, modelo, su estado de conservación y la antigüedad de los mismos.

   En el caso de bienes intangibles como licencias de software, plataformas tecnológicas, aplicaciones web, aplicaciones móviles y, en general, cualquier programa de cómputo, se deberá proporcionar la información siguiente:

   1. Autor del código fuente;

   2. Esquema de licenciamiento de los derechos de autor sobre el código fuente;

   3. Definición del lenguaje de desarrollo;

   4. Definición de módulos (con definición de funciones), y

   5. Plataformas compatibles, identificando la versión mínima.

e. **Destino**: Se deberá indicar el Ente Público o la persona física o moral pública o privada, que recibirá los bienes objeto del traspaso, transferencia o donaciones, respectivamente; o bien, el licenciamiento o prestación de servicios a título gratuito, y

f. **Evaluación de Factibilidad**: Se deberá señalar los costos por inversión inicial y posterior, mantenimiento, utilidad técnica y grado de obsolescencia de los bienes en cuestión y los términos bajo los cuales se pretende realizar la donación, traspaso, transferencia; licenciamiento o prestación de servicios a título gratuito.

Artículo 44. La Agencia Digital analizará la escalabilidad, interoperabilidad de los bienes de TIC en cuestión, así como los costos por inversión inicial y posterior, mantenimiento, necesidades de personal, utilidad técnica y grado de obsolescencia de los bienes en

cuestión, los términos, así como el cumplimiento a la normativa interna en materia de TIC.

Artículo 45. Una vez recibida la solicitud de Visto Bueno, se acusará de recibido al Enlace por correo electrónico o en su caso en el sistema que para tal efecto la Agencia Digital implemente y de ser procedente, la Agencia Digital tendrá con veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción para su emisión.

Artículo 46. Si la solicitud de Visto Bueno no cumple con todos los requisitos establecidos, se prevendrá al Ente Público indicando las omisiones o deficiencias de la información y/o documentación presentada.

El Ente Público tendrá tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para modificar y/o aclarar su solicitud, o en su caso, presentar la documentación respectiva, apercibido de que en caso de no desahogar la prevención su solicitud se tendrá por no presentada.

El plazo para emitir el Visto Bueno se suspenderá con la notificación de la prevención y se reanudará a partir de la fecha en que se desahogue la prevención.

Artículo 47. Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos, se emitirá la Aceptación de Visto Bueno, la cual será notificada al correo electrónico institucional del Enlace.

Artículo 48. Se podrá negar la solicitud de Visto Bueno, cuando no se justifique el traspaso, transferencia, donación, licenciamiento o prestación de servicios o cuando no se cumplan con la normativa interna en materia de TIC aplicables, o no implique beneficios al Ente Público solicitante o a la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO VII
DE LA ACEPTACIÓN DE BAJA DE BIENES TECNOLÓGICOS

Artículo 49. Para dar de baja bienes de TIC, los Entes Públicos deberán solicitar y obtener la Aceptación de Baja del activo de parte de la Agencia Digital.

Artículo 50. Las solicitudes de Aceptación de Baja deberán ser enviadas por el Enlace a la Agencia Digital a través del correo electrónico institucional adip@baja.gob.mx, indicando en el asunto del correo “Solicitud de Baja” o en su caso en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital.

Únicamente se dará atención a las solicitudes que hayan sido enviadas por el Enlace de cada Ente Público mediante su correo electrónico institucional.

Artículo 51. Las solicitudes de Aceptación de Baja se deberán enviar con la información y documentación siguiente:

I. **Formato de solicitud de Aceptación de Baja**, disponible en el sitio web https:///www.bajacalifornia.gob.mx/adbc/dictaminacion, que deberá contener al menos la información siguiente:

a. **Responsable**: Se deberá proporcionar el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico institucional de la persona servidora pública responsable del procedimiento de baja de bienes de TIC, y

b. **Inventario**: Se deberá presentar un inventario detallado con todos los bienes de TIC cuya baja se solicita, identificándolos por tipo de bien, marca, modelo, número de inventario, número de serie, antigüedad y estado de conservación.

II. **Certificado de Obsolescencia**: Documento emitido por el área competente del Ente Público en el que se justifique y haga constar que los bienes contenidos en el inventario, por su antigüedad o grado de deterioro, resulta imposible aprovechar en el servicio.

Artículo 52. Una vez recibida la solicitud de Aceptación de Baja se acusará de recibido al Enlace por correo electrónico o en el sistema que para tal efecto la Agencia Digital implemente, y tendrá diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para emitir la Aceptación respectiva.

Artículo 53. Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos, se emitirá la Aceptación de Baja respectiva, la cual será enviada al correo electrónico institucional del Enlace.

Artículo 54. La Agencia Digital podrá negar la Aceptación de Baja solicitada, cuando la misma no se encuentre debidamente justificada, o ésta se realice en perjuicio del Ente Público solicitante o de la Administración Pública Estatal.

Artículo 55. Cuando la solicitud de la Aceptación de Baja no cumpla con todos los requisitos establecidos, se prevendrá al Ente Público solicitante indicando las omisiones o deficiencias de la información y/o documentación presentada; la prevención será notificada al correo electrónico institucional del Enlace.

El Ente Público tendrá tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para modificar y/o aclarar su solicitud, o en su caso, presentar la documentación respectiva, apercibido de que en caso de no desahogar la prevención su solicitud se tendrá por no presentada.

El plazo para emitir la Aceptación de Baja se suspenderá con la notificación de la prevención y se reanudará a partir de la fecha en que desahogue la prevención.

Artículo 56. La Aceptación de Baja de bienes tecnológicos que emita la Agencia Digital será solo de carácter técnico y no solventa las demás obligaciones en materia de administración, inventariado y destino final de bienes que la normativa correspondiente impone a los Entes Públicos.

CAPÍTULO VIII
DE LOS INVENTARIOS DE TIC

Artículo 57. Los Entes Públicos deberán registrar y mantener actualizados su inventario de bienes de TIC y su inventario de activos intangibles de TIC.

El registro y actualización de los referidos inventarios se realizará a través de plataforma que estará disponible en el enlace electrónico siguiente: https:///www.bajacalifornia.gob.mx/adbc/dictaminacion y deberán ser enviados al correo institucional adip@baja.gob.mx o en su casos en el sistema que para tal efecto implemente la Agencia Digital.

Artículo 58. El inventario de bienes de TIC contendrá al menos la información siguiente:

I. Tipo de Bien;

II. Marca;

III. Modelo;

IV. Número de inventario;

V. Número de serie;

VI. Antigüedad;

VII. Dificultades o problemáticas en el uso detectadas, en su caso, y

VIII. Estado de conservación.

Artículo 59. El inventario de activos intangibles de TIC contendrá al menos la información siguiente:

I. Tipo de activo intangible (software, licencias, etcétera);

II. Nombre;

III. Descripción de funcionalidades;

IV. Autor y/o desarrollador;

V. Tipo de Licenciamiento;

VI. Dificultades o problemáticas en el uso detectadas, en su caso, y

VII. Vigencia de la Licencia.

Artículo 60. La actualización de los inventarios se deberá realizar en los treinta días naturales siguientes a la fecha de incorporación y baja de los bienes de TIC, respectivos.

Artículo 61. La falta de registro o actualización de los inventarios de TIC será informada por la Agencia Digital al OIC del Ente Público que omita esta obligación y dará lugar a que no se dé trámite a ninguna de las solicitudes de registro del Ente Público omiso, hasta en tanto no subsane dicha omisión.

CAPÍTULO IX
DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

Artículo 62. Con el objeto de facilitar el uso y exploración al interior de la Administración Pública Estatal, de cualquier sistema tecnológico desarrollado internamente, o que los Entes Públicos hayan adquirido mediante cualquier instrumento jurídico, cualquier tipo de sistema tecnológico, plataforma, software, aplicación web, aplicación móvil o similares y, en general, cualquier programa de cómputo, lo deberán informar a la Agencia Digital y ponerlo a disposición de toda la Administración Pública Estatal, a través del Portafolio de Proyectos Tecnológicos.

Artículo 63. El Enlace deberá informar, todos y cada uno de los sistemas tecnológicos, plataformas, softwares, aplicaciones web, aplicaciones móviles o similares y, en general, cualquier programa de cómputo con que cuenten, proporcionando al menos la información siguiente:

I. Nombre;

II. Autor y titular de los derechos patrimoniales;

III. Tipo de licencia;

IV. Descripción de funcionalidades;

V. Plataformas compatibles, identificando la versión mínima, y

VI. Requerimientos técnicos mínimos.

Los Entes Públicos deberán enviar esta información de forma trimestral a la Agencia Digital, o bien cuando de forma particular les sea requerida.

Artículo 64. Salvo disposición expresa en contrario, los Entes Públicos deberán transmitir a la Agencia Digital el código fuente de todos y cada uno de los sistemas tecnológicos o programas de cómputo registrados en el Portafolio de Proyectos Tecnológicos. La Agencia Digital adoptará las medidas necesarias a efecto de facilitar su uso y explotación al interior de la Administración Pública Estatal.

Artículo 65. Cuando un Ente Público pretenda hacer uso de alguno de los sistemas, programas y aplicaciones registrados en el Portafolio de Proyectos Tecnológicos, podrá solicitar a la Agencia Digital el acompañamiento técnico para su implementación.

Artículo 66. Los Entes Públicos podrán solicitar la colaboración de la Agencia Digital para la modificación, adaptación o adecuación del respectivo código fuente, a efecto de adecuarlo a las necesidades del Ente Público solicitante. La Agencia Digital en la medida de sus capacidades y prioridades, podrá adecuar o acompañar en la modificación de las mencionadas aplicaciones o plataformas.

CAPÍTULO X
DE LOS INFORMES

Artículo 67. Los Entes Públicos deberán remitir informe a la Agencia Digital de todas sus adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios, traspasos, donaciones, licenciamientos y transferencias en materia de TIC.

Artículo 68. El informe deberá ser presentado mediante oficio suscrito por el Enlace, y dirigirse a la Persona Titular de la Agencia Digital. Para efecto de la presentación del informe trimestral, los Entes Públicos deberán requisitar el formato que se publique en la dirección electrónica https:///www.bajacalifornia.gob.mx/adbc/dictaminacion.

Artículo 69. La fecha límite para presentar el informe será a más tardar dentro de los veinte días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que se reporta.

Artículo 70. La falta de presentación del informe en los términos mencionados, será informado al OIC del Ente Público que omita esta obligación, y dará lugar a que no se dé trámite a ninguna de las solicitudes del Ente Público omiso previstas en los presentes Lineamientos, hasta en tanto no presente dicho informe.

Artículo 71. En los casos en que a partir de la revisión de los informes trimestrales se detecte que el Ente Público adquirió, arrendó o contrató un bien o servicio fuera los Estándares Técnicos de la Agencia Digital o del Anexo Técnico dictaminado, se dará vista al OIC del Ente Público correspondiente, para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 72. Si se advierte en el informe trimestral que el Ente Público realizó adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones de servicios sin la autorización correspondiente de la Agencia Digital, se notificará dicho incumplimiento al OIC del Ente Público correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las solicitudes de dictaminación que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se continuarán tramitando conforme a lo dispuesto en la normativa vigente al momento de su presentación.

TERCERO. Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Agencia Digital deberá emitir los formatos, estándares técnicos, criterios, manuales y, en general, toda la normativa necesaria para la emisión de las modalidades de la revisión técnica referentes a la Autorización y Dictamen Técnico a que se refieren los capítulos III y IV de los presentes Lineamientos.

CUARTO. La Agencia Digital en colaboración con las dependencias y entidades, deberán generar el inventario que contenga la información relativa al software y hardware con los

que cuentan actualmente, lo anterior, para que se actualice el inventario en la plataforma de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, en un término no mayor a 180 días naturales.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California al primer día del mes de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL ALBERTO PALOMBO
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DIGITAL
DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
PROGRAMA DE OBRA RECURSOS PROPIOS 2023
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su Artículo 100 y de conformidad con lo con lo previsto por los Artículos 1 Fracción II, 33 Fracción I, 34, 35, 36 Fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidad de participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de las obras que a continuación se describen, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Número de Licitación	Descripción General de la obra
5C-MT-073-2023	Bacheo de 2,000 m2 de carpeta asfáltica en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (Etapa V).
5C-MT-074-2023	Bacheo de 3,500 m2 de concreto hidráulico en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (Etapa IX).
5C-MT-075-2023	Bacheo de 3,500 m2 de concreto hidráulico en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (Etapa X).
5C-MT-076-2023	Bacheo de 3,500 m2 de concreto hidráulico en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (Etapa XI).
5C-MT-077-2023	Bacheo de 3,500 m2 de concreto hidráulico en las Ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (Etapa XII).

Número de Licitación	Visita de obra/ Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Plazo de ejecución (días naturales)	Fecha Probable de Inicio y Terminación	Capital Contable Requerido	Especialidad de SIDURT
5C-MT-073-2023	No habrá visita. Junta Aclaración 21 agosto 2023 09:00 horas	28 agosto 2023 09:00 horas	100	11 septiembre al 19 diciembre 2023	$ 690,000.00	180 y/ó 181 y/ó 183
5C-MT-074-2023	No habrá visita. Junta Aclaración 21 agosto 2023 10:00 horas	28 agosto 2023 11:00 horas	110	11 septiembre al 29 diciembre 2023	$ 1´600,000.00	180 y/ó 182 y/ó 183
5C-MT-075-2023	No habrá visita. Junta Aclaración 21 agosto 2023 11:00 horas	28 agosto 2023 13:00 horas	110	11 septiembre al 29 diciembre 2023	$1´600,000.00	180 y/ó 182 y/ó 183
5C-MT-076-2023	No habrá visita. Junta Aclaración 21 agosto 2023 12:00 horas	28 agosto 2023 15:00 horas	110	11 septiembre al 29 diciembre 2023	$1´600,000.00	180 y/ó 182 y/ó 183
5C-NP-077-2023	No habrá visita. Junta Aclaración 21 agosto 2023 13:00 horas	28 agosto 2023 16:00 horas	110	11 septiembre al 29 diciembre 2023	$1´600,000.00	180 y/ó 182 y/ó 183

I.- El origen de los fondos para realizar los trabajos de la obra materia de la presente convocatoria, son recursos propios aprobados para el presente ejercicio fiscal 2023; este organismo ejecutor tiene autorizado su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha el 13 de enero de 2023; mismo que contiene el Programa de Inversión Pública (programa de obras y actividades) para el citado ejercicio fiscal y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II.- El Tipo de Contrato será sobre la base de precios unitarios para estos procedimientos, en cuyo caso el monto total de los trabajos ejecutados se cubrirá al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado.

III.- La descripción general de las obras se encuentran establecidas en el recuadro de información para cada licitación de la presente convocatoria. Los trabajos relativos a dichas obras no podrán ser subcontratados.

IV.- La fecha límite para que los interesados puedan solicitar su calificación a los procedimientos de licitación, que refiere la presente convocatoria, así como para presentar la documentación correspondiente a cada uno de estos por separado, será desde la fecha en que se emite esta convocatoria el día 11 de agosto de 2023, hasta el día 18 de agosto 2023 para estos procedimientos de contratación. Dicha(s) solicitud(es) deberá(n) presentarse (de manera individual para cada procedimiento) en la Oficina de la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica de la convocante, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 17:00 horas; a fin de que los interesados que califiquen y cubran los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley aludida y artículo 27 de su Reglamento, procedan a comprar las bases y especificaciones de la licitación(es) relativa(s) a la presente convocatoria.

V.- Los interesados podrán consultar y obtener las bases y especificaciones de la(s) licitación(es), en la Oficina de la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica de la convocante; la cual, previo a que se haya cubierto la totalidad de los requisitos para calificar a los que se refiere la presente convocatoria, extenderá un recibo para pago por la cantidad de **$ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional**) por cada procedimiento en el que se participe, que deberá ser cubierto por el interesado en cualquier ventanilla recaudadora de la CESPT, desde la publicación de la convocatoria hasta el día **22 de agosto de 2023**. Posteriormente, mostrando el comprobante de pago correspondiente, la entidad convocante le entregará al interesado las bases de la(s) licitación(es) en la Oficina de la Coordinación de Licitaciones del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica de la CESPT, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas.
Además, los interesados podrán consultar las bases de los procedimientos relacionados en esta convocatoria, en la Oficina de la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica de la CESPT, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas.

VI.- En la fecha y hora señaladas en el recuadro anterior de la presente convocatoria, se llevarán a cabo, el acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de fallo, para cada uno de los procedimientos relacionados en los recuadros anteriores, los cuales se realizarán en la sala de juntas de la Subdirección Técnica de la CESPT (en planta baja del Edificio XR), ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California.

VII.- El plazo de ejecución para cada uno de estos procedimientos al igual que la fecha de inicio y terminación de los trabajos, quedan establecidas para cada procedimiento dentro de los recuadros anteriores de la presente convocatoria.

VIII.- Esta entidad **otorgará el 20% (veinte por ciento) de anticipo** de la designación otorgada para el contrato, para la compra de materiales y demás insumos; para cada uno de los procedimientos de contratación relacionados.

IX.- El contrato respectivo (de cada uno de estos procedimientos relacionados) se adjudicará al licitante que haya presentado una proposición que reúna y cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación emitidas por esta entidad y que mejor garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones objeto de la licitación materia de la presente convocatoria, y que cumpla con los requisitos y términos establecidos en los artículos 45, 46 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, (para licitaciones de obra pública), del Reglamento de la Ley de obra pública en mención. Siendo algunos de tales requisitos y términos para licitaciones de obra pública, los siguientes:

1. Que previo al análisis de su propuesta, cumpla con los documentos y/o requisitos de licitación solicitados.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución de la obra o del servicio relacionado con la misma, sea factible de realizar con los recursos considerados por el licitante, en el plazo solicitado; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante; ó en cuanto a servicios relacionados con la misma, la descripción y especificaciones de los productos y servicios por entregar.
4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta que resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente, cuyo precio sea el más bajo.

X.- En la fecha y hora indicadas para tales efectos en el recuadro anterior, los interesados y la entidad convocante se reunirán puntualmente para llevar a cabo el **acto de Junta de Aclaraciones** para cada procedimiento, en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la CESPT(en planta baja del Edificio XR)**;** y para todos estos procedimientos de contratación**, NO se realizará Visita al lugar de los trabajos;** se exhorta a todo participante en las licitaciones materia de la presente convocatoria, que en caso de tener cuestionamientos relativos a las bases de licitación respectivas, tengan a bien hacerlos mediante escrito que deberán entregar a la entidad, un día antes de la Junta de Aclaraciones de cada uno de los procedimientos, o el mismo día en que ésta se realice; lo anterior, a fin de que la convocante se encuentre en condiciones de otorgar respuesta sin demora alguna, en la correspondiente Junta de Aclaraciones que se realizará para cada uno de los procedimientos relacionados en esta convocatoria.

Requisitos para solicitar calificación:
De interesarse a participar en las licitaciones relacionadas, deberá de presentar **de manera separada** por cada una de estas licitaciones, **un escrito de solicitud para la revisión de cada uno de los siguientes documentos** para que sea calificado por esta Entidad, firmada por el Apoderado o Representante Legal de la empresa; en los plazos y horas previamente establecidas en el punto IV de esta convocatoria. Con dicha solicitud deberán presentarse para su revisión, los siguientes documentos:

1. Copia legible del **registro actualizado** en el Padrón de Contratistas que el Gobierno del Estado de Baja California emite a través de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT); con el que se acredite que la empresa cumple con las especialidades que para esta licitación se establecen en el recuadro correspondiente (para el caso de empresas que soliciten calificación para la inscripción en la licitación en forma conjunta, bastará que una de ellas acredite la, o las especialidades solicitadas; sin embargo, todas deberán presentar su registro en dicho padrón).

2. Testimonio del Acta Constitutiva de la empresa, sus modificaciones, y el poder con el que se acredite la personalidad jurídica del Apoderado o Representante Legal de la empresa, y que éste cuenta con las facultades suficientes para comprometerse y contratar en nombre y representación de la empresa; así como aquellos poderes que deban presentarse en su caso, según su naturaleza jurídica. Mismos documentos que deberán estar debidamente protocolizados por un Notario o Corredor Público, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas, se presentará acta de nacimiento e identificación oficial del interesado, y su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

   De lo anterior deberán entregarse copias legibles de cada uno de los documentos señalados, según aplique. Asimismo, deberá presentarse original del o los testimonios notariales del acta constitutiva, únicamente para su cotejo; así como del poder con el que se acredita el carácter de Apoderado o Representante Legal de la empresa; De igual forma deberá presentar Original para cotejo y Copia legible del Poder Notarial en el que se designe El Representante Común, tratándose en proposiciones conjuntas. En caso contrario se estará a lo establecido en el Inciso H), d la Fracción I, de la Décima Condición del Apartado IV denominado “Condiciones” perteneciente al Doc. Pliego de Requisitos, que conforma parte integral de las bases de licitación.

3. Documentación que compruebe y acredite la capacidad técnica del interesado, de acuerdo **a igual naturaleza**, **características y similar magnitud de los trabajos**; la cual podrá ser demostrada con la experiencia en obras y/o servicios relacionados con la misma, similares del propio interesado y/o por la del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de los trabajos y/o por la de la empresa con la que se tenga celebrado un convenio de asociación, mediante la presentación del currículo, destacando los trabajos que tengan similitud con los trabajos a participar; agregando los documentos que por sí mismos (por tener sello o firma) **acrediten la validación de la experiencia** en los trabajos de la obra y/o servicios relacionados con la misma, del procedimiento en el que se pretenda participar (como mínimo, un documento que cubra la acreditación de experiencia en trabajos similares), que acredite que sea de naturaleza, características y magnitud similar, en donde se podrá anexar copias de contratos, actas de entrega recepción de los trabajos contratados correspondientes o cualquier otro documento que por si mismo acredite lo solicitado.

   Cuando la experiencia o capacidad técnica sea demostrada con el personal técnico que se encargará de la ejecución de la obra y no preste sus servicios en la empresa; deberá presentarse escrito firmado de forma autógrafa por cada técnico, en el que manifiesten su disponibilidad para colaborar con la empresa solicitante.

   Esta entidad establece que cuando se indica experiencia en obras similar, se refiere al siguiente compendio de trabajos invariablemente congruente al procedimiento en el que se va participar, para estos procedimientos de

contratación podrán ser desde trabajos de bacheo o construcción de obra de pavimentación con concreto hidráulico y/o carpeta asfáltica;

4. Relación de contratos de obra en vigor, que el interesado tenga celebrados tanto con la administración pública, como con particulares; la cual debe contener los siguientes datos: Descripción de la obra o servicio, nombre del contratante, importe contratado, importe por ejercer y plazo de ejecución. O en su defecto, deberá presentarse declaración escrita firmada por el Apoderado o Representante Legal de la empresa, manifestando que esta última, no cuenta con contratos vigentes.

5. Documentación que compruebe y acredite la capacidad financiera del interesado, la cual deberá cumplir con el capital contable señalado en el recuadro anterior, requerido para cada procedimiento; misma que se demostrará a través de la última declaración fiscal del ejercicio anterior (la Declaración relativa al ejercicio fiscal 2022, presentada en el 2023); acompañado del acuse de recibo con el sello digital de pago fiscal; o con los estados financieros auditados al mes de **junio de 2023** o más recientes, firmados por un contador auditor ajeno a la empresa, en cuyo caso se deberá presentar copia de la cedula profesional de éste, y se deberá anexar carta en la que dicho profesionista manifieste responsiva del dictamen del **estado financiero,** el cual se podrá presentar en hoja membretada del auditor.

   En caso de que el licitante presente la declaración fiscal solicitada en este documento, y que en dicha declaración no aparezca el rubro de capital contable; el licitante deberá presentar de manera adicional, de forma impresa, el documento denominado “Reimpresión del Acuse de Recibo” que deberá descargar del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el que se relacionan como archivos adjuntos, documentos en formato pdf y en Excell); así como también deberá presentar de forma impresa, el archivo adjunto en Excell señalado anteriormente, denominado “Estado de Situación Financiera”.

   Para efecto de lo anterior, la capacidad financiera podrá sumarse en caso de empresas que presenten una proposición conjuntamente.

6. Declaración escrita del interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

7. Declaración escrita del interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente a la presente convocatoria, no se actualizaría un Conflicto de Interés; de conformidad con lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; señalándose en el mismo escrito, todas las generales del procedimiento en particular a participar. Lo anterior, considerando invariablemente que cuando el interesado sea persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, con sustento en lo estipulado en la misma fracción del precepto señalado.

   En caso de que el interesado lo requiera, esta Entidad podría proporcionarle copia del formato ejemplo que pudiere emplear como guía para elaborar el escrito al que se refiere este numeral.

Dentro de los tres días naturales siguientes al de la recepción de los documentos señalados, la entidad convocante resolverá si la empresa interesada cumple con los requisitos para que pueda considerarse calificada; para que en su caso, proceda a la compra de las bases de la licitación. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se le notificarán por escrito los motivos y fundamentos de la negativa.

Consideraciones en la presentación de proposiciones conjuntas entre dos o más empresas:
De conformidad con los artículos 27, 28 y 35 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los artículos 25 y 27 de su Reglamento de la Ley referida; en estos procedimientos de licitaciones de obra pública, se podrán presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas, sin la necesidad de constituir una nueva sociedad, con la finalidad de cumplir los requisitos de capital, experiencia o equipo, exigidos para tal efecto; siempre y cuando se nombre a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento; así como, la manera en que cada una de las empresas cumplirá sus obligaciones ante la entidad. Mismo documento que deberá presentarse en original para su cotejo, con su respectiva copia legible, de manera adicional a los documentos requeridos para solicitar calificación.

Además, **para poder quedar registrados dentro de la licitación correspondiente**, las empresas que deseen participar en forma conjunta, deberán añadir por cada una de ellas, lo solicitado en los puntos 1, 6 y 7 de la presente convocatoria (y demás según sea la necesidad por la cual se de la asociación), para poder quedar registrados dentro de la licitación en la que se desee participar.

Ninguna de las condiciones estipuladas en esta convocatoria y las bases de cada uno de los procedimientos de contratación, así como en las proposiciones presentadas por los interesados podrán ser negociadas; cualquier condición o término propuesto por los interesados, que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, será motivo de desechamiento de la propuesta y se tendrá por no puesta.

Tijuana Baja California, 11 de agosto de 2023.

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

Dr. Víctor Daniel Amador Barragán
Director General de la
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Consejo General Electoral

LISTA DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 44, numeral 4, inciso e) del Reglamento en Materia de Liquidación, se publica en el Periodo Oficial del Estado de Baja California la lista definitiva de créditos a cargo del patrimonio del otrora Partido de Baja California que presentó la interventora responsable del procedimiento de liquidación, aprobado en el dictamen número 14 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 14 de julio de 2023.

1. ADEUDOS LABORALES

Beneficiario	Importe	Concepto	Prelación
Gabriela Espinoza Loza	$355,000.00 M.N.	Pago de indemnización laboral de 20 días de salario por año laborado, siendo un total de 300 días.	Provisión laboral.
Braulio Humberto Ortiz Garcia	60,552.00 M.N.	Pago de liquidación laboral y 21 semanas no pagadas.	Procedente.
Adolfo Francisco Loustaunau Terán	205,250.00 M.N.	Pago de liquidación laboral y 21 semanas no pagadas.	Provisión laboral.
María Beatriz Tapia Tapia	125,000.00 M.N.	Pago de indemnización laboral de 20 días de salario por año laborado, siendo un total de 160 días.	Provisión laboral.
Salvador Guzmán Murillo	237.000.00 M.N.	Pago de indemnización laboral de 20 días de salario por año laborado, siendo un total de 120 días.	Provisión laboral.
Total:	**$982,802.00 M.N.**		

2. FISCALES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Número de resolución	Fecha de aprobación	Beneficiario	Concepto	Importe	Prelación
INE/CG652/2020	15 de diciembre del 2020.	Instituto Nacional Electoral.	Multa respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2019.	$1,589,373.41 M.N.	Sanciones administrativas.
INE/CG1322/2021	23 de julio de 2021.	Instituto Nacional Electoral.	Multa respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informe de ingresos y gastos de Proceso Electoral 2020-2021.	2,735,136.35 M.N.	Sanciones administrativas.
IEEBC/UTCE/33/2020	15 de abril de 2021.	Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Multa respecto a Proceso Ordinario Sancionador.	154,892.50 M.N.	Sanciones administrativas.
IEEBC/UTCE/PES/22/2019	01 de abril de 2020.	Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Multa respecto a Procedimiento Especial Sancionador.	84,449.00 M.N.	Sanciones administrativas.
			Total:	**$4,563,851.26 M.N.**	

4. PROVEEDORES

Beneficiario	Importe	Concepto de pago	Prelación
Jose Hugo Salinas Pérez	$130,400.00 M.N.	Servicio de mensajes de texto SMS.	Proveedores.
Econtact Media Group, S.A. de C.V.	46,400.00 M.N.	Servicios de comunicación digital, diseño gráfico, generación de contenidos y monitoreo de redes sociales	Proveedores.
Damián Medina Castillo	46,976.76 M.N.	Servicio de actualizaciones sitio de internet partidodebc.org	Proveedores.
Manzo Riveros Asesores Corporativos SC	140,000.00 M.N.	Honorarios por servicios profesionales de asesoramiento fiscal y contable de febrero a agosto.	Proveedores.
Sergio Bravo Gibert	80,000.00 M.N.	Honorarios legales prestados por seguimiento de asuntos legales.	Proveedores.
María Teresa Vázquez González	55,602.00 M.N.	Rentas de local de los meses de junio, julio y agosto.	Proveedores.
Total:	**$499,378.76 M.N.**		

5. ACREEDORES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con acreedores.

ATENTAMENTE

L.C. TANIA GISELL SÁNCHEZ IBARRA
INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO
DE BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO N.º 256, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 208-QUARTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 256

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 208-QUARTER, del Código Penal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 208-QUARTER.- Excluyente de la acción penal.- Será causa excluyente de la acción penal el contar con documento expedido por la Fiscalía General del Estado, que haga constar que en sus registros no se encuentra denuncia o reporte de robo de vehículo de motor de que se trate o de cualquiera de las partes de este, o bien el comparecer voluntariamente ante esta autoridad a presentar un vehículo de motor, o bien, alguna o algunas de sus partes, con el objeto de cerciorarse de su legitima procedencia.

(…)

I a la III.- (…)

(…)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

MGL/AMAH/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · SECRETARIA GENERAL

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JULIO DE 2027; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con base a lo que establecen los artículos 27 fracción XV, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta H. XXIV Legislatura nombra al **C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MAGALLÓN** como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por el periodo de cuatro años comprendido del 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2027

DADO en Sesión de Clausura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

MGL/AMAH/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL C. JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JULIO DE 2027; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con base a lo que establecen los artículos 27 fracción XV, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta H. XXIV Legislatura nombra al **C. JESÚS AGUSTÍN SILVA RAMÍREZ** como **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el periodo de cuatro años comprendido del 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2027

DADO en Sesión de Clausura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

MGL/AMAH/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA GENERAL

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA H.XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LOS CC. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH Y LUIS CARLOS VIZCARRA, COMO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2028; CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con base a lo que establecen los artículos 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta H. XXIV Legislatura nombra a los **CC. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH y LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA** como **COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** por el periodo de cinco años comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2028.

DADO en Sesión de Clausura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria

MGL/AMAH/Js'

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA GENERAL

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

MAESTRO ARQUITECTO ROGELIO GUZMÁN OBISPO, Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali Baja California, de conformidad con los Artículos 12 y 135 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día catorce de diciembre del dos mil uno y con fundamento en los Artículos 11, 147, 148, 153, 158, 186 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro; Artículo 160 BIS de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, adicionado mediante Decreto Número 129 expedido por la H XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en la Sección III del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el día diecinueve de septiembre del dos mil veintidós; Artículos 3, 23, 24 y 36 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, el día dieciséis de noviembre del dos mil uno; 2, 35, 62, 63 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Contrato de Compraventa a Plazos, formalizado mediante Escritura Pública número 81,326 del Volumen 1,351 de fecha 23 de diciembre del 2022 , pasada ante la fe de la Licenciada Viviana Campa Dávila, Notaria adscrita a la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de la que se tomó razón, en fecha 22 de marzo del 2023 bajo la Partida 5979858 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali Baja California, y **Rectificación de Contrato de Compraventa** de la que se tomó razón, en fecha 25 de julio del 2023 bajo la Partida 5991224 de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos de propiedad libre de todo gravamen y responsabilidad y sin reserva ni limitación alguna, del inmueble identificado como **Parcela 98 Z-1 P-1 Fracción Este Sin Manzana, del Ejido Islas Agrarias Grupo A**, de esta ciudad, con superficie de **52,432.370** metros cuadrados y registrado con la clave catastral **07-L5-098-002**.

SEGUNDO.- Que la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha proyectado el desarrollo urbano habitacional del inmueble citado en el Considerando Primero de este Acuerdo, formando un solo predio apto para proyecto urbano para construcción de vivienda unifamiliar tipo interés social, cuyas medidas y colindancias, fueron certificadas por el Departamento de Catastro Municipal en Acta de Deslinde despachada en fecha 13 de diciembre del 2022, describiéndolo ubicado de la

siguiente manera; Al norte colinda con Derecho de Vía de Dren Agrícola; al sur colinda con Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCION VILLAR**,** Camino Interparcelario de por medio; al Este con Parcela 111 con clave catastral 07-L5-111-001 y con Parcela 100 Porción “B”, con clave catastral 07-L5-100-002 y al Oeste, con Fraccionamiento LA CONDESA SECCION GANTE, para lo cual presentó los proyectos y documentación, que fueron revisados y estudiados por la Dirección de Administración Urbana, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano vigente en el Estado y Municipio de Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Que mediante Acta de Asamblea del Ejido Islas Agrarias A del Municipio de Mexicali, Baja California celebrada el día 25 de septiembre del 2022, en el Punto Tercero del Orden del día se expuso y se reconoció que existen terrenos excedentes interparcelarios que pertenecen a las parcelas 34, 39, 54, **98**, 110 y 111, **Z-1 P-1** del Ejido Islas Agrarias A, propiedad de la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por unanimidad de votos en el mismo Punto se acordó por la asamblea, aceptar y allanarse a todos los casos y procedimientos que se promuevan ante el Tribunal Unitario Agrario para que dichas superficies le sean reconocidos a quienes promuevan su titularidad de uso, aprovechamiento, disfrute y goce de dominio pleno de los excedentes de las parcelas 34, 39, 54, **98**, 110 y 111, Z-1 P-1 del Ejido por resolución de dicho Órgano Jurisdiccional, autorizando así mismo, a los integrantes del Comisariado Ejidal para que acudan a ese Tribunal a plantear y ratificar el allanamiento que sea necesario. Siendo la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se encuentra en posesión de los terrenos excedentes interparcelarios y dando seguimiento al procedimiento legal para obtener los derechos de propiedad correspondientes, incluida en estos el terreno identificado como Fracción Camino Interparcelario, localizado entre el Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCION VILLAR y la Parcela 98 Z-1 P-1, citada en el Considerando Primero que antecede.

CUARTO.- Que en los términos del Artículo 23 Fracción III inciso h) y Fracción VI del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, mediante Oficio número OM/2831/2023 despachado el 11 de julio del 2023; la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante Oficio número DOPM/1219/2023 despachado el 07 de julio del 2023; la Dirección de Servicios Públicos Municipales mediante Oficio número DS/652/2022 despachado el día 29 de junio del 2023, y la Dirección de Administración Urbana mediante Oficio DAU-FRACC-0936/23 de fecha 17 de julio del 2023, emitieron su opinión favorable para llevar a cabo la autorización de la Acción de Urbanización en la modalidad de Fraccionamiento sobre el predio descrito en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, y el que llevará el nombre de Desarrollo Urbano **“LA CONDESA SECCION VELAYOS”**, promovido por la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTO.- Que mediante Oficio número DAU-FRACC/0937/2023 despachado el día 17 de julio del 2023, la Dirección de Administración Urbana, en los términos del Artículo 23

Fracción VI del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, carpeta técnica que contiene copia del expediente Técnico Documental integrado en la Dirección de Administración Urbana para la autorización del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCION VELAYOS"** promovido por la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en los términos del Artículo citado realice los actos que considere conducentes.

POR LO EXPUESTO y en atención a la solicitud presentada por la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O:

SECCION I: PROYECTOS.

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa **EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL URBANIZADOR**, para que lleve a cabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento y urbanización del inmueble citado en el Considerando Primero y descrito como un solo predio en el Considerando Segundo de este Acuerdo, al que se conocerá con el nombre de Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 223 lotes que se dedicarán a uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie total de 29,074.676 metros cuadrados; 1 de reserva habitacional con superficie total de 2,341.774 metros cuadrados; 1 lote denominado equipamiento urbano con superficie de 426.128 metros cuadrados, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal; 1 lote destinado para área escolar, con superficie de 1,004.982 metros cuadrados; 1 lote para área verde, con superficie de 3,012.688 metros cuadrados; afectación por derecho de vía de dren agrícola con superficie de 110.817 metros cuadrados; la superficie de 142.024 metros cuadrados, para área jardinada a cargo de EL URBANIZADOR y, la superficie de 16,319.281 metros cuadrados, destinada al total de vías públicas.

SEGUNDO. - La presente autorización se otorga a **EL URBANIZADOR** como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos, así como las obligaciones y responsabilidades que se señalan en este Acuerdo, se requiere la autorización de la Dirección de Administración Urbana. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.



TERCERO. - La Dirección de Administración Urbana será la encargada de resguardar el proyecto ejecutivo original y el expediente administrativo integrado para el Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** de las obras de urbanización que se llevaran a cabo dentro y fuera del desarrollo urbano que enseguida se señalan para otorgar servicios a los lotes resultantes:

a) Acceso vial a través de la Calle Ircio, integrado al Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCIÓN VILLAR.

b) Red de abastecimiento de agua potable, conectada a la infraestructura existente de la ciudad.

c) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias.

d) Red de energía eléctrica.

e) Red de alumbrado público.

f) Sistema contra incendios mediante hidrantes en vías públicas.

g) Guarniciones tipo" L", tipo" l", cunetas de escurrimiento pluvial y andadores de banquetas de concreto hidráulico.

h) Rampas para discapacitados en todas las esquinas de vialidad.

i) Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes.

j) Placas metálicas de nomenclatura y señalamiento vial, instaladas sobre bases de concreto, y señalamiento horizontal.

k) Pavimento con carpeta asfáltica en el arroyo de circulación vehicular, tendido en mezcla caliente.

l) Sistema de drenaje pluvial independiente.

Dichas obras serán construidas conforme a los proyectos ejecutivos, los cuales fueron aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Administración Urbana, compuesto de los siguientes planos y documentos en los que se indican las normas y especificaciones a las que deberá sujetarse **EL URBANIZADOR** en la construcción de las obras de urbanización que deberá realizar a su costa para otorgarles servicios a los lotes resultantes del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS":**

PLANO: **DESCRIPCION:**

1. Deslinde catastral.
   Certificado en fecha 13 de diciembre del 2022, por el Departamento de Catastro Municipal de la Dirección de Administración Urbana.

2. Ejes de vías públicas.
   Oficio de revisión y aprobación DAU-FRACC/0756/2023, despachado el día 15 de junio del 2023, por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.

3. Lotificación.
   Oficio de revisión y aprobación DAU-FRACC/0756/2023, despachado el día 15 de junio del 2023, por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.

4. Nomenclatura.
   Aprobado por el H. Consejo Municipal de Nomenclatura el 26 de mayo del 2023 y mediante Oficio CAT-1271/2023, despachado el 08 de junio del 2023, por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana.

5. Señalamiento Vial.
   Oficio de aprobación DIT/511 23, despachado el 26 de abril del 2023 por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana.

6. Alumbrado público.
   Oficio de aprobación SD/365/2023 despachado el 23 de mayo del 2023 por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

7. Área verde.
   Oficio de aprobación SD/349/2023 despachado el 02 de mayo del 2023 por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

8. Estructura de pavimento.
   Oficio de revisión DOPM/767/2023 despachado
   el 27 de abril del 2023, por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

9. Red de agua potable.
   Oficio de aprobación ST/1166/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

10. Red de alcantarillado sanitario.
    Oficio de aprobación ST/1166/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

11. Alcantarillado pluvial.
    Oficio de aprobación ST/1166/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

12. Rasantes de pavimento.
Oficio de aprobación ST/1166/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

13. Red de energía eléctrica.
Oficio de aprobación provisional P1613/2023 de fecha 02 de mayo del 2023, por la Comisión Federal de Electricidad.

DOCUMENTO:	**DESCRIPCION:**
Presupuesto.	Contiene los volúmenes y precios unitarios de las obras de urbanización completas. Oficio de revisión DAU-FRACC/0674/2023 despachado el 01 de junio del 2023, por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana.
Licencia Ambiental Municipal.	Numero LAF-003-2023. Otorgada mediante Oficio DPA/1145/2023, despachado el 30 de mayo del 2023 por la Dirección de Protección al Ambiente del Municipio.

CUARTO. - El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes resultantes, debidamente verificadas por la Dirección de Administración Urbana, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de **EL URBANIZADOR.**

QUINTO.- EL URBANIZADOR deberá enterar en la Dirección de Ingresos del Estado y en la Recaudación de Rentas Municipal de Mexicali, Baja California, según corresponda, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California el monto total de los derechos, cooperaciones y demás pagos derivados de la autorización, conforme a las notificaciones que para el efecto expidan la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado y la Dirección de Administración Urbana, independientemente de los demás gastos que la misma origine.

SEXTO. - La Dirección de Administración Urbana vigilará el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, estando facultada para:

a) Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;

b) Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo;

c) Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;

d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor;

e) Aprobar o negar la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en este Acuerdo, y,

f) Aprobar la modificación de medidas y uso de los lotes.

SECCION II: URBANIZACION.

SEPTIMO. - EL URBANIZADOR deberá construir a su costa, las obras de urbanización completas del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** incluyendo la Calle Ircio en el tramo que cruza el terreno excedente identificado como Fracción Polígono Camino Interparcelario, conforme a las normas y especificaciones indicadas en la SECCION I: PROYECTOS, y bajo el control y supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales, otorgándose un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Baja California, debiendo ofrecer garantía del cumplimiento de esta obligación por el monto y en la forma que determine la Dirección de Administración Urbana**.**

A fin de complementar el acceso e integración vial al Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS", EL URBANIZADOR,** deberá donar en favor el Municipio de Mexicali, Baja California para destinarlo a vía pública, una fracción de terreno que ocupa el trazo del acceso vial de la Calle Ircio sobre el predio identificado como Fracción Polígono Camino Interparcelario, citado en el Considerando Tercero de este Acuerdo, completamente urbanizado conforme a los proyectos aprobados, dicha obligación deberá considerarla en el proyecto de lotificación que presente ante la Dirección de Administración Urbana para el lote número 64 de la manzana número 275 señalado como reserva del fraccionador y del predio identificado como Fracción Polígono Camino Interparcelario y, deberá formalizar dicha donación en el plazo que en la propia aprobación establezca la Dirección de Administración Urbana.

Como se indica en el plano de lotificación autorizado para este desarrollo, deberá construir barda de block con altura mínima de 2.50 metros, dentro de los terrenos de donación municipal, para área verde y para área escolar, en su colindancia con uso de suelo habitacional, de igual manera deberá construir barda de block con altura mínima de 1.40 metros que dentro de los lotes habitacionales que den espalda a límite de polígono, de parcela y/o a derecho de vía de dren agrícola. Dichas bardas deberán estar

totalmente terminadas al solicitar la constancia de terminación de obra de edificación correspondiente.

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Sin embargo, una vez concluidas las obras de urbanización y edificación y, constituido formalmente ante notario público el comité de vecinos del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** en el caso que se pretenda instalar control de acceso temporal a dicho desarrollo, este comité deberá solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Mexicali.

Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de las memorias descriptivas de la lotificación del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS", EL URBANIZADOR** deberá entregar en la Dirección de Administración Urbana, fianza por el monto total de las obras de urbanización correspondientes que garantice su correcta ejecución, el monto, términos y condiciones de la fianza, será notificada cuando el urbanizador solicite a la Dirección de Administración Urbana la inscripción de las memorias descriptivas correspondientes.

EL URBANIZADOR previo al inicio de las obras de urbanización deberá entregar a la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de los vértices de las manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes, a efecto de llevar a cabo la debida supervisión y verificación de los trabajos topográficos y garantizar la ejecución de las obras de urbanización completas del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS"**.

OCTAVO. - La publicidad que se haga al Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS"** por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **EL URBANIZADOR** el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en la SECCION I: PROYECTOS.

SECCION III: DONACIONES.

NOVENO. - Es obligación de **EL URBANIZADOR** donar gratuitamente, a favor del Gobierno del Estado de Baja California y a favor Municipio de Mexicali, Baja California, a través de la Oficialía Mayor correspondiente, libres de gravámenes y con las formalidades legales del caso, los siguientes terrenos debidamente conformados, urbanizados, limpios de basura y escombros y acondicionados para los usos o destinos a que serán dedicados:

A). - Al Gobierno del Estado de Baja California:

1.- Lote número 1 de la manzana número 277, con superficie de 1,004.982 metros cuadrados, destinado para equipamiento escolar.

B). - Al Municipio de Mexicali, Baja California:

1.- Lote número 19 de la manzana número 274, con superficie de 426.128 metros cuadrados, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal.

2.- Lote número 1 de la manzana número 278, con superficie de 3,012.688 metros cuadrados destinados para área verde.

3.- Lote número 1 de la manzana número 274, con superficie de 142.024 metros cuadrados para área jardinada.

4.- La superficie de 16,430.098 metros cuadrados, destinados al total de vías públicas, dentro de la que se incluyó la superficie de afectación por derecho de vía de dren agrícola.

Las donaciones en el Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** correspondientes al 4 por ciento para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, 9 por ciento para área verde y el 3 por ciento para área escolar, han sido calculadas con una superficie vendible de 31,416.450 metros cuadrados, de la cual resultan la superficie de 1,256.658 metros cuadrados para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, la superficie de 2,827.481 metros cuadrados para área verde y la superficie de 942.494 metros cuadrados para área escolar, cuyas superficies de donación quedaran plenamente cubiertas de la siguiente manera:

En lo que corresponde a donación para los usos y destinos que determine el Gobierno Municipal, la superficie a donar de 1,256.658 metros cuadrados, será cubierta con la superficie de 426.128 metros cuadrados, señalada en el Inciso B) punto 1; con la superficie de 596.012 metros cuadrados del lote número 1 de la manzana número 231 del Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCIÓN GALVEZ de esta ciudad, inscrito bajo la Partida 5970513 Sección Civil de fecha 28 de noviembre del 2022 y con la superficie de 426.162 metros cuadrados del lote número 66 de la manzana número 159 del Desarrollo Urbano LA CONDESA SECCIÓN GANTE de esta ciudad, inscrito bajo la Partida 5953469 Sección Civil de fecha 18 de mayo del 2022, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California, ambos propiedad de la empresa EXE INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, resultando una superficie remanente de 191.644 metros cuadrados, que será tomada como donación anticipada en futuros desarrollos de su propiedad.

En cuanto a la superficie reglamentaria de 942.494 metros cuadrados para área escolar, será cubierta sobradamente con la superficie señalada en el inciso A) de este

Punto y la superficie reglamentaria de 2,827.481 metros cuadrados para área verde, será cubierta sobradamente con la superficie señalada en el inciso B) punto 2, de este Punto

La formalización de la donación de los terrenos citados, deberá realizarse a costa de **EL URBANIZADOR** en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California. Así mismo los contratos respectivos deberán quedar inscritos en dicha Oficina Registradora dentro del mismo plazo señalado. Una vez transferida la propiedad de dichas áreas, se regirán como bienes inmuebles del dominio público para todos los efectos legales.

SECCION IV: ENAJENACIONES.

DECIMO. - Los predios y demás inmuebles materia del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS"** estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de **EL URBANIZADOR,** las obligaciones que se le señalan en este Acuerdo.

DECIMO PRIMERO. - La presente autorización se otorga a **EL URBANIZADOR** con base en el título de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que éste será responsable frente a los adquirentes de los lotes del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** por los defectos o vicios de dicho título, o por cualquier otra causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad.

DECIMO SEGUNDO. - Se autoriza a **EL URBANIZADOR** para que previa constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, expedida por la Dirección de Administración Urbana, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.

c) Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles contraen la obligación de cooperar en el costo de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto del Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** que no se señalen como obligatorias de **EL URBANIZADOR,** debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el organismo

facultado para realizarlas.

d) Incluir las cláusulas restrictivas necesarias para que no se varíen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Administración Urbana, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas.

Los notarios públicos y demás fedatarios sólo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de que sus cláusulas contengan las condiciones y obligaciones aquí señaladas, y los registradores públicos de la propiedad sólo podrán inscribir los documentos correspondientes previa verificación del cumplimiento de este requisito.

DECIMO TERCERO. - Para el otorgamiento de la constancia de cumplimiento de los puntos de este Acuerdo por la Dirección de Administración Urbana, **EL URBANIZADOR** deberá cumplir con lo siguiente:

a).- Haber pagado los derechos generados por la presente autorización.

b).- Haber inscrito el presente Acuerdo y las memorias descriptivas de los lotes resultantes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California.

c).- Constancia de inscripción de los terrenos de donación que se indican en la SECCION III: DONACIONES, otorgada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Oficina Registradora de la ciudad de Mexicali, Baja California.

d).- Haber entregado en la Dirección de Administración Urbana fianza por el monto total de las obras de urbanización correspondientes.

e).- Contar con la opinión favorable de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento sobre el mantenimiento y operación de los servicios públicos como se indica en la SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.

f).- Constancia de la Dirección de Obras Públicas Municipales de terminación de las obras de urbanización citadas en la SECCION II: URBANIZACION, y/o en su defecto opinión favorable sobre la calidad y tiempos de ejecución de las obras de urbanización y de infraestructura instalada.

g).- Haber edificado la vivienda tipo autorizada para este fraccionamiento.

h).- Presentar la autorización definitiva de la Comisión Federal de Electricidad de proyecto de red de energía eléctrica.

SECCION V: OPERACION Y MANTENIMIENTO.

DECIMO CUARTO.- EL URBANIZADOR, a su costa, tendrá la obligación de la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, de tal forma que estos funcionen de manera segura como se indica en la SECCION I: PROYECTOS, debiendo entregar oportunamente a la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, copia de los contratos de energía eléctrica del alumbrado público y de agua potable, así mismo deberá entregar mensualmente a la misma Oficialía Mayor copia de los recibos pagados por consumo de estos servicios hasta que el Desarrollo Urbano **"LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS",** sea recibido de conformidad por la Dirección de Administración Urbana, la Oficialía Mayor del Municipio, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos mediante el acta respectiva, toda vez que hayan sido realizadas las obras de urbanización de acuerdo a la SECCION II: URBANIZACION y las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo. Sin embargo, el mantenimiento y pago de servicios públicos correspondientes a las áreas jardinadas y camellones seguirán a cargo de **EL URBANIZADOR**, por tiempo indefinido, pudiendo éste convenir o trasladar de manera formal estas obligaciones a comité de vecinos o asociación civil que se responsabilice de las mismas y cumplidas las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo.

EL URBANIZADOR tendrá la obligación de realizar oportunamente los siguientes pagos y mantenimiento:

A). - PAGOS:

a). - Por consumo de energía eléctrica del alumbrado público

b). - Por consumo de agua potable en las áreas verdes.

B). - MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

a). - Mantenimiento de las áreas verdes y alumbrado público.

b). - Mantenimiento de banquetas, arroyo de circulación vehicular y señalamiento vial.

c). - Recolección de basura doméstica.

d). - Mantenimiento de la infraestructura urbana.

SECCION VI: RECEPCION.

DECIMO QUINTO. - La Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Administración Urbana y la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali, Baja California, a solicitud de **EL URBANIZADOR,** podrán realizar la recepción del desarrollo urbano, una vez que cumpla con los siguientes puntos:

a). - Solicitar a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la inspección de las obras de urbanización y equipamiento urbano para verificar que estas se hayan concluido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

b). - Solicitar a los organismos operadores de los servicios públicos su dictamen favorable sobre la operación y funcionamiento de la infraestructura correspondiente.

c). - Entregar a la Dirección de Administración Urbana las mojoneras de la poligonal envolvente, vértices de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.

d). - Entregar a la Oficialía Mayor del Municipio fianza de garantía por vicios ocultos por la cantidad que cubra el 10 por ciento del valor de las obras de urbanización totales del desarrollo urbano y con vigencia de un año.

e). - Comprobar que en el desarrollo urbano se encuentran satisfecho el porcentaje de ocupación de predios que establece el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

DECIMO SEXTO. - Entregado los requisitos señalados en el Punto Décimo Quinto que antecede y dictaminado que se encuentran cubiertos debidamente, la Dirección de Administración Urbana levantará el Acta de Entrega y Recepción del Desarrollo Urbano **“LA CONDESA SECCIÓN VELAYOS”**.

SECCION VII: GENERALIDADES.

DECIMO SEPTIMO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Baja California el presente Acuerdo de autorización, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California remitirá copia del mismo a la Comisión Federal de Electricidad, Servicio Postal Mexicano, Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Sindicatura del Ayuntamiento, Oficialía Mayor del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Bomberos y

Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Sistema Municipal del Transporte, Dirección de Administración Urbana y a **EL URBANIZADOR.**

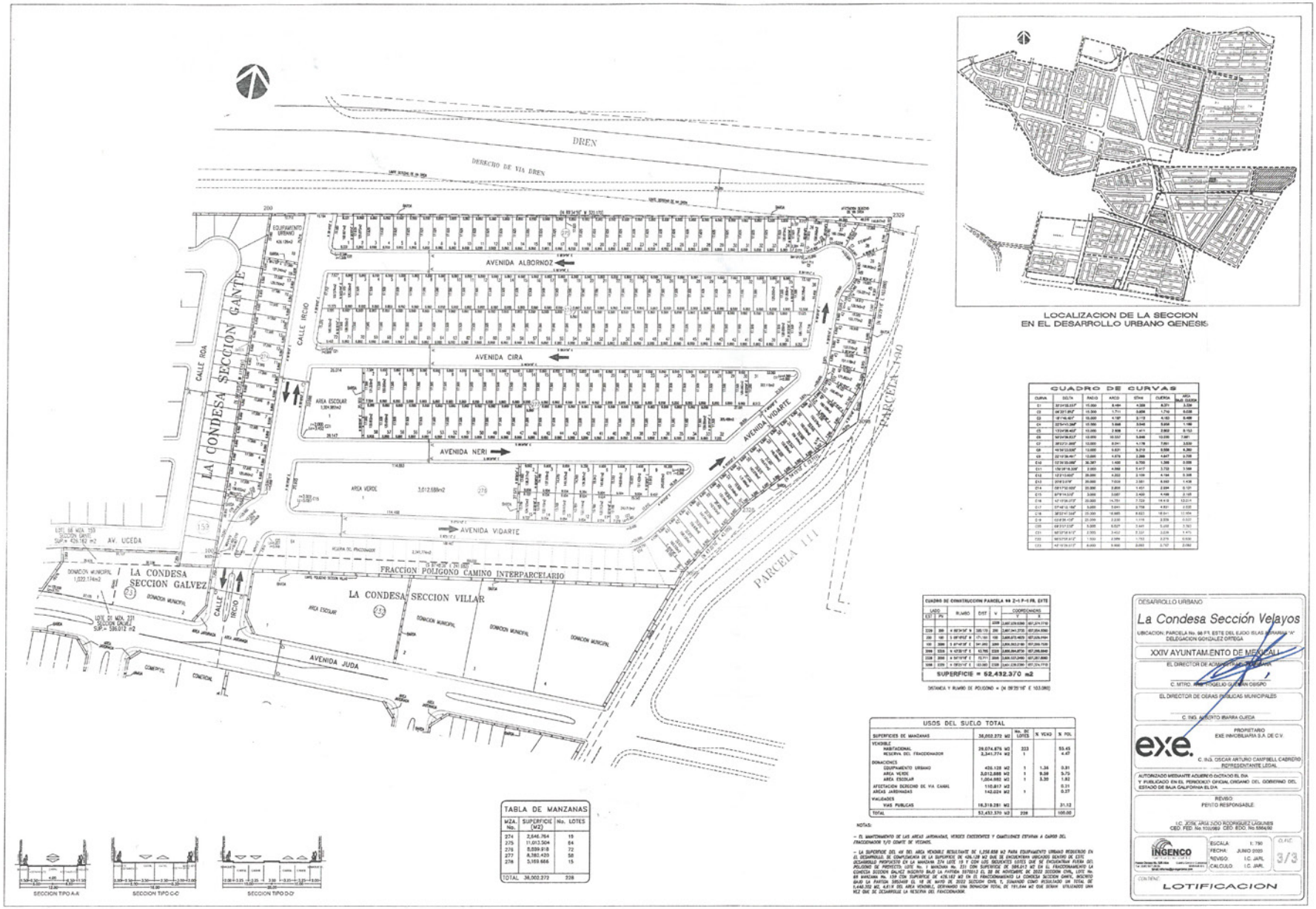
DECIMO OCTAVO. - Este Acuerdo surtirá sus efectos a los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **EL URBANIZADOR.**

DECIMO NOVENO. - Cúmplase.

Dictado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en las Oficinas de la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de julio del año 2023.

A U T O R I Z A D O

MTRO. ARQ. ROGELIO GUZMÁN OBISPO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA



LOCALIZACION DE LA SECCION
EN EL DESARROLLO URBANO GENESIS

CUADRO DE CURVAS

CURVA	DELTA	RADIO	ARCO	CRde	CUERDA	AREA SUB CUERDA
C1	5°21'05.03"	15.000	8.404	4.209	8.371	3.534
C2	84°20'1.80"	15.000	1.711	3.858	1.710	0.038
C3	8°16'46.40"	15.000	4.197	8.118	4.192	0.468
C4	22°54'43.08"	15.000	5.998	5.040	5.958	1.189
C5	173°48'48.40"	15.000	2.908	1.411	2.902	0.153
C6	90°24'36.01"	15.000	10.027	5.948	10.255	7.961
C7	38°27'31.99"	12.000	8.041	4.178	7.891	3.539
C8	16°56'23.69"	12.000	3.551	6.219	3.538	0.350
C9	32°10'39.41"	12.000	6.878	3.288	6.847	2.708
C10	12°30'20.08"	30.387	1.400	0.700	1.398	0.098
C11	156°18'39.59"	2.000	4.382	5.417	3.733	3.169
C12	12°21'3.60"	20.000	4.312	2.169	4.184	0.348
C13	9°8'3.01"	20.000	7.628	3.861	6.992	1.438
C14	58°17'50.69"	20.000	2.859	1.451	2.694	0.191
C15	97°9'14.53"	3.000	3.087	3.400	4.168	2.185
C16	42°19'38.07"	20.000	14.751	7.724	14.412	12.013
C17	57°46'16.19"	5.000	5.041	5.708	4.831	4.035
C18	38°24'11.04"	20.000	13.405	6.923	13.154	11.454
C19	10°29'8.10"	20.000	3.661	1.838	3.656	0.610
C20	68°31'7.23"	5.000	5.977	3.441	5.628	3.783
C21	90°37'18.51"	2.000	3.402	2.121	3.061	1.473
C22	90°37'18.51"	1.500	2.552	1.592	2.296	0.828
C23	42°19'38.07"	8.000	5.900	3.060	5.767	3.082

CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 98 Z-1 P-1 FR. ESTE

LADO	RUMBO	DIST	V	COORDENADAS
LT	PV			X Y
			2329	2,667,229.6286 657,374.7719
2329	200	S 89°34'56" W	330.170	200 2,667,241.3732 657,004.6580
200	100	S 00°25'04" E	71.160	100 2,667,170.4625 657,009.9164
100	2329	S 89°34'56" E	341.260	2329 2,667,229.6286 657,374.7719
2329	2329	N 43°33'19" E	63.765	2329 2,667,229.6286 657,374.7719
2329	2329	N 36°19'49" E	72.711	2329 2,667,229.6286 657,374.7719
2329	2329	N 19°01'41" E	63.080	2329 2,667,229.6286 657,374.7719

SUPERFICIE = 52,432.370 m2

DISTANCIA Y RUMBO DE POLIGONO = (N 09°25'19" E 103.090)

USOS DEL SUELO TOTAL

SUPERFICIES DE MANZANAS	38,002.372 M2	No. DE LOTES	% VEND	% POL
VENDIBLE				
HABITACIONAL	29,074.876 M2	223		53.45
RESERVA DEL FRACCIONADOR	2,341.774 M2	1		4.47
DONACIONES				
EQUIPAMIENTO URBANO	426.128 M2	1	1.36	0.81
AREA VERDE	3,012.888 M2	1	9.59	5.75
AREA ESCOLAR	1,004.592 M2	1	3.20	1.92
AFECTACION DERECHO DE VIA CANAL	110.817 M2			0.21
AREAS JARDINADAS	143.024 M2	1		0.27
VIALIDADES				
VIAS PUBLICAS	16,319.291 M2			31.12
TOTAL	52,432.370 m2	228		100.00

TABLA DE MANZANAS

MZA. No.	SUPERFICIE (M2)	No. LOTES
274	2,646.764	15
275	11,613.504	64
276	8,599.818	72
277	8,382.420	50
278	5,169.666	15
TOTAL	36,002.372	228

NOTAS:

- EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS JARDINADAS, VERDES EXCEDENTES Y CAMELLONES ESTARAN A CARGO DEL FRACCIONADOR Y/O COMITE DE VECINOS.

- LA SUPERFICIE DEL 4% DEL AREA VENDIBLE RESULTANTE DE 1,258.858 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO REQUERIDO EN EL DESARROLLO, SE COMPLEMENTA DE LA SUPERFICIE DE 426.128 M2 QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE ESTE DESARROLLO PROPUESTO EN LA MANZANA 274 LOTE 19 Y CON LOS SEGUNTOS LOTES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL POLIGONO DE PROYECTO: LOTE No. 1 MANZANA No. 231 CON SUPERFICIE DE 386.017 M2 EN EL FRACCIONAMIENTO LA CONDESA SECCION GALVEZ ACUERDO BAJO LA PARTIDA 2970212 EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 SECCION CIVIL, LOTE No. 68 MANZANA No. 159 CON SUPERFICIE DE 478.167 M2 EN EL FRACCIONAMIENTO LA CONDESA SECCION GANTE, MEDIDO BAJO LA PARTIDA 3009469 EL 18 DE MAYO DE 2022 SECCION CIVIL 1, SUMANDO CONFORMADO UN TOTAL DE 1,448.332 M2, 4.81% DEL AREA VENDIBLE, DEFINIDO UNA DONACION TOTAL DE 191.644 M2 QUE SERAN UTILIZADOS UNA VEZ QUE SE DESARROLLE LA RESERVA DEL FRACCIONADOR.

DESARROLLO URBANO
La Condesa Sección Velayos
UBICACION: PARCELA No. 98 P1, ESTE DEL EJIDO ISLAS MARIANAS "A"
DELEGACION GONZALEZ ORTEGA

XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

EL DIRECTOR DE ACREDITACIONES Y LICENCIAS
C. MTRO. [illegible] OGELIO GUZMAN OBISPO

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. ING. ROBERTO IBARRA OJEDA

exe
PROPIETARIO
EXE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
C. ING. OSCAR ARTURO CAMPBELL CABRERO
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DICTADO EL (fe.
Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL (fe.

REVISO:
PERITO RESPONSABLE
I.C. JOSE JAILA JOJO RODRIGUEZ LAGUNES
CED. FED. No. 10320852 CED. EDO. No. 5864/92

INGENCO
ESCALA: 1: 750
FECHA: JUNIO 2023
REVISO: I.C. JARL
CALCULO: I.C. JARL
CLAVE: 3/3
CONTENIDO:
LOTIFICACION

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE TOMO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DICTAMEN 006/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE, ARTABAN NOVOA VELÁZQUEZ, OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA Y TERESITA BERENICE ZEPEDA MONTES, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VI, 10, 13, 15, 18 FRACCIÓN VI, 20, 38, 41, 42, 43, 49, 55, 56, 57, 58, 62, 78, 104 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** por este H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VI, 10, 13, 15, 18 FRACCIÓN VI, 20, 38, 41, 42, 43, 49, 55, 56, 57, 58, 62, 78, 104 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA;** para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 4.- La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades y dependencias del municipio:

I. Al Presidente Municipal de Ensenada.
II. A la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente Municipal.
III. A la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
IV. Al Departamento de Servicios Médicos Municipales.
V. A los Jueces Calificadores Municipales.
VI. Al Consejo Ciudadano Para La Protección Y Trato Digno a los Animales del Municipio de Ensenada, Baja California, exclusivamente en los casos de hogares temporales y lo que le competa de acuerdo a su reglamento.
VII. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones que anteceden deleguen facultades, para dar cumplimiento a los objetivos de este reglamento.
…
ARTÍCULO 10.- Las asociaciones protectoras de animales, son organismos integrados por ciudadanos que, sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los

animales. Para su libre operación, deberán estar legalmente constituidas y registrarse ante la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente.

…

ARTÍCULO 13.- La incorporación al padrón municipal de establecimientos vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales en el Municipio y organizaciones sociales afines, deberán hacerlo en los términos que establezca para tal efecto la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente con el apoyo del Departamento de Servicios Médicos Municipales para darles seguimiento.

…

ARTÍCULO 15.- Para efecto del presente ordenamiento, las asociaciones protectoras de animales estarán obligadas a presentar ante la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente, un informe semestral sobre las acciones realizadas. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

I. Información de la cantidad total de animales alojados, especificando en cada caso fecha de ingreso y los datos del animal en caso de haber sido identificado; descripción de los programas de esterilización; adopción, incluyendo los datos del nuevo propietario; socorrismo, incluyendo número de animales de que fueron recuperados por sus propietarios; y asistencia en los Centros de Atención Canina y Felina Municipal y demás realizados, en materia de protección de los animales;
II. Metas y logros alcanzados durante el periodo actual y proyección del periodo siguiente; y
III. Los demás que el Departamento de Servicios Médicos Municipales considere procedentes.

…

ARTÍCULO 18.- El Responsable de un animal está obligado a proporcionarle:
I. Lo necesario para su bienestar físico y de salud;
II. Suministrarle agua limpia y fresca, alimento adecuado en cantidad y calidad suficientes para su desarrollo, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o la muerte;
III. Darle un trato digno;
IV. Cumplir con todas las disposiciones de este Reglamento;
V. Permitirle descanso;
VI. Proporcionarle instalaciones propias y adecuadas, suficientes para su desarrollo y movilidad, considerando la luminosidad, aireación, aseo e higiene; por lo que para garantizar el adecuado desarrollo y movilidad de los animales sus propietarios o poseedores deberán contar con un espacio adecuado para su alojamiento dentro de su propiedad, mismo que para evitar situaciones de hacinamiento y en consideración a su tamaño, para el efecto se considerarán como base mínima legal las siguientes superficies:

- Animales de talla pequeña (1-10 Kg) de 1 a 3 metros cuadrados por animal.
- Animales de talla mediana (11 – 20 Kg) de 3 a 4 metros cuadrados por animal.
- Animales de talla grande (21 – 40 Kg) de 4 a 5 metros cuadrados por animal.
- Animales de talla gigante (Mayor de 41 Kg) de 5 a 6 metros cuadrados por animal.

…

ARTÍCULO 20.- El responsable, dueño o poseedor de un animal que incurra en un acto de crueldad descrito en el artículo 19 de este reglamento, que lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los daños que ocasione en términos de lo previsto en el Código Civil y la Legislación Penal del Estado y demás sanciones administrativas

que procedan.

En cualquiera de los casos anteriores, se realizará el retiro provisional del animal.

La policía municipal o cualquier autoridad competente que atienda el reporte, deberá canalizar de inmediato a los animales, para su retiro provisional, como primera instancia a los albergues reportantes de las asociaciones protectoras de animales municipales que se encuentren debidamente registrados ante la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente o rescatistas independientes que funcionen como hogares temporales debidamente autorizados por el Consejo y en segunda instancia al centro de atención canina y felina municipal.

Dichos animales estarán desde el primer momento a plena disposición de los albergues y ciudadanía interesada para que sean puestos bajo su resguardo.

Si el propietario no reclamase el animal en un plazo de 72 horas contadas a partir del retiro de animal, el animal pasará a resguardo indefinido del albergue.

Si el propietario del animal lo reclama en el plazo de 72 horas, deberá comprobar que no es responsable por la presunta comisión del delito de maltrato animal.

En caso de reincidencia a lo establecido en este artículo, se realizará el retiro del animal de manera permanente.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS DE ESTÉTICA Y/O GUARDERÍA PARA ANIMALES.

ARTÍCULO 38.- Los propietarios de los lugares donde se brinden los servicios de estética y/o guardería para animales, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesionen, su huida o extravío.
En los casos en que esto suceda estarán obligados a utilizar todos los medios que sean posibles para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr su localización dentro de los primeros quince días naturales, en caso de encontrarlo con algún daño que requiera atención médica o en su defecto sin vida, se realizará una indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y/o estimativo de la mascota.
…
ARTÍCULO 41.- Los albergues deberán contar con licencia municipal para su funcionamiento y podrán ser administrados por personas o asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas ante la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales, bajo pena de ser revocada la licencia.

ARTÍCULO 42.- Las personas físicas o morales dueñas o encargadas de los albergues deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:
I. Contar con instalaciones adecuadas, con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos.
II. Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.

III. Llevar una bitácora de control para los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad.
IV. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para protección de animales
V. Queda prohibido mantener a los animales en jaulas transportadoras cerradas, a excepción de que se encuentre enfermo y sea necesario su aislamiento. De ser así, se deberá presentar comprobante médico que justifique y establezca días de tratamiento.

ARTÍCULO 43.- Los propietarios o encargados de los albergues deberán:
I. Entregar en adopción a los animales, esterilizados, desparasitados y vacunados, a personas que acrediten buena disposición, poseer el espacio adecuado en su domicilio, las posibilidades económicas necesarias para darles un trato digno y orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.
II. Llevar una bitácora de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y el animal adoptado.
III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio de Ensenada los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales, así como las condiciones de salud en las que se encuentra.
IV. Permitir el ingreso de la autoridad municipal que realizará las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se le dé cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
…
ARTÍCULO 49.- Los establecimientos dedicados a la guardería o que presten el servicio de depósito de animales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I. Evitar tratos de tortura o crueldad animal, de conformidad con este Reglamento;
II. Reunir las condiciones mínimas que establece este reglamento para la dignidad animal;
III. Deberán de disponer de instalaciones para separar machos y hembras;
IV. Contar con un área común que permita la libre movilidad de los mismos por un periodo de tiempo;
V. Contar con instalaciones que permitan la debida alimentación de los animales;
VI. Negar el servicio, en caso de no cumplir lo establecido con la normatividad federal, estatal o municipal;
VII. Contar con un médico veterinario responsable de la Guardería, para las obligaciones de este reglamento y para dar pronta atención en caso de una eventualidad que ponga en peligro a los animales alojados; VIII. Solicitar a los propietarios de los animales alojados, la documentación que acredite la vacunación respectiva, mediante el certificado de propiedad animal;
IX. Las demás que establezcan este reglamento, la Ley y las normas oficiales mexicanas.
X.- Contar con seguro de responsabilidad civil;
XI.- Respetar los espacios de estar tal como se menciona en el artículo 18 fracción VI del presente reglamento;
XII.- En caso de huida o extravió de la mascota, el establecimiento estará obligado a realizar una indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y/o estimativo de la misma.
…
ARTÍCULO 55.- Los ciudadanos interesados en registrarse como un hogar temporal, deberán solicitar por escrito al Consejo en mención la autorización para quedar adheridos al padrón de hogares temporales del municipio. Los requisitos mínimos para solicitar ser incluidos dentro del padrón de hogares temporales del municipio, serán los siguientes:
a) Solicitud por escrito: en la cual describirá los espacios e instalaciones donde pretende mantener a

los animales que serán rehabilitados (incluyendo los metros cuadrados disponibles para la rehabilitación de los animales rescatados, dentro de su propiedad de tal manera que se cumpla con lo establecido en los incisos a, b y c de la fracción VI del artículo 18 del presente Reglamento).
b) Copia de la Identificación Oficial o copia cotejada o certificada de acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral.
c) Registro federal de contribuyentes.
d) Comprobante de Domicilio
e) Fotos del lugar
f) Número de Teléfono
g) Correo Electrónico
h) Antecedentes con el cuidado y administración de un hogar temporal.
i) Acreditar la posesión del inmueble donde se pretenda la actividad de hogar temporal. En caso de ser un inmueble arrendado, carta por parte del propietario que autorice la actividad solicitada;
j) Cédula profesional del médico veterinario que atienda a los animales.
k) Contar con el consentimiento por escrito de los vecinos colindantes. En caso de que los predios colindantes sean baldíos y/o deshabitados, se deberá obtener el consentimiento del vecino más cercano en cada uno de los puntos cardinales.

El Consejo, deberá realizar una visita al domicilio solicitante con la finalidad de verificar la información presentada en la solicitud, una vez analizadas las solicitudes para hogares temporales, decidirá en sesión ordinaria o extraordinaria otorgar, negar o condicionar la autorización a fin de permitir a particulares ser considerados como responsables de los cuidados de animales en riesgo.

ARTÍCULO 56.- Los responsables de hogares temporales tienen como obligación, alimentar, darle atención veterinaria en caso de ser necesario, llevar a las jornadas de adopción, esterilizar y cuidar de los animales que mantengan; los cuales no deberán estar en un espacio que corresponda a su tamaño tal como lo menciona el artículo 18 fracción VI de este reglamento.

ARTÍCULO 57.- El tiempo para que un animal habite en un hogar temporal será de 3 meses, en caso de exceder este período, el Consejo hará una valoración del estado de salud del animal rescatado, pudiendo ampliar dicho tiempo hasta que sea rehabilitado totalmente, tras lo cual el Consejo concederá un plazo máximo de 3 meses para entregarlo en adopción, o ser trasladado a un albergue o refugio.

ARTÍCULO 58.- El Consejo podrá revocar la autorización otorgada a los hogares temporales, en caso de encontrar deficiencias en el cuidado animal y/o por incumplimientos recurrentes a los artículos del presente Reglamento.
…
ARTÍCULO 62.- Las personas que se dediquen a prestar el servicio de monta recreativa, además de las disposiciones generales y normatividad federal aplicable en materia de protección, defensa, sanidad y bienestar de los animales deberán obtener la autorización para operar por parte del Municipio, a través de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente y la Dirección General de Salud o la Secretaría según corresponda, en la cual deberá de constar:
I. Características físicas del sitio o sitios donde se pretende prestar el servicio;
II. La ruta o radio que abarcará la prestación del servicio;
III. El número de animales con los que se pretende operar, así como la especie y condiciones físicas

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

de cada uno de ellos; y el horario en el cual se pretende prestar el servicio;
IV. Medidas de seguridad respecto del servicio que se presta, atendiendo a las características del animal y de las condiciones del espacio físico donde se prestará el servicio;
V. Medidas de control sanitario contempladas;
VI. Prestación de servicio-medico-veterinario;
VII. Condiciones adecuadas del lugar donde se mantenga al animal durante su alojamiento.
VIII. Límite del peso de carga.
IX. Características del sitio donde resguardará a los animales (establo) posteriormente a la prestación del servicio (mismo que deberá estar fuera del Centro de Población, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada, Baja California).

Se deberá dar un reposo de 30 minutos por cada dos horas que se emplee un animal en la prestación del servicio. La Secretaría y el Municipio fomentarán que en los sitios en los que se preste el servicio de monta recreativa, se realice la debida difusión a la protección, defensa y bienestar de los animales.

Asimismo, ningún animal de carga y monta recreativa podrá ser sometido a trabajo si se encuentra enfermo o presenta lesiones que ocasionen dolor o sufrimiento.

…

ARTÍCULO 78.- Para el transporte de cuadrúpedos se emplearán vehículos que los protejan del sol y de la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud y su construcción deberá ser lo suficientemente sólida como para resistir sin deformarse.

Los receptáculos que contengan animales, no podrán ser arrojados y las operaciones de carga, descarga y traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco, de conformidad con las normas oficiales mexicanas.

…

ARTÍCULO 104.- El sacrifico de especies domesticas se hará en clínicas veterinarias, albergues o en el Centro de Atención Canina y Felina Municipal, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento. Cualquier método de sacrificio de animales deberá realizarse por un médico veterinario con cédula profesional o personal debidamente capacitado.

…

ARTÍCULO 108.- El sacrificio de perros y gatos deberá basarse en la "NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres"; utilizando como método la sobredosis, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes; deberá de incluirse la tranquilización de 5 a 10 minutos antes de la aplicación del anestésico si es vía intramuscular o subcutánea, y de 10 a 30 minutos cuando sea vía oral.

Para el sacrificio se puede recurrir a la sobredosis de anestésicos inyectables e inhalables.

…

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal de Ensenada.

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaria General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para su publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California.

A T E N T A M E N T E

REGIDOR JUAN ANTONIO ZAMBRANO ZARATE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, **REGIDOR ARTABAN NOVOA VELÁZQUEZ** SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, **REGIDORA OLGA MARCELA VALDEZ MELGOZA** VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, **REGIDORA TERESITA BERENICE ZEPEDA MONTES** VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **A favor;** CC. Regidores: Artabán Novoa Velázquez, **A favor;** Noralba Reyes Ortega, **A favor;** Juan Antonio Zambrano Zárate, **A favor;** Teresita Berenice Zepeda Montes, **A favor;** Sergio Alejandro Ayala Laveaga, **A favor;** Olga Marcela Valdez Melgoza, **A favor;** Cristian Alfredo García Tarín, **A favor;** Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo, **A favor;** María Isabel Villarreal Camarena, **A favor;** Norma Angélica Silva Aguirre, **A favor;** Alma Lorena Antunez García, **A favor;** Miguel Orea Santiago, **A favor;** Sandra Ericka González Pickett, **A favor;** y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles, **A favor.**

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, al día 01 de agosto del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE TOMO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 81 Y 82 APARTADO A FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 3, 4, 7 Y 9 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 4, 5, 6, 11 FRACCIÓN I, 12, 24 FRACCIÓN IV, 66, 72, 75 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, RELATIVO A LA FE DE ERRATAS AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B. C. Y EL ARTÍCULO 4 Y POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B. C. RESPECTO A ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL INMUDERE Y COMPLEMENTAR SU OBJETO Y ATRIBUCIONES PARA FORTALECER SU SUSTENTABILIDAD; POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, la fe de erratas al acuerdo de cabildo de cabildo de fecha 26 de junio de 2023, mediante el cual se reforma el acuerdo de creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B. C., para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero.-…

Artículo Segundo.-…

Artículo Tercero.- El INMUDERE tiene por objeto encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social y material, necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en el apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social e individual.

…..

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal de Ensenada.

SEGUNDO.- Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento de Ensenada la reforma al artículo 4 y la adición de la fracción XI al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C., para quedar como sigue:

Artículo 4.- El INMUDERE tiene por objeto encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social y material, necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en el apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social e individual.

ARTÍCULO 5.- Compete al INMUDERE el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I a la X.-...

XI.- Gestionar la obtención de recursos materiales que le permitan fomentar la participación y traslado a eventos deportivos.

…..

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal de Ensenada.

TERCERO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Cúmplase.

Ensenada, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E
LIC. ARMANDO AYALA ROBLESPRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **A favor;** CC. Regidores**:** Artabán Novoa Velázquez, **A favor;** Noralba Reyes Ortega, **A favor;** Juan Antonio Zambrano Zárate, **A favor;** Teresita Berenice Zepeda Montes, **A favor;** Sergio Alejandro Ayala Laveaga, **A favor;** Olga Marcela Valdez Melgoza, **A favor;** Cristian Alfredo García Tarín, **A favor;** Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo, **A favor;** María Isabel Villarreal Camarena, **A favor;** Norma Angélica Silva Aguirre, **A favor;**

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

Alma Lorena Antunez García, **A favor;** Miguel Orea Santiago, **A favor;** Sandra Ericka González Pickett, **A favor;** y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles, **A favor.**

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, al día 01 de agosto del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE TOMO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL SUSCRITO L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA, EN MI CARÁCTER DE REGIDOR DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 2,3,5,9 Y 28 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 202 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, 24 FRACCIÓN IV, 25 FRACCIÓN I, II Y III, 67, 70, 72,75 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, RELATIVO A LA FÉ DE ERRATAS AL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO DE FECHA DE 26 ABRIL DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO AL PROYECTO DE REFORMA DEL ARTICULO OCTAVO DEL ACUERDO DE CREACIÓN "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE ENSENADA, B.C." Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B. C., POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se APRUEBA por XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, FÉ DE ERRATAS al Primero de los Puntos resolutivos del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Abril del 2023, mediante el cual se aprobó por Obvia y Urgente Resolución la reformar el artículo octavo del Acuerdo de Creación "Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C." y el artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y recreación de ensenada, B. C. Para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO DE CREACIÓN

"INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE ENSENADA, B.C."

…

Artículo Octavo.- La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura de Instituto del Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por un Secretario que será el Director General del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Deporte del Ayuntamiento; El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Bienestar Social del Ayuntamiento; El Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Servicios Públicos e Infraestructura del Ayuntamiento; El Síndico Procurador, El Director de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos del Ayuntamiento, el Titular de la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento; y Seis representantes ciudadanos, mismos que serán seleccionados por la Comisión de Deportes, de las propuestas que se presenten con motivo de la convocatoria abierta que para tal

efecto emita el INMUDERE, quienes representaran al Deporte para Todos; Deporte Estudiantil; Deporte Asociado; Deporte Delegacional, Deporte Adaptado y Deporte Privado, la junta tendrá las siguientes facultades:

I.- La representación legal del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada para actos de dominio, con facultad de Sustitución, así como el autorizar al Director de Instituto a emitir mandatos o poderes generales o especiales en los términos del Título Noveno del Código Civil para el Estado de Baja California;
II.- Elaborar y presentar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto del Deporte;
III.- Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
IV.- Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones;
V.- Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
VI.- Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
VII.- Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
VIII.- Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto del Deporte;
IX.- Aprobar el Informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presenta el director;
X.- Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley;
XI.- Proponer por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;
XII.- Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte.
XIII.- Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte.
XIV.- Derogado;
XV.- Representar al Instituto del Deporte como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración con facultades aun aquellas que requieran de clausula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y representar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole Municipal, Estatal o Federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionistas en derecho ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente;
XVI.- Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia;

El Director General de INMUDERE fungirá como Secretario técnico y el Síndico Procurador fungirá

H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

Secretaría General del Ayuntamiento

como comisario. Ambos con derecho a voz, sin derecho a voto.

…

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B.C.

…

ARTÍCULO 29.- Para ser Director General del INMUDERE, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; debidamente acreditada con acta de nacimiento o carta de naturalización.

II. Contar con una residencia mínima de cinco años en el Municipio; debidamente acreditada con acta de nacimiento y/o carta de residencia expedida por el ayuntamiento.

III. Acreditar conocimientos y experiencias en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función; debidamente acreditada con documento fehaciente.

IV. Contar con un perfil acorde al objetivo o fines del Instituto y acreditar experiencia y conocimiento suficiente en la materia.

V. No estar inhabilitado para ejercer un cargo público; debidamente acreditada con documento fehaciente.

…

SEGUNDO.- La presente Reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar, y se notifique el presente acuerdo al Titular del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.

CUARTO.- Cúmplase.

L.N.I. SERGIO ALEJANDRO AYALA LAVEAGA REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta, **A favor;** CC. Regidores**:** Artabán Novoa Velázquez, **A favor;** Noralba Reyes Ortega, **A favor;** Juan Antonio Zambrano Zárate, **A favor;** Teresita Berenice Zepeda Montes, **A favor;** Sergio Alejandro Ayala Laveaga, **A favor;** Olga Marcela Valdez Melgoza, **A favor;** Cristian Alfredo García Tarín, **A favor;** Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo, **A favor;** María Isabel Villarreal Camarena, **A favor;** Norma Angélica Silva Aguirre, **A favor;** Alma Lorena Antunez García, **A favor;** Miguel Orea Santiago, **A favor;** Sandra Ericka González Pickett, **A favor;** y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles, **A favor.**

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, al día 01 de agosto del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 12 horas con 33 minutos del día 27 de julio de 2023, se dio por iniciada la **Trigésima Cuarta Sesión con carácter Ordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, en la Sala de Juntas de la Casa Municipal ubicada en Av. Mar Blanco número 773, Colonia Zona Centro 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California; encontrándose presentes la Sindica Procuradora Esperanza Valverde Zamorano, los Regidores y Regidoras Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino, y el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, José Luis Dagnino López; para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 20 de agosto de 2021, así como el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorios del Decreto 246, y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la Creación del Municipio de San Felipe. Con el objetivo de celebrar la **Trigésima Cuarta Sesión** con carácter **Ordinario**, a la que fueron previamente convocados y convocadas.

El secretario del Concejo Municipal Fundacional, **Rubén Ruiz Valdez,** toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, el secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por mayoría de votos con seis votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto Segundo: Lectura y aprobación del orden del día.

Punto Tercero: Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el **Acta de la Trigésima Tercera Sesión con carácter Ordinario, celebrada el 14 de julio de 2023.**

Punto Cuarto: Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, relativo al punto de acuerdo que autoriza celebrar Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los Policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, asimismo la solicitud ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que asuma como garante y/o responsable solidario del Municipio.

Punto Quinto: Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación con el punto Primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El Concejal Presidente Lic. José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada la **Trigésima Cuarta Sesión con carácter Ordinario** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

En relación con el punto Segundo del orden del día: el Secretario del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, informa que es el referente a Lectura y aprobación del orden del día. El cual manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo.

En relación con el punto Tercero del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San

Felipe, y en su caso aprobación, el Acta **de la Trigésima Tercera Sesión con carácter Ordinario, celebrado el 14 de julio de 2023.** Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las mismas toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores y una Sindica Procuradora en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por mayoría con seis votos a favor, emitidos por los presentes.

En relación con el punto Cuarto del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, relativo al punto de acuerdo que autoriza al Presidente del Consejo Lic. José Luis Dagnino López, celebrar Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los Policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, asimismo la solicitud ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que asuma como garante y/o responsable solidario del Municipio.

Por lo que por instrucción del Concejal Presidente, Lic. José Luis Dagnino López, procede a informa sobre la intención de celebrar el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California. Al respecto se hace mención de los pormenores de la solicitud que se realiza respecto del presente:

1. Que el Municipio de San Felipe, Baja California como persona moral de derecho público, cuenta con obligaciones establecidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a sus trabajadores, como lo es la Seguridad Social y que por ley está obligado a inscribir a sus empleados dentro del régimen establecido en la Ley del Seguro Social, por lo cual en nuestro Municipio es de gran importancia otorgar seguridad social a nuestras fuerzas policiales quienes se encargan de garantizar el orden público y seguridad de los ciudadanos, o en su caso reestablecer el orden, poniendo en riesgo su propia seguridad.

2. Que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales.

3. Que es responsabilidad del Municipio buscar mecanismos para otorgar calidad de los servicios y prestaciones a sus policías, a su vez cumplir con sus obligaciones legales en la provisión de protección social.

4. Que en la Ley de Seguro Social en su artículo 13 fracción V, se encuentra la opción de incorporar a los trabajadores de los municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes como sujetos a seguridad social, mediante la celebración de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y otorgando en garantía las participaciones federales para el cumplimiento de sus obligaciones con el instituto.

5. Que el artículo 222 de la Ley del Seguro Social establece que: "La incorporación voluntaria de los sujetos se realizará por convenio por los sujetos interesados en las modalidades establecidas en la referida ley, de igual forma en el artículo 223 de la Ley del Seguro Social señala que: Aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio, con las salvedades y modalidades que establezca esta ley. Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento".

6. Que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla un mecanismo, para que los Municipios tengan la facultad de afectar las aportaciones que con cargo a los Fondos que se refieren en el artículo 25 de la misma ley en su fracción lll les correspondan, con el objeto de garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación.

7. Que de conformidad la Ley de Coordinación Fiscal "Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaria de Hacienda y

Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana."

8. Por lo anterior, se solicita al presente Concejo Municipal Fundacional de San Felipe apruebe la celebración del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

Por lo que el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Lic. José Luis Dagnino López,** una vez concluida la intervención del secretario, hace uso de la voz y da lectura a la propuesta de punto de acuerdo para someterlo a consideración de las y los regidores y una sindica procuradora.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a la suscripción del Convenio referido en el punto anterior, en los que habrá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas obrero patronales de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas o cualquier otro concepto derivado del propio convenio.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja

California o los funcionarios legalmente facultados, a pagar directamente las cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos que se deriven del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, afecte en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al artículo 232 de la Ley del Seguro Social.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a fin de establecer en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el supuesto de que el pago de cuotas obrero patronales u otro concepto no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro Social y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos del artículo 232 de la Ley del Seguro Social.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California y/o Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, solicite al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del propio Municipio, así como para que afecte y otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte el Municipio; y a su vez que el pago de cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio pueda ser efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebren convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California.

OCTAVO.- Se autoriza al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, o los funcionarios legalmente facultados, a suscribir toda la

documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, y a obtener la autorización del Congreso del Estado de Baja California para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Se le concede el uso de la voz a la C. Regidora **Lic. Ana Karime Dávila García**: muchas gracias, pues muy brevemente y con su permiso presidente, nada más para felicitarlo pues por los avances que se han obtenido y que vamos encaminados a lograr, pues darles la seguridad social a los elementos de seguridad publica municipal, pues nada mas para felicitarlo y agradecerles a todos, por todo el trabajado que se ha venido realizando. Gracias.
Se le concede el uso de la voz a la C. Presidente **Lic. José Luis Dagnino López:** creo que es un trabajo coordinado de todos, de un equipo que hemos estado impulsando esta situación, el Gobierno Estatal con la Gobernadora Marina del Pilar con los Agentes Municipales, también el Lic. Monreal que ha estado muy atento, y nada más igualmente refrendar mi compromiso a nuestros compañeros Policías del Municipio de San Felipe que pues realizan sus actividades todos los días con buenas intenciones, con la mejor actitud, que quede claro que pues, que estamos atentos a sus condiciones laborales para que mejoren en todo momento, es una situación que ha venido desarrollándose también con la participación activa del Diputado Juan Manuel Molina del Congreso del Estado y algunos otros actores que no se mencionan en este momento pero que también se les agradece y se les reconoce el uso que han brindado para que la seguridad social de los Policías del Municipio de San Felipe y otros Municipios de Baja California, como lo son Tecate y San Quintín, también entren al orden y ya podamos avanzar en ese sentido. Refrendarles a los Policías nuestro compromiso por seguir mejorando sus condiciones laborales, hasta donde nos sea posible a todos en el arranque de este Municipio, de esta Administración y se sientan respaldados por sus Autoridades, seria cuanto a mi participación, y reiterarles también a ustedes el agradecimiento por el acompañamiento en todo momento, en todos los beneficios que se requieran, a cualquier área de nuestro Municipio, nuestras direcciones o áreas, así como lo tenemos contemplado. Me gustaría que se tome en cuenta esta situación al momento de la votación y les pediría su voto de confianza para que podamos avanzar en esta situación, es cuanto Secretario.

Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por mayoría con seis votos a favor, emitidos por los presentes.

Clausura de la sesión. El Secretario Rubén Ruiz Valdez, informa al Concejal Presidente **Lic. José Luis Dagnino López,** que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El Concejal Presidente declara que habiendo agotado en su totalidad cada uno de los puntos del orden del día, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, siendo las 12 horas con 55 minutos del día 27 de julio del año dos mil veintitrés; firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE	FIRMA
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA **CONCEJALA REGIDORA**	
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ **CONCEJAL REGIDOR**	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA **CONCEJALA REGIDORA**	
JAVIER DAGNINO **CONCEJAL REGIDOR**	
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ **CONCEJAL REGIDORA**	
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO **SÍNDICA PROCURADORA**	
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ **CONCEJAL PRESIDENTE**	
RUBÉN RUIZ VALDEZ **SECRETARIO DEL CONCEJO**	

El suscrito Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por medio de la presente:

C E R T I F I C A

Que, en libro de actas de sesiones del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, en el acta número 34, de la Trigésima Cuarta sesión con carácter Ordinario, celebrada el día 27 de julio del dos mil veintitrés, en cumplimiento del Punto Cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR MAYORIA CON SEIS VOTOS A FAVOR, APRUEBA:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California (bajo la Modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a la suscripción del Convenio referido en el punto anterior, en los que habrá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas obrero patronales de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas o cualquier otro concepto derivado del propio convenio.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a pagar directamente las cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos que se deriven del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social.



CUARTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, afecte en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme al artículo 232 de la Ley del Seguro Social.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, a fin de establecer en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el supuesto de que el pago de cuotas obrero patronales u otro concepto no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro Social y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos del artículo 232 de la Ley del Seguro Social.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California y/o Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, solicite al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, para

que se constituya en garante y/o obligado solidario del propio Municipio, así como para que afecte y otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte el Municipio; y a su vez que el pago de cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio pueda ser efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebren convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California.

OCTAVO.- Se autoriza al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, o los funcionarios legalmente facultados, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo, y a obtener la autorización del Congreso del Estado de Baja California para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NOVENO. – Remítase el presente acuerdo al Congreso del Estado de Baja California

DECIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente Certificación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5, Fracción III, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 19 fracción IV, IX, 22, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que rige en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los 27 días del mes de julio de dos mil veintitrés, para los efectos y alcances legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RUBÉN RUÍZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 17 horas con 12 minutos del día 30 de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultural, ubicada en Calzada Chetumal, entre C. Olmo y Av. Mar de Creta, s/n, Col. los arcos, C.P. 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California, en atención a la convocatoria para llevar a cabo la **Trigésima Sesión** con carácter **Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, encontrándose reunidos la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano,** los Regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino,** y el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe **José Luis Dagnino López;** para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246,y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California. Con el objetivo de celebrar la **Trigésima Sesión** con carácter **Extraordinario**, a la que fueron previamente convocados.

El secretario del Concejo Municipal Fundacional, **Rubén Ruiz Valdez,** toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, el secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en

votación económica, por unanimidad de votos con siete votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto Segundo: Lectura y aprobación del orden del día.

Punto Tercero: Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el acta de la Vigésima Novena Sesión con carácter Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2023.

Punto Cuarto: Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a Presentación y solicitud de aprobación del cierre de gestión (cuenta pública) del ejercicio fiscal 2022, incluyendo la información relativa los Cierre de indicadores, Cierre programático, Cierre presupuestal, Cierre financiero e Informe de Actividades del cuarto trimestre del Ejercicio 2022.

Punto Quinto: Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a Reporte de avance de gestión al primer trimestre 2023, incluyendo la información relativa a Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades.

Punto Sexto: Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación con el punto Primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El Concejal Presidente Lic. José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada La Trigésima Sesión con carácter Extraordinario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto

seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

En relación con el punto Segundo del orden del día: el secretario del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, informa que es el referente a Lectura y aprobación del orden del día. El cual manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo.

En relación con el punto Tercero del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el acta de la Vigésima Novena Sesión con carácter Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2023. Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las mismas toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores y una Sindica Procuradora en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad de votos con siete votos a favor, emitidos por los presentes.

En relación con el punto Cuarto del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a Presentación y solicitud de aprobación del cierre de gestión (cuenta pública) del ejercicio fiscal 2022, incluyendo la información relativa los Cierre de indicadores, Cierre programático, Cierre presupuestal, Cierre financiero e Informe de Actividades del cuarto trimestre del Ejercicio 2022. para su presentación al Congreso del Estado de Baja California.

Acto seguido el presidente José Luis Dagnino López, agradece al secretario y le concede el uso de la voz a la **Tesorera del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, L.C Mónica Orr Daza:** Buenas tardes a todos, muchas gracias Presidente, se presenta el cierre de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y en base a los anexos que se les hicieron llegar previamente, pues se presenta lo que es, de manera general los resultados mismos que van integrados con los anexos que se presentara de la Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, y ante la Auditoria Superior del Estado, como primer punto es el cierre de

indicadores como pueden apreciar, en cumplimiento a los indicadores de resultados de resultados, las unidades administrativas de este Concejo Municipal Fundacional cumplen con sus porcentajes de resultados de cada una de las unidades, los que tienen un cien por ciento de indicadores cumplen con un cien por ciento, los que cuentan con noventa por ciento cumplen con ese compromiso del noventa por ciento y el menor del ochenta y cinco por ciento pues igual dan cumplimiento a ese compromiso, referente al cierre programático cada una de las unidades administrativas de este Concejo Municipal Fundacional, realiza al cien por ciento la entrega de sus informes para cumplimiento de las metas y cada una de las actividades con las que se programaron para el ejercicio fiscal 2022, como lo pueden apreciar también en la información de lo programado se cumple el cien por ciento en forma real en las periocidades en las que lo consideraron previamente, en base a sus programaciones, no sé, por ejemplo son muchísimas metas y acciones para cada una de las unidades, perdón, en total de todas las unidades, de presidencia, de la calendarización de los entes del municipio para asegurar el logro de la atención así como los logros de las metas, de las cuatro programadas pues cumple en su totalidad con las cuatro programadas para el ejercicio, así cada una de las unidades, si tienen alguna duda la podemos ver con gusto, donde viene la unidad de medida pues se refiere que puede ser, que corresponde a esa meta y la programación corresponde lo real realizado de cada uno.

Pasamos así al cierre presupuestal donde se presenta el estado analítico de los ingresos con un presupuesto aprobado de **$127,000,000.00 (ciento veintisiete millones de pesos 00/100),** hubo ampliaciones por $**27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100),** devengado de **$158,000,000.00** (ciento cincuenta y ocho millones de pesos 00/100) y una diferencia de treinta millones **$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100)** como excedentes que se llevan al ejercicio 2023. Y Se presenta en Estado Analítico de los Egresos donde de igual forma tenemos un presupuesto aprobado de **$127,000,000.00 (ciento veintisiete millones de pesos 00/100),** modificado por **$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100),** devengado por **$115,000,000.00 (ciento quince millones de pesos 00/100)** y un sub ejercido de **$24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100)**. Respecto al cierre financiero se presenta el Estado de Situación financiera donde tenemos activos por **$455,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100)** y una suma de total de pasivo y hacienda del patrimonio de la misma cantidad de **$455,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco**

millones de pesos 00/100). En el mismo cierre financiero se presenta el estado de actividades por ingresos totales por lo que realiza el municipio por **$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100),** esto es lo que respecta a los cierres de indicadores, programático, presupuestal y financiero del ejercicio fiscal 2022. Si alguien tiene algún comentario, alguna duda, es cuanto señor presidente.

Toma el uso de la voz el **Presidente del Concejo, José Luis Dagnino López**: Muchas gracias Mónica por la información importante para los compañeros regidores y por supuesto para nuestros amigos ciudadanos de aquí del municipio, a continuación vamos a dar un breve resumen de actividades, referente al ejercicio fiscal 2022, que contiene antecedentes, la recaudación que obtuvimos, algunos convenios que realizamos, algunas obras que se lograron ejecutar con recursos federales y las mejoras de las condiciones laborales de algunos de nuestros compañeros trabajadores. Mediante Decreto 246 el Congreso del Estado aprueba la creación del Municipio de San Felipe, con fecha 19 de mayo del 2021. En Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 12 de agosto de 2021, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional para iniciar su administración con fecha 01 de enero de 2022. En el primer año de gestión se logró recaudar un 24% más de lo pronosticado para 2022, con una recaudación total de $169,023,075.00 (Ciento sesenta y nueve millones veintitrés mil setenta y cinco de pesos 00/100), lo que se traduce en mayor capacidad de respuesta en las tareas del quehacer diario. En apoyo a las personas con voluntad de pago, tuvieron la oportunidad de regularizarse mediante un convenio, donde pudieron gozar de un 90% de descuentos en multas y recargos. Al igual que el cien por ciento en un solo pago.

Con una inversión de $2,168,377.00 (Dos millones ciento sesenta y ocho mil trecientos setenta y siete pesos 00/100) provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realizaron dos obras de impacto para los ciudadanos del municipio, con banquetas en lugares de gran afluencia turística y un comedor escolar que beneficia a 380 jóvenes estudiantes de nivel primaria. Con la intención de incentivar al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, es que se aprueban beneficios laborales que dignifica la labor policial, tales como seguro de vida, aumento de bono de riesgo, apoyo escolar para los hijos de los policías, apoyo en gastos funerarios, aumento de sueldo de manera directa. En los trabajos inherentes a la administración municipal,

de manera resumida, durante la administración de este Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California se incrementaron las rutas de recolección de basura; continuando con la limpieza y mantenimiento de espacios públicos, de cruces peatonales, señalamientos viales, bacheo, alumbrado público. Se trabaja día a día conforme a los programas planificados para dar cumplimiento en tiempo y forma con perspectiva de género. Se impulsaron acciones para apoyar el deporte el arte y la cultura durante todo el año. Se promueven y organizaron eventos turísticos de alto impacto con el fin de promover el turismo en nuestro municipio logrando una importante derrama económica durante el año 2022., y un sin fin de acciones que fueron realizadas por las diferentes instituciones municipales en algunas ocasiones con el apoyo del Gobierno del Estado, con el apoyo del Gobierno Federal, y es así que estamos cerrando el ejercicio fiscal 2022 con estas importantes acciones en beneficio para los ciudadanos, para lo cual de manera resumida el día de hoy estamos dando cuenta a los ciudadanos que lo podrán observar de manera transparente y pública en los medios electrónicos, digitales correspondientes.

En relación al punto cuarto del orden del día, el presidente solicita al secretario Rubén Ruiz Valdez someter al análisis y en su caso discusión el punto de acuerdo, Por lo que el secretario abre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse. Y no habiendo participaciones al respecto se procede a tomar la votación, aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor.

En relación con el punto Quinto del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a Reporte de avance de gestión al primer trimestre 2023, incluyendo la información relativa a Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades.

El presidente **José Luis Dagnino López**, agradece al secretario y le concede el uso de la voz a la Tesorera del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Lic. Mónica Orr Daza: muchas gracias señor presidente, se presenta el informe de avance de gestión del tercer trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y conforme a los anexos que se les hacen llegar previamente, junto con el informe del cierre del ejercicio

donde se presentan los avance de indicadores, avance programático, avance presupuestal, avance financiero y el de actividades, para esto se presentan los estados financieros del estado analítico de los ingresos, estado analítico de los egresos, estado de actividades. me parece importante resaltar que en el programático que es del primer avance respecto del 2023 no hubo modificaciones, creo que es una información relevante en este momento, respecto de las metas y acciones que tienen cada unidad administrativa, lo que quiere decir que las primeras programaciones se hicieron de manera correcta a lo que desde cero no se conocía al cien por ciento. Aprovechar que ya viene el mes de julio comenzamos ya con los trabajos relativos a las programaciones para el siguiente ejercicio, y ahí es donde nuevamente se les invita por si alguien requiere algún cambio en sus programaciones, ahí es donde se empieza a hacer los trabajos para tal efecto. Es cuanto señor presidente.

En relación al punto cuarto del orden del día, el presidente solicita al secretario Rubén Ruiz Valdez al análisis y en su caso discusión el punto de acuerdo, Por lo que el secretario abre el registro de oradores para analizar y en su caso discutir el punto, solicitando los que deseen enlistarse. Y no habiendo participaciones al respecto se procede a tomar la votación, aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor.

Clausura de la sesión. El Secretario Rubén Ruiz Valdez, informa al Concejal Presidente José Luis Dagnino López, que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El Concejal Presidente declara que habiendo agotado en su totalidad cada uno de los puntos del Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, siendo las 17 horas con 34 minutos del día 29 de mayo del año dos mil veintitrés; firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE	FIRMA
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA **CONCEJALA REGIDORA**	KARIMEDG

FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ **CONCEJAL REGIDOR**	
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ **CONCEJALA REGIDORA**	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA **CONCEJALA REGIDORA**	
JAVIER DAGNINO **CONCEJAL REGIDOR**	
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO **SÍNDICA PROCURADORA**	
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ **CONCEJAL PRESIDENTE**	
RUBÉN RUIZ VALDEZ **SECRETARIO DEL CONCEJO**	

El suscrito Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por medio de la presente:

C E R T I F I C A

Que, en libro de actas de sesiones del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, en el acta número 30, de la Trigésima sesión con carácter Extraordinario celebrada el día 30 de mayo del dos mil Veintitrés, en cumplimiento del punto Cuarto y Quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. – Se aprueba en todos sus términos la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo la información relativa a los Cierre de indicadores, Cierre programático, Cierre presupuestal, Cierre financiero e Informe de Actividades del cuarto trimestre del Ejercicio 2022., para su presentación al Congreso del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se aprueba en todos sus términos el Reporte de avance de gestión al primer trimestre 2023, incluyendo la información relativa a Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente Certificación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5, Fracción III, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 19 fracción IV, IX, 22, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que rige en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los 22 días del mes de marzo de dos mil veintitrés, para los efectos y alcances legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

RUBÉN RUÍZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, siendo las 15 horas con 14 minutos del día treinta y uno de Julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultural, ubicada en Calzada Chetumal, entre C. Olmo y Av. Mar de Creta, s/n, Col. los arcos, C.P. 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California, en atención a la convocatoria para llevar a cabo la **Trigésima Quinta Sesión** con carácter **Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, encontrándose reunidos la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano,** los Regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino,** y el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe **José Luis Dagnino López;** para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246,y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California. Con el objetivo de celebrar la **Trigésima Quinta Sesión** con carácter **Extraordinario**, a la que fueron previamente convocados.

El secretario del Concejo Municipal Fundacional, **Rubén Ruiz Valdez,** toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, el secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por unanimidad de votos con siete votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

Punto Primero: Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Punto Segundo: Lectura y aprobación del orden del día

Punto Tercero: Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2023.

Punto Cuarto: Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el punto de acuerdo relativo al Reporte de Avance de Gestión correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la información relativa al Cierre de Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades.

Punto Quinto: Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación con el punto Primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. El Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El Concejal Presidente Lic. José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada La Trigésima Quinta Sesión con carácter Extraordinario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el Concejal Presidente solicita al Secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

En relación con el punto Segundo del orden del día: el secretario del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, informa que es el referente a Lectura y aprobación del orden del día. El cual manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo.

En relación con el punto Tercero del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz

Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión con carácter Ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2023. Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las mismas toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores y una Sindica Procuradora en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad de votos con siete votos a favor, emitidos por los presentes.

En relación con el punto Cuarto del orden del día el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de Municipio de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el punto de acuerdo relativo al Reporte de Avance de Gestión correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la información relativa al Cierre de Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades.

Acto seguido, el Presidente **José Luis Dagnino López**, agradece al secretario y le concede el uso de la voz a la **Tesorera del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Lic. Mónica Orr Daza:**
muchas gracias presidente, Buenas tardes, muchas gracias, este pues como hace menciona se va a presentar del, segundo avance de la cuenta de 2023 que corresponde al segundo trimestre, que es de abril a junio, y en los indicadores, debido a que todas las áreas o los titulares de la áreas y responsables de los programas presentaron sus programas operativos anuales, tanto en el primero como en el segundo trimestre de forma oportuna y además de esto, cumplimiento a cada una de sus actividades pues se tiene un avance al día de hoy del 50% (cincuenta por ciento)de las actividades o de los programa de cada área en cumplimiento del día de hoy, como lo podemos ver en cada uno de los programas, desde presidencia, sindicatura, regidores, secretaria, tesorería, oficialía mayor, obras y servicios públicos, seguridad publica que tiene un 40%(cuarenta por ciento), Heroico cuerpo de bomberos, COTUCO, DIF, BISOM, DIDAC, y Delegaciones, todos en su totalidad como lo comento, hicieron la presentación oportuna de sus programas operativos y sus avances trimestrales, y ya asando al tema financiero, les informo presidente, que al día de hoy tenemos por Ingresos $58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.) en la parte de la recaudación, así mismo

en la parte de los egresos tenemos en total de gastos de $65,000,000,00. (Sesenta y cinco millones de pesos, 00/100 m.n.), al cierre de del segundo trimestre del 2023, en los que se encuentran pues los gastos corrientes, gastos por intereses y comisiones, y pues la nómina, y al cierre del 2022 hablando de 12 meses que se tuvo un gasto total de $112,000,000.00 (ciento doce millones de pesos, 00/100 m.n.) con un ahorro al día de hoy de $46,000,000,00. (cuarenta y seis millones de pesos 00/100 m.n.) al respecto del año pasado. Como análisis o el estado analítico de los ingresos, estamos hablando que en el resumen tenemos aproximadamente un 75 % (setenta y cinco por ciento) en comparación con lo que se proyectó para el ejercicio 2022, no estoy hablando del año pasado, estoy hablando de la proyección, nosotros o el concejo proyecto ingresos por $148,912,000.00 (ciento cuarenta y ocho millones novecientos doce mil de pesos, 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2023, ha habido modificaciones por 4 millones, estas modificaciones se deben o estas ampliaciones se deben a las transferencias que se hacen o a las ampliaciones que se hacen por participaciones, teniendo un ingreso modificado ahorita de $112,000,000.00 (ciento doce millones de pesos, 00/100 m.n.) lo recaudado al día de hoy, en comparativa, como les comento, en comparativa con lo que se proyectó, pues a la fecha que va medio año, llevamos un 75% (setenta y cinco por ciento) de lo recaudado, hablando del mismo ejercicio. Y finalmente, si alguien tiene alguna duda, alguna pregunta respecto de lo que les llego previamente o de los que les acabo de comentar, sino pues el informe de actividades, le cedo el uso de la voz al presidente del concejo.

Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López: muchas gracias, voy a proceder a dar un pequeño informe de actividades, de lo que respecta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023,en lo que respecta el municipio de san Felipe, baja california, que contiene en parte los antecedentes, la recaudación, obras, y las condiciones laborales, como antecedentes Mediante Decreto 246 del Congreso del Estado aprueba la creación del Municipio de San Felipe, con fecha 19 de mayo del 2021. En Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 12 de agosto de 2021, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional para iniciar su administración con fecha 01 de enero de 2022. A la la mitad del año se han recaudado $47,000,000.00 (cuarenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.) lo que permitirá continuar brindando servicios municipales eficientes, y comprometidos en impulsar políticas públicas que favorezcan la equidad de género y el bienestar social. Con esto tendremos la proyección de una inversión de un poco más de $5,000,000.00 (cinco

millones de pesos. 00/100 m.n.) en colaboración con el Ejecutivo Estatal, y con la intención de fortalecer la infraestructura vial, será destinada a la pavimentación de las calles copales en colonia los arcos por 110 metros lineales, calle chipre colonia los arcos 300 metros lineales y la rehabilitación de calle principal colonia las minitas 1100 metros lineales. De igual manera comentarles sobre la conclusión de la rehabilitación el barandal del malecón, permitiendo mayor seguridad y una vista más atractiva para los locales y los foráneos que nos visitan aquí de manera permanente. También esto nos permitirá que nuestra administración continue con las rutas de recolección de la basura, con la rehabilitación del alumbrado público y mantenimiento de los cruces peatonales, actividades de bacheo y otros servicios públicos que presta todos los días el municipio de San Felipe, en términos generales queremos agradecerles a todos los ciudadanos de San Felipe, por la responsabilidad que han tenido, y por los resultados que entre todos hemos alcanzado, me refiero a la importancia de informarles de manera publica que tenemos en San Felipe hasta el día de hoy, en este informe del segundo trimestre, números muy favorables en materia financiera para San Felipe, y como antecedentes o información, comentarles que al día de hoy, bueno al mes de junio, el ultimo día del mes de junio, en comparativa con el año anterior, en números aproximados en el 2023, llevamos una recaudación por encima de los $112,000,000.00 (ciento doce millones de pesos 00/100 m.n.) que se van a invertir en lo que les estamos comentando en las mejores condiciones para las vialidades de San Felipe, vamos a invertir también se está proyectando una inversión importante en la unidad deportiva, vamos a seguir con la recolección de la basura, con la rehabilitación del alumbrado público, con las mejoras en la infraestructura de la zona comercial- turística de San Felipe, y esto es importante porque a lo que una comparativa con el 2022, estamos hablando de aproximadamente $71,000,000.00 (setenta y uno millones de pesos 00/100 m.n.) un poco más $71,000,000.00 (setenta y uno millones de pesos 00/100 m.n.) de recaudado en lo que iba del mismo periodo de ejercicio fiscal de 2022, en comparación con un poco más de $112,000,000.00 (ciento doce millones de pesos 00/100 m.n.) en lo que va del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, eso refleja un importante resultado en materia de administración, a lo que le agradezco a mis compañeros regidoras, regidores, sindica procuradora, por todo el trabajo y el esfuerzo que hemos puesto en esta administración, y por supuesto reconocerles a los ciudadanos principalmente que son los que día a día esta cumplimiento con su responsabilidad de aportar cada quien con lo que le corresponde, esto se traduce a mejores servicios, y a tener finanzas estables en el municipio y

aquí estamos demostrando con hechos y con una buena administración que san Felipe siempre ha estado listo para desarrollarse y que lo esta haciendo con sus propios medios, así vamos a continuar durante el tercer trimestre y queremos pedirles a los ciudadanos que sigan confiando en sus autoridades, estamos trabajando de manera responsable, administrando sus recursos, y aquí están las pruebas, San Felipe cuenta con estabilidad económica, estamos creciendo al 75% (setenta y cinco por ciento) de los ingresos en comparativa con el año 2022 y así es como seguiremos trabajando para servirle a todos los ciudadanos. En hora buena, para todas mis compañeras y compañeros del concejo municipal fundacional y por supuesto, enhorabuena para los ciudadanos de San Felipe por estar cumpliendo con su responsabilidad y estar En un municipio que cuenta con finanzas estables con finanzas sanas para seguir adelante unidos hacia el progreso. De cuánto secretario.

Se le concede el uso de la voz a la **C. Regidor del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Javier Dagnino:** A mí me gustaría hacer un breve comentario, a modo de sugerencia, que aprovechando pues la oportunidad, Reconocemos el buen trabajo que se ha realizado, las finanzas que actualmente nos presentan, Pero de alguna manera quisiéramos hacer conciencia a todos los miembros del Consejo que no debemos de perder de vista que podemos abonarle un poquito más para que los recursos vayan siendo cada vez mayores y nos referimos en a los recursos, porque San Felipe en este momento cuenta con varias otros rubros de podemos recaudar y tal es el hecho de que tenemos una problemática en el malecón en relación a los estacionamientos, creemos firmemente que si nosotros le apostamos a invertir porque es una inversión a parquímetros en ese lugar no nomás plantearlo, sino llevarlo a cabo como un proyecto que es muy viable y muy redituales para solucionar una problemática y a la vez poder aumentar nuestros recursos, nuestros ingresos, como municipio, eso es por una parte, la otra parte es también recurso muy valioso que tenemos y que de alguna manera tenemos que voltear a ver, es el monumento a los arcos , por ejemplo, que es un momento que está ahí por décadas y no se les saca ningún provecho, cuando puede hacer en un lugar altamente atractivo hacia el turismo para tomar fotografías, o no sé, simplemente deleitarlos con la vista fenomenal que tiene, de esa altura que los tenemos en una fotografía que esa fotografía podría haber sido perfecta si hubiera una persona ahí arriba, Observando. Entonces creo que ese monumento también, si tomáramos un poquito más de atención podríamos rehabilitarlo y desde luego estar una caseta ahí para estar recaudando. Lo que queremos decir con esto que, se puede ampliar el abanico pues, de

recaudación hacia otros rubros y que los ingresos puedan ser más y podemos hacer mejores cosas en el municipio. es cuando.

Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López: Muy bien, Claro que sí, con mucho gusto vamos a tomar sus comentarios y vamos a someterlo a consideración en su momento, para poder avanzar en temas de políticas públicas en materia de ingresos para San Felipe, y no nada más consideración de ingresos, sino también los atractivos que debemos de impulsar y dar mantenimiento. Bien, pues les reitero que San Felipe a día de hoy está rindiendo cuentas a los ciudadanos estamos prácticamente, muy buenos números en materia financiera y vamos a seguir trabajando con responsabilidad para seguir demostrándole a las personas que, que sí creen, y que sí creyeron en este proyecto importante del Municipalizar San Felipe y también porque no, en los que no creían y que hoy les estamos demostrando con este trabajo responsable y con la recaudación y todo lo que se está haciendo para la prestación de los servicios, pues con mucho respeto, verdad, para que Poco a poco vayamos y seamos más las personas que sí, que sí nos sumemos y que sí aportemos y que sí continuemos trabajando todos juntos en beneficio de nuestro San Felipe.

En relación al punto cuarto del orden del día, el presidente solicita al secretario Rubén Ruiz Valdez someta a votación el punto de acuerdo relativo al Reporte de Avance de Gestión correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la información relativa al Cierre de Indicadores, Avance Programático, Avance Presupuestal, Avance Financiero e Informe de Actividades, aprobándose en votación nominal, por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor.

Clausura de la sesión. El Secretario Rubén Ruiz Valdez, informa al Concejal Presidente José Luis Dagnino López, que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El Concejal Presidente declara que habiendo agotado en su totalidad cada uno de los puntos del Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, siendo las 15 horas con 38 minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

NOMBRE	FIRMA

ANA KARIME DÁVILA GARCÍA **CONCEJALA REGIDORA**	
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ **CONCEJAL REGIDOR**	
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ **CONCEJALA REGIDORA**	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA **CONCEJALA REGIDORA**	
JAVIER DAGNINO **CONCEJAL REGIDOR**	
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO **SÍNDICA PROCURADORA**	
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ **CONCEJAL PRESIDENTE**	
RUBÉN RUIZ VALDEZ **SECRETARIO DEL CONCEJO**	

El suscrito Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por medio de la presente:

C E R T I F I C A

Que, en libro de actas de sesiones del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, en el acta número 35, de la Trigésima Quinta sesión con carácter Extraordinario celebrada el día 31 de julio del dos mil Veintitrés, en cumplimiento del punto Cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. – Se aprueba en todos sus términos el Reporte de Avance de Gestión correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo la información relativa al CIERRE DE INDICADORES, AVANCE PROGRAMÁTICO, AVANCE PRESUPUESTAL, AVANCE FINANCIERO E INFORME DE ACTIVIDADES.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente Certificación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5, Fracción III, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 19 fracción IV, IX, 22, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que rige en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los 3 1 días del mes de Julio de dos mil veintitrés, para los efectos y alcances legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RUBÉN RUÍZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.

JUAN VALENTE LABRADA OCHOA DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, FRACCIÓN VIII, NUMERAL 2, 58, FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 3, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En la Secretaría General de Gobierno fue recibido para su publicación **Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se expide Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Ricardo Israel Ortiz Zamora**, fue publicado en fecha 21 de julio de 2023, en el Número 43 del Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CXXX, Sección III, mismo que contiene deficiencias en su redacción en el índice, pagina 1**,** en los siguientes términos:

DICE:

"Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se expide Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Roberto Israel Ortiz Zamora..."

DEBE DECIR:

"Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se expide Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado a favor de Ricardo Israel Ortiz Zamora…"

Se extiende la presente, fin de subsanar la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 43, Tomo CXXX, Sección III del 21 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 31 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción VIII, numeral 2, 58 fracciones I y V del Reglamento interno de la Secretaría General de Gobierno y 3 Fracción X de la Ley del Periódico Oficial de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el once de agosto de dos mil veintitrés.

JUAN VALENTE LABRADA OCHOA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	$	137.58

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	$	3,623.27

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	$	5,240.30

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz #6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:
www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx